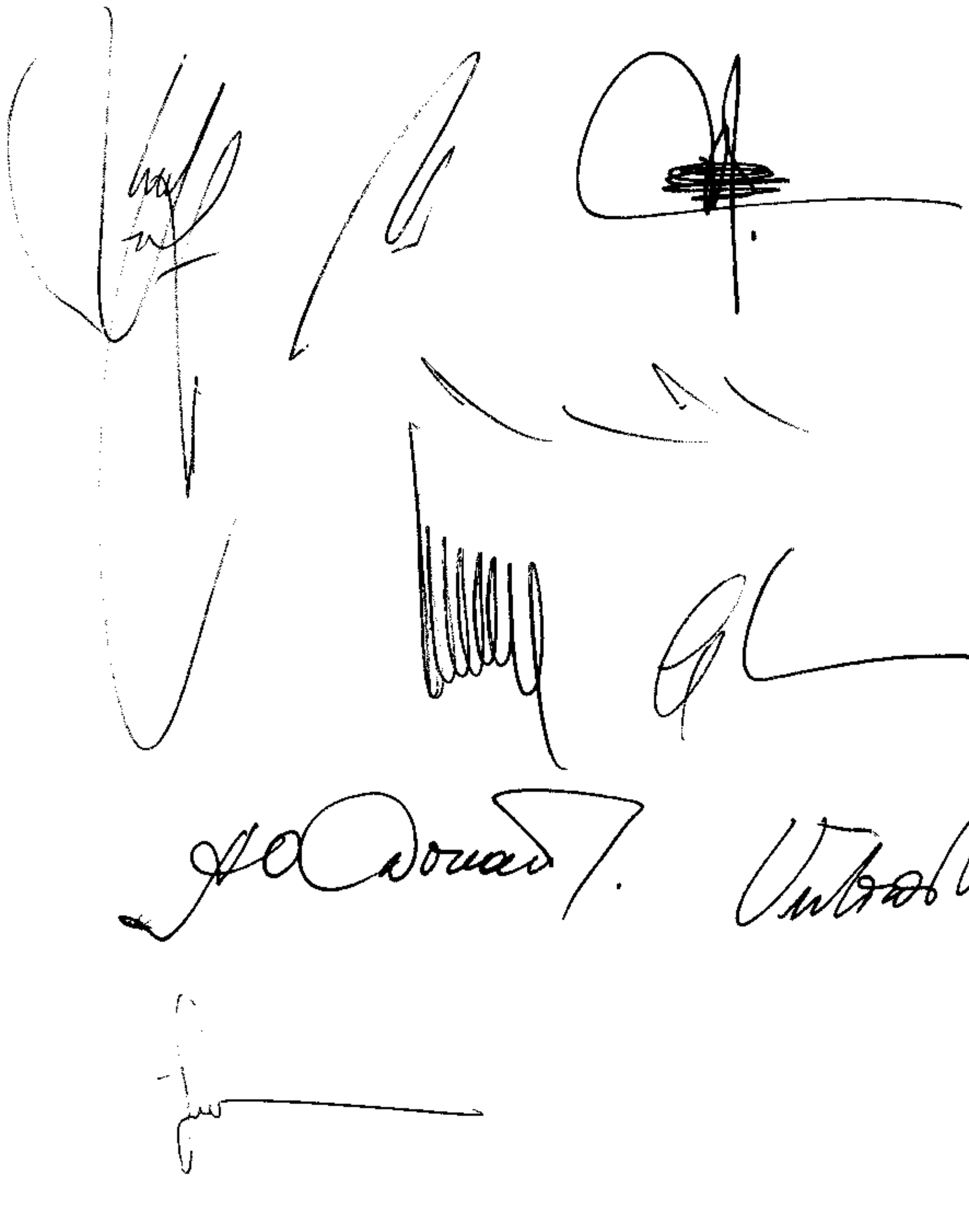
ACTA Nº 2635

En la ciudad de Buenos Aires, a las doce horas del seis de julio de dos mil dieciséis, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, los señores Jueces que suscriben la presente, bajo la Presidencia del Dr. Gregorio Corach, con la asistencia del Fiscal General y la Fiscal Adjunto ante la Cámara, con el objeto de recibir el juramento de la doctora ANALIA JULIETA VIGANO, quien ha sido nombrada Jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 31 de la Capital Federal, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 794 de fecha 16/6/16 - publicado en el Boletín Oficial Nº 33.402 de fecha 21/6/16.

USO OFICIAL

Abierto el acto por el Dr. Gregorio Corach, invita a jurar a la Doctora Analía Julieta Viganó, a quien interroga conforme la siguiente fórmula: "¿JURAIS POR DIOS NUESTRO SEÑOR Y POR LA PATRIA, SOBRE ESTOS SANTOS EVANGELIOS, ADMINISTRAR JUSTICIA BIEN Y LEGALMENTE Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCION NACIONAL?", a lo que responde: "SI, JURO", agregando el Dr. Corach: "SI ASI NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LA DEMANDEN".----------

A continuación y luego de su lectura, por Secretaría se procede a la firma de la presente y el señor Presidente Dr. Corach da por finalizado el acto, de todo lo cual doy fe.----------



ACTA Nº 2636

En la ciudad de Buenos Aires, a las trece horas del tres de agosto de dos mil dieciséis, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, los señores Jueces de Cámara que suscriben la presente, bajo la Presidencia del Dr. Gregorio Corach, con el objeto de recibir el juramento del Doctor Alejandro Aníbal Segura, quien ha sido designado como Juez Subrogante para cubrir la vacante existente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 41, según lo dispuesto por Resolución Nº 359 del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación de fecha 14/7/16 -Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial- y lo resuelto por Resolución Nº 72 del Tribunal de Superintendencia de la Cámara del 1º de agosto de 2016.----------

Abierto el acto por el Dr. Corach, invita a jurar al doctor Alejandro Aníbal Segura, a quien interroga conforme la siguiente fórmula: "JURAIS POR DIOS NUESTRO SEÑOR Y POR LA PATRIA, SOBRE ESTOS SANTOS EVANGELIOS, ADMINISTRAR JUSTICIA BIEN Y LEGALMENTE Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCION NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando el Dr. Corach: "SI ASI NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN".-------

A continuación y luego de su lectura, por Secretaría se procede a la firma de la presente y el señor Presidente Dr. Corach da por finalizado el acto, de todo lo cual doy fe.----------

USO OFICIAL

ACTA Nº 2637

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciséis, siendo las diez y treinta horas, se reunieron en la Sala de Acuerdos del Tribunal, bajo la presidencia del doctor Gregorio Corach, los señores Jueces de Cámara doctores Gloria M. Pastén de Ishihara, Miguel Angel Pirolo, Diana Cañal, Héctor C. Guisado, Silvia E. Pinto Varela, Beatriz I. Fontana, Luis A. Raffaghelli, Estela M. Ferreirós, Néstor M. Rodríguez Brunengo, Luis A. Catardo, Víctor A. Pesino, Mario S. Fera, Daniel E. Stortini y Enrique R. Brandolino. Con la presencia del señor Fiscal General ante la CNAT, doctor Eduardo Alvarez, quien participa en los términos del art. 37 inc. "f" de la ley 24946, pasan a tratar el siguiente temario:

1º) **COMISION DE REGLAMENTO:** Remite dictamen de fecha 10/8/16. El doctor Corach explica los alcances de lo resuelto en la Comisión de Reglamento de fecha 10/8/16 en cuanto a la propuesta de modificación del Reglamento para la elección de autoridades de feria. Luego de un breve intercambio de ideas, por unanimidad SE RESUELVE: Aprobar la propuesta emanada por la Comisión de Reglamento de fecha 10/8/16 y en consecuencia modificar la reglamentación respectiva, con arreglo a dicho dictamen.

2º) **SITUACION DEL FUERO**: Análisis del estado de emergencia y medidas a adoptar. El señor Presidente informa sobre los alcances de la reunión mantenida el día 29 de agosto del corriente año con el Secretario General de la Secretaría General de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Héctor Daniel Marchi, a la que concurriera junto con el Secretario General de esta Cámara, doctor Claudio Loguarro. En dicha ocasión se explicitó la situación imperante en el Fuero, la necesidad de provisión de personal y se reiteró el pedido efectuado con fecha 17/3/16 para completar la dotación de cargos contratados de la categoría de Medio Oficial (POM) para ser asignados al nuevo edificio sito en Paraná 520, de esta ciudad, de los cuales a la fecha se han otorgado solo 6 (seis) de un total de 13 (trece), necesarios para su regular funcionamiento. El doctor Corach agrega que estos pedidos de personal ya se encuentran presupuestados por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. En otro orden, señala que el señor Presidente del Consejo de la Magistratura, doctor Piedecasas le informó que próximamente se van a habilitar nuevos espacios para el funcionamiento de 3 (tres) juzgados en el edificio de Paraná 520 y que se encuentra en la fase final la habilitación de un lugar para el archivo de causas del Fuero en la calle Alsina al 700, de esta ciudad.

A continuación, el doctor Corach hace saber al Cuerpo que el Ministerio de Justicia de la Nación envió una copia del amparo presentado ante la Justicia Contencioso Administrativo Federal causa "OSZUST, Nicolás y Otros c/ EN-PJN s/ amparo Ley 16.986" (Expte.: Nº 6197/2016), con el objeto de colaborar en la elaboración de las reflexiones que el tema merece. Explica el objeto del reclamo y luego de un amplio intercambio de ideas se acuerdan los términos de la contestación que a título de colaboración, es requerida por el Ministerio de Justicia de la Nación.

Con lo que terminó el Acuerdo firmando los señores Jueces de Cámara y el Sr. Fiscal General ante la CNAT.

Gloria M. Pasten de Ishihara
Jueza de Cámara

Dr. NESTOR MIGUEL RODRIGUEZ BRUNENGO
JUEZ DE CAMARA

PRESIDENTE

USO OFICIAL

EDUARDO ALVAREZ
FISCAL GENERAL
ANTE LA CAMARA NACIONAL DE CASACION

REZ
ANTE LA CAMARA NACIONAL DE CASACION

DIANA REGINA CAÑAL
JUEZ DE CAMARA

Dra. ESTELA MILAGROS FERREIROS
JUEZ DE CAMARA

DANIEL E. STORTINI
Juez de Cámara

ENRIQUE R. BRANDOLINO
Juez de Cámara

VICTOR A. PESINO
JUEZ DE CAMARA

LUIS A. CATARDO
JUEZ DE CAMARA

MIGUEL ANGEL PIERRI
JUEZ DE CAMARA

ACTA Nº 2638

En la Ciudad de Buenos Aires, a las doce horas del dos de setiembre de dos mil dieciséis, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, los señores Jueces de Cámara que suscriben la presente, bajo la Presidencia del Doctor Gregorio Corach, con la asistencia del señor Fiscal General y de la señora Fiscal Adjunta ante la Cámara, con el objeto de recibir el juramento del Doctor SANTIAGO DOCAMPO MIÑO quien ha sido designado como Secretario de la Sala VIII, por Resolución de Cámara Nº 11 de fecha 22/8/16----------

Abierto el acto por el Dr. Corach, invita al Señor Presidente de la Sala VIII, Doctor Luis A. Catardo a recibir el juramento del Doctor Santiago Docampo Miño, quien es interrogado conforme la siguiente fórmula: "¿JURAIS POR DIOS NUESTRO SEÑOR Y POR LA PATRIA, SOBRE ESTOS SANTOS EVANGELIOS, DESEMPEÑAR BIEN Y LEGALMENTE EL CARGO DE SECRETARIO DE LA SALA VIII DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCION NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando el Dr. Catardo: "SI ASI NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN."----------

A continuación y luego de su lectura, por Secretaría se procede a la firma de la presente y el Dr. Corach da por finalizado el acto, de todo lo cual doy fe.----------

USO OFICIAL



COMISION DE REGLAMENTO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis, siendo las doce y treinta horas, se reúne la Comisión de Reglamento, con la presencia de los doctores Gregorio Corach, Graciela González, Silvia E. Pinto Varela, Héctor C. Guisado, Graciela Craig, Mario S. Fera y Eduardo O. Alvarez, a fin de tratar el temario del día de la fecha:

1º) Juzgado Nº 66: El Escribiente Germán Carlos Pesino Panero propone una modificación en el cómputo del puntaje por antigüedad establecido en el art. 9º del Reglamento para la promoción de empleados de la Justicia Nacional del Trabajo. La Oficina de Personal informa al respecto. Por Acta Nº 825 del Tribunal de Superintendencia de la Cámara de fecha 18/5/16 se resuelve pasar a tratamiento de una próxima Comisión de Reglamento.

Luego de analizada la iniciativa, con los antecedentes del caso, esta Comisión no encuentra fundamento suficiente para efectuar la modificación propuesta.

2º) Propuesta de modificación "Reglamento elección de autoridades de feria".

Analizada la propuesta y luego de un breve intercambio de opiniones, se acuerda el texto que se anexa a la presente y se propone su consideración al Pleno de la Cámara.

3º) Propuesta de modificación "Reglamento para la promoción de empleados de la Justicia Nacional del Trabajo" –Art. 7º- Pruebas- Mecanografía-

Analizada la cuestión, esta Comisión propone desestimar la propuesta de modificación anotada tendiente a suprimir el examen de mecanografía.

USO OFICIAL

Buenos Aires, 10 de agosto de 2016.

GREGORIO CORACH
PRESIDENTE

GRACIELA L. GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

HÉCTOR C. GUISADO
JUEZ DE CÁMARA

SILVIA E. PINTO VARELA
JUEZ DE CÁMARA

GRACIELA L. CRAIG
JUEZ DE CAMARA

MARIO SILVIO FERA
JUEZ DE CAMARA

1º) Los Camaristas que integren los Tribunales de Feria se designarán dando prioridad a los que voluntariamente efectúen el pedido dentro del año judicial correspondiente. A cuyo efecto aquellos Jueces de Cámara que deseen actuar como Autoridad de Feria deberán presentar dicha solicitud en el caso de la Feria Invernal hasta el 1º de abril y en la Feria de Enero antes del 1º de septiembre. Si las solicitudes exceden los cargos de Feria en el período a cubrir se practicará un sorteo público dentro de los 5 días siguientes entre los postulantes.

2º) Si no hubiere número suficiente de solicitudes como para cubrir los cargos, la Presidencia efectuará un sorteo entre los Magistrados de Segunda Instancia restantes, a fin de cubrir la designación respectiva. Quedarán excluidos del sorteo aquellos Jueces de Cámara que hayan permanecido en la Feria del año inmediatamente anterior.

3º) Los períodos para actuar como Vocal de Feria de Cámara no pueden fraccionarse en períodos menores a la mitad del tiempo de receso a cubrir, en tal sentido se establece para la Feria Invernal como mínimo 5 días hábiles y para la Feria de Enero un mínimo de 10 días hábiles.

USO OFICIAL

ACTA Nº 2638

En la Ciudad de Buenos Aires, a las doce horas del dos de setiembre de dos mil dieciséis, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, los señores Jueces de Cámara que suscriben la presente, bajo la Presidencia del Doctor Gregorio Corach, con la asistencia del señor Fiscal General y de la señora Fiscal Adjunta ante la Cámara, con el objeto de recibir el juramento del Doctor SANTIAGO DOCAMPO MIÑO quien ha sido designado como Secretario de la Sala VIII, por Resolución de Cámara Nº 11 de fecha 22/8/16----------

Abierto el acto por el Dr. Corach, invita al Señor Presidente de la Sala VIII, Doctor Luis A. Catardo a recibir el juramento del Doctor Santiago Docampo Miño, quien es interrogado conforme la siguiente fórmula: "¿JURAIS POR DIOS NUESTRO SEÑOR Y POR LA PATRIA, SOBRE ESTOS SANTOS EVANGELIOS, DESEMPEÑAR BIEN Y LEGALMENTE EL CARGO DE SECRETARIO DE LA SALA VIII DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCION NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando el Dr. Catardo: "SI ASI NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN."----------

A continuación y luego de su lectura, por Secretaría se procede a la firma de la presente y el Dr. Corach da por finalizado el acto, de todo lo cual doy fe.----------

USO OFICIAL



ACTA Nº 2639

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis, siendo las diez y treinta horas, se reunieron en la Sala de Acuerdos del Tribunal, bajo la presidencia del doctor Gregorio Corach, los señores Jueces de Cámara doctores Graciela González, Miguel Angel Maza, Miguel Angel Pirolo, Diana Cañal, Héctor C. Guisado, Silvia E. Pinto Varela, Graciela Marino, Enrique N. Arias Gibert, Graciela L. Craig, Luis A. Raffaghelli, Estela M. Ferreirós, Néstor M. Rodríguez Brunengo, Luis A. Catardo, Víctor A. Pesino, Roberto C. Pompa, Alvaro E. Balestrini, Mario S. Fera, y Enrique R. Brandolino. Con la presencia del señor Fiscal General ante la CNAT, doctor Eduardo Alvarez, quien participa en los términos del art. 37 inc. "f" de la ley 24946, pasan a tratar el siguiente temario:

1º) **INGRESO AL FUERO – ACTA Nº 2638 ACUERDO GENERAL DE FECHA 21-9-16**: La Dra. Graciela L. Craig eleva propuesta de sorteo público con relación al Ingreso al Fuero. Asimismo, sugiere se exceptúe del sorteo propuesto a los agentes nombrados "ad-referendum".

Presentación solicitando reconsideración de lo actuado:

-Doctores Pinto Varela, Guisado, González, Maza, Pirolo y Fera, en su carácter de Jueces de Cámara.

-Unión de Empleados de Justicia de la Nación.

-Comisión Interna del Fuero Nacional del Trabajo

Abierto el acto por el señor Presidente y luego de explicar los antecedentes del caso somete a consideración los planteos efectuados con relación a lo decidido por Acta CNAT Nº 2638 de fecha 21/9/16.

Concedida la palabra al doctor **Guisado** expresa que sin ánimo de aburrirlos con antecedentes históricos, cabe recordar que el sistema de exámenes fue implantado por Acta 956 del 15 de julio de 1964, es decir hace 52 años y con breves interrupciones, ese sistema sigue en vigencia hasta nuestros días. Por supuesto que, a lo largo de esas más de cinco décadas, el régimen ha sido objeto de reformas más o menos profundas, para adecuarlo a las circunstancias y necesidades del Fuero.

Entre esas reformas cabe mencionar la del año 2012 (Acta 2586 del 25/4/12) en la que, a la vista de las particularidades que generaba la gran cantidad de inscriptos a los concursos, se resolvió ampliar el número de elegibles a 100, elevar la calificación mínima a 8 puntos, y extender la duración de las listas a 3 años. Paralelamente, el 22 de marzo de ese mismo año 2012 la Comisión de Reglamento conformó una "Comisión para elaborar una reforma integral del sistema de ingreso al Fuero" conformada por los Dres. Corach, Maza, Pompa, Guisado, Grisolía, Alberto González y Gorla.

Esa Comisión se expidió el 8 de noviembre de 2012. En su dictamen se dejó constancia de que se había arribado a un "consenso mayoritario" acerca de que "los concursos deberían consistir en un examen de Procedimiento laboral" y de que "los exámenes deberían ser susceptibles de corrección objetiva y automática, mediante algún programa de computación" y con un formulario del tipo "multiple choice". Asimismo, se incluyó como anexo un "temario de Procedimiento Laboral". Ese dictamen fue llevado a un acuerdo general en marzo de 2013, pero este Cuerpo decidió postergar el

USO OFICIAL

tratamiento de las propuestas mencionadas, ante la existencia de iniciativas legislativas sobre el ingreso a la Justicia (Acta 2593 del 5/3/13). En mayo de 2013 el Congreso de la Nación sancionó la ley 26.861 de "Ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación". Sin embargo, en marzo de 2015, la Cámara, por mayoría, decidió aplicar un "criterio de excepción" para la "etapa de transición", que consistía en efectuar designaciones "en forma interina y ad referéndum del examen que oportunamente se disponga" (Acta 2613 del 25/3/15). Agrega que en esa oportunidad se opuso a dicha medida, señalando que todavía se encontraba vigente la lista de aprobados del último concurso convocado.

Finalmente, en noviembre de 2015, y tras un amplio debate, la Cámara aprobó en lo sustancial aquellas propuestas de la recordada Comisión, y consecuentemente se modificó el reglamento de concurso sustituyéndose la prueba de dactilografía por una de "Procedimiento Laboral", conforme al temario oportunamente sugerido y mediante el sistema de "multiple choice". Asimismo, se resolvió que en marzo de 2016 se iba a efectuar la convocatoria a examen (Acta 2625 del 25/11/15).

Sin embargo, en marzo de este año, la Cámara, por mayoría, decidió dar marcha atrás con los cambios y volver al reglamento anterior que preveía un examen de dactilografía. Relata que en esa ocasión se opuso a dicho retroceso y señaló los inconvenientes que representaba tomar una prueba de dactilografía a varios miles de aspirantes. Recordó asimismo que esos inconvenientes eran justamente uno de los motivos que los había impulsado a buscar un método de evaluación más sencillo y de corrección automática –el del formulario de "múltiple choice" (Acta 2628 del 2/3/16).

El 21 de setiembre, en una votación empatada que fue dirimida por el voto del Sr. Presidente, se decidió interrumpir el trámite del concurso y autorizar la designación con carácter definitivo de cualquier aspirante que hubiese asistido a unas charlas informativas, postura a la que se opuso porque entendía que lo único que faltaba, conforme la reglamentación vigente, era continuar con el concurso en trámite y tomar los exámenes a aquellos aspirantes que habían asistido a las charlas obligatorias (Acta 2638 del 21/9/16). Reitera ahora lo que sostuvo en los acuerdos anteriores. La cantidad de postulantes no puede ser invocada como motivo para prescindir de los exámenes ya convocados, porque la dificultad de tomar la prueba de dactilografía a un elevado número de aspirantes ya había sido advertida reiteradamente en las oportunidades que acaba de reseñar (y es por eso que se la había reemplazado en su momento por un examen de procedimiento con "multiple choice"). Insiste en que el concurso se encuentra en plena ejecución, pues ya se han llevado a cabo las charlas eliminatorias y todos aquellos que cumplimentaron ese requisito tienen un derecho adquirido a rendir las pruebas respectivas para que se conforme un orden de mérito, conforme los términos de la convocatoria.

La doctora **González** destaca el sistema de examen que tradicionalmente ha efectuado esta Cámara y que ha sido motivo de reconocimiento por parte de otros Fueros que lo han tomado como ejemplo dado que con dicho examen se persigue determinar el requisito de idoneidad para el desempeño de los cargos. Considera que deben aplicarse las normas jurídicas vigentes y los reglamentos de esta Cámara que disponen la realización de los exámenes pertinentes. Con relación a lo decidido en el último Acuerdo Plenario y dada la importancia del tema que nos ocupa, efectúa un llamado a la reflexión tendiente a revisar lo allí decidido. Agrega que el examen se debe y se puede tomar y no

nos debe asustar la cantidad de personas inscriptas. Pone como ejemplo los exámenes que se toman en Brasil, los cuales incluso se llevan a cabo en estadios de fútbol. Reitera la necesidad de tomar conciencia de la importancia de la decisión que debemos adoptar y señala que la Cámara siempre ha mantenido los exámenes, incluso evaluando para esta ocasión la posibilidad de realizar un "múltiple choice".

La doctora **Ferreirós** luego de interrogar sobre si se puede rever lo resuelto en el último acuerdo destaca que lo que se está poniendo en juego es la seguridad jurídica. Señala que hace poco más de quince días se tomó una decisión y hoy se pretende dar vuelta ese criterio por lo que se está caminando sobre un tembladeral. Advierte que mañana se podría volver a pedir la reconsideración de lo resuelto y esto se volvería a caer, por lo que se pregunta cuánto tiempo dura lo que la Cámara resuelve.

El doctor **Pirolo** luego de recordar que en la ocasión anterior sostuvo su postura tradicional sobre la toma de examen, vuelve sobre los extremos manifestados por el doctor Catardo y por el señor Presidente de la Cámara en cuanto a la enorme cantidad de inscriptos y la imposibilidad material de llevar a cabo el examen de ingreso. Agrega que en general no hubo opiniones desfavorables a la existencia de un régimen de exámenes sino que se adujo la imposibilidad material de tomar el de dactilografía por lo que considera conveniente, como propuesta alternativa, mantener la pauta de evaluación de redacción y ortografía, con un jurado designado por el señor Presidente a través de un sistema de evaluación sencillo, con amplias facultades al señor Presidente para que lo impulse.

El doctor **Arias Gibert** aclara que no pudo concurrir a la reunión anterior por lo que considera debe atenerse a lo que el Cuerpo allí decidió. Adhiere a lo expuesto por la doctora Ferreirós en el sentido de que este es un Cuerpo colegiado que solo puede funcionar con arreglo al respeto de sus decisiones y considera que cuestionar las decisiones del Cuerpo que han sido tomadas lícitamente, significa alterar las propias reglas de esta Cámara.

La doctora **Pinto Varela** efectúa una reseña de los antecedentes del caso, recuerda que en otra oportunidad, frente al planteo del Sindicato se dejó sin efecto lo que la Cámara había decidido. Señala su sorpresa ante el invocado problema de seguridad jurídica cuando la misma Cámara modificó tres veces su decisión sobre el tema. Afirma que con respecto a los exámenes, este Cuerpo siempre ha dispuesto la evaluación dado que permite designar a la gente más idónea, por lo que se debería reflexionar acerca de la importancia del tema a decidir.

El doctor **Raffaghelli** agrega que tampoco pudo asistir a la sesión anterior y coincide con el hecho de que lo aquí debatido resulta un tema de suma importancia dado que constituye una suerte de política de estado de la Cámara. Ello así, debe resolverse por la vía del consenso. Propone pasar a un cuarto intermedio a los fines de evaluar una solución superadora.

La doctora **Marino**, luego de señalar su experiencia como magistrada durante quince años en Primera Instancia y destacar que el examen lo tomaba ella como magistrada, manifiesta su disconformidad con las evaluaciones que tradicionalmente se realizaban. Resalta que cada juez es responsable de lo que sucede en su tribunal lo que incluye a la selección de su personal. Destaca

USO OFICIAL

que no le parece correcto que se elija personal para ser destinado a trabajar para otros jueces. Las personas deben ser elegidas por el propio magistrado dado que esto es esencial para alcanzar niveles de calidad. Señala que el juzgado que tuvo a su cargo funcionó muy bien y sigue funcionando bien gracias a la calidad de sus integrantes.

Solicitada la palabra por el doctor Alvarez, el señor Presidente manifiesta que corresponde denegársela dado que el tema a debatir no alcanza a una cuestión de índole jurisdiccional sino que hace a la implementación del sistema de designación del personal. Dado que a este Cuerpo no se lo hace participar de las decisiones respecto del personal del Ministerio Público, el Fiscal no debe opinar en cuestiones internas del personal concernientes a este Cuerpo. Ante ello el doctor Alvarez manifiesta que se va a retirar del Acuerdo. Idéntica actitud adoptan los doctores Maza y González.

Luego de un breve intercambio de opiniones, el doctor **Corach** manifiesta que va a conceder la palabra al doctor Alvarez por respeto a los integrantes del Cuerpo aunque reitera su posición en cuanto a que el Fiscal no debe opinar sobre el asunto que nos ocupa, solicitándole que su intervención se limite al tema de la relación entre el Poder Judicial y el Ministerio Público.

A continuación, concedida la palabra al doctor **Alvarez** puntualiza que el Ministerio Público por la Constitución Nacional es el órgano encargado de controlar la legalidad de las cuestiones internas o externas de los actos de la Cámara; por lo tanto considera que este Cuerpo no está autorizado a invadir estas facultades. En el caso en cuestión, sostiene que lo resuelto el 21/9/16 implica un alzamiento a la Ley de ingreso democrático por lo que de mantenerse dicha decisión, recurrirá en avocación a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La doctora **González** expresa, con relación a la invocada falta de seguridad jurídica, recuerda que en marzo de este año el Cuerpo tomó una decisión que luego fue modificada en el mes de septiembre. Agrega que si hemos sido capaces de revisar dos veces una misma cuestión no se puede hablar ahora de falta de seguridad jurídica. Respeta la postura de los colegas que no han asistido al acuerdo originario, pero llama a la reflexión a los que sí han concurrido.

El doctor **Pompa** aclara que siempre fue respetuoso de la actuación de la Unión de Empleados de la Justicia Nacional y de la Comisión Interna del Fuero y que el hecho de no compartir, sobre este punto la posición de estas organizaciones, no significa que está enfrentado o que se opone a ellas; simplemente no está de acuerdo. Sobre el tema concreto, agrega que no estamos discutiendo condiciones de salubridad e higiene sino un tema que es facultativo de la Cámara. Aclara que la pretendida intervención del Sindicato es rayana a contradecir el principio de pureza sindical. Señala que el sistema tradicional tal cual estaba aprobado no es acorde para evaluar la idoneidad para el ingreso judicial y adelanta su opinión en el sentido de mantener lo decidido en el último Acuerdo General.

El doctor **Guisado** recuerda con relación a la legitimidad del Sindicato, que la modificación resuelta en marzo del corriente año fue a instancias de una presentación efectuada por la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación que formaba parte de los puntos del temario, por lo que resulta incoherente objetar dicha legitimidad. Por otra parte, coincide con los doctores Arias Gibert y Ferreirós en cuanto a respetar lo decidido, razón por la cual no debió tratarse la modificación de los

exámenes en el acuerdo del día 21/9/16 y continuar con el concurso que ya estaba llevándose a cabo.

El doctor **Corach** afirma que no es cierto que haya existido un ingreso democrático desde hace 50 años. La sola afirmación de que existe un ingreso democrático se ve desmentida al observar la lista de ingresantes en los cuales se advierte el alto número de hijos, amigos y parientes de magistrados, funcionarios y empleados de este Fuero lo cual de por sí ya desmiente esta afirmación. Recuerda que impulsó la derogación de la necesidad de contar con el aval de dos jueces para poder ingresar al Poder Judicial, condición indispensable para el ingreso hasta hace tres años. Considera que el requisito de idoneidad viene dado por el título de Bachiller, requisito inexcusable para poder ingresar, amén del alto número de abogados de muchos postulantes, alrededor de un 15 a 20% aproximadamente. Afirma que resulta una falta de respeto a la gente hacer un llamado a examen para cubrir puestos de trabajo que no alcanzan a 40 o 50 vacantes al año y señala que hubo gente desde las dos de la madrugada haciendo fila para inscribirse. En cuanto al ejemplo dado de lo que sucede en Brasil, destaca que no se trata de la misma situación dado que el denominado procedimiento vestibular se utiliza para revalidar el título para ingresar a la universidad y no para ingresar a un trabajo. Dicho examen lo toma el Ministerio de Educación que posee los medios necesarios que nosotros no contamos. Agrega que debemos actuar sin hipocresía y decir las cosas como son, todos los problemas se sucedieron cuando se tomó la decisión de cambiar los jurados para tomar los exámenes. En otro orden, expresa que la Ley de ingreso democrático no ha sido reglamentada y que dicha normativa hace referencia a un escalafón inexistente. Lo que hay es sólo un listado. El escalafón es para las categorías, una vez que se ha ingresado. Producimos una innovación cuando se dispuso la realización del curso consistente en una charla donde se le dan las nociones necesarias e imprescindibles para trabajar en la categoría de ingreso al Fuero, nociones básicas acerca de lo que es un expediente, sobre los derechos y obligaciones del personal y el debido respeto y trato a las partes, auxiliares y letrados en la mesa de entradas. Lo democrático es que este primer trabajo, este escalón de ingreso, está dado para cualquier persona que cumpla con los requisitos exigidos.

El doctor **Fera** destaca el valor intrínseco de todos los integrantes de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y en cuanto al tema concreto en debate y dada la relevancia de lo que se debe decidir, considera que no debe privilegiarse lo formal sobre el fondo del asunto. Defiende la idea de que haya examen de ingreso y comparte la línea trazada por los doctores Pirolo y Raffaghelli por lo que manifiesta su conformidad acerca de alcanzar un acuerdo sobre la decisión final a adoptar. Apuntando a lo institucional, se suma a la idea de avanzar sobre consensos y recuerda que tenemos más de 50 años de métodos objetivos de evaluación y que no corresponde borrar de un plumazo esta situación. En cuanto a la actuación de la Comisión Interna del Fuero, considera que no hay que subestimarla dado que están ejerciendo su actividad sindical.

El doctor **Arias Gibert** aclara que existen dos temas diferentes. El primer tema es la reconsideración de lo resuelto y el segundo tema es para el caso de no prosperar el primer planteo, la

USO OFICIAL

implementación de lo decidido en el acuerdo de fecha 21/9/16. Sentado ello, considera que una vez tomada la decisión por el Cuerpo, que hay que respetarla, lo que sí se puede hacer es mejorarla.

La doctora **Cañal** expresa que la última oportunidad en la que se discutió el tema (antes de la anterior, en la que se dispuso dejar sin efecto los concursos, en la que no estuvo presente por encontrarse con licencia académica), compartió el argumento del doctor Corach de que los exámenes deben procurar un Poder Judicial de la Nación democrático. Por ese motivo no estuvo de acuerdo en un tipo de examen que solo pudiese aprobar quien proviene de un determinado tipo de hogar y educación, debiendo requerirse sólo un mínimo de idoneidad. En ese debate había participado. Opina que hoy se encuentra con un status quo diferente, por eso considera prudente la idea del cuarto intermedio propuesta por los doctores Raffaghelli y Fera, a fin de lograr un consenso.

La doctora **Pinto Varela** recuerda que no es la primera vez que el Cuerpo ha reconsiderado sus decisiones. Advierte que se están cambiando las reglas de juego y que dada la importancia del tema no hay que ser dogmático. Agrega que incluso puede repensarse una forma distinta de tomar exámenes que garantice la mejor evaluación posible en base a requisitos de idoneidad pero que no tendría que discutirse, en absoluto, que haya un examen de ingreso.

La doctora **Ferreirós** recuerda que se ha tomado una decisión hace poco más de quince días y que dicha determinación ha ocasionado expresiones violentas, insultos al Presidente y burlas hacia alguno de nosotros. Estas solas circunstancias nos obligan a ser un Cuerpo serio y que brinde seguridad jurídica. El respeto hacia el señor Presidente, cualquiera que sea, es la primera de las situaciones institucionales que debe resguardarse; todos tienen derecho a peticionar pero nadie tiene derecho a faltar el respeto al Presidente o al Cuerpo dado que esto constituye el vértice de la legalidad. Nunca asumí que lo decidido en el último acuerdo era para siempre, es coyuntural. Lo que si se impone hoy, es el respeto a este Cuerpo y a la investidura del Presidente.

A continuación se procede a votar si se hace lugar a las reconsideraciones planteadas o no.

Por la afirmativa lo hicieron los doctores: Maza, González, Pirolo, Cañal, Guisado, Pinto Varela, Rodríguez Brunengo y Fera, total 8 (ocho) votos. Por la negativa lo hicieron los doctores: Corach, Arias Gibert, Marino, Raffaghelli, Craig, Ferreirós, Catardo, Pesino, Pompa, Balestrini y Brandolino, total 11 (once) votos. En consecuencia, por mayoría **SE RESUELVE**: Desestimar los recursos de reconsideración planteados.

Acto seguido, se procede al tratamiento de la cuestión articulada por la doctora **Craig** quien manifiesta que cuando finalizó el acuerdo anterior advirtió que existían determinadas cuestiones de importancia aún sin resolver. Reflexiona acerca de la existencia o no de equidad en los exámenes cuando concursan un abogado que está litigando hace cinco años con alguien que finalizó recientemente sus estudios secundarios. Sostiene que evidentemente hay una disparidad muy grande y que un listado de 2500/2600 personas resulta poco práctico. Por otra parte, considera que una evaluación en los términos en los que se venía planteando no pone en condiciones de igualdad a los participantes y que para salir de esta concreta situación tan compleja, considera prudente en la ocasión efectuar un sorteo. Aclara que no sostiene que se deje de realizar el examen para siempre, sino que en esta ocasión se elija por sorteo entre 50, 100 o 200 personas o el número que el Cuerpo

ACTA Nº 2639

finalmente decida. Frente a las dificultades expresadas, considera que esta solución es la más equilibrada.

El doctor Arias Gibert apoya la propuesta anotada en cuanto a la necesidad de reducción de la lista, ya que cuanto mayor sea el listado, más posibilidades hay de elección arbitraria.

El doctor **Guisado** adhiere a la propuesta de la doctora Craig dejando a salvo que continúa pensando que lo que debería hacerse es continuar con el concurso en trámite, pero como su postura ha sido nuevamente derrotada, prefiere el azar del sorteo antes que las designaciones "a dedo".

El doctor **Maza** manifiesta su adhesión a la propuesta de la Craig y en cuanto al número de postulantes a sortear propone que sea de 100 (cien).

La doctora **González** luego de agradecer la propuesta de la doctora Craig adelanta su abstención en la votación dado que ella confía en los concursos como la mejor solución posible

La doctora **Cañal** considera que resulta más adecuado pasar el tratamiento del tema a la Comisión de Reglamento.

El doctor **Pompa** recuerda que hace quince día se resolvió que no haya examen de ingreso y que recién hemos decidido desestimar la reconsideración planteada. Ahora se pretende pasar de un sistema a otro. Afirma que un sorteo no asegura idoneidad alguna y que nadie contrata a su personal por sorteo. Desde su punto de vista, reconoce que en todo caso resultaría más acertado efectuar una prueba "múltiple choice" por resultar un sistema superador y dado que tienen que ingresar los mejores. En razón de que estamos a tres meses de terminar el año se puede llevar una nueva propuesta de ingreso a comienzos del año que viene.

El doctor **Arias Gibert** expresa que existen distintas cuestiones prácticas por resolver, por lo que considera prudente el pase a la Comisión de Reglamento.

El doctor **Corach** manifiesta que el sorteo propuesto no es una solución. Sin perjuicio de ello, considera que corresponde pasar la evaluación de la propuesta a la Comisión de Reglamento. Agrega que una lista acotada no garantiza nada, y que esto es una manera de apartarse de lo recientemente decidido.

El doctor **Balestrini** solicita una moción de orden a los fines de determinar si se trata ahora la propuesta de la doctora Craig o bien se pasa para evaluarla a la Comisión de Reglamento.

Se procede a votar si la propuesta efectuada por la doctora Craig se trata a continuación o bien se remite a tratamiento de la Comisión de Reglamento. Por la primera opción lo hicieron lo doctores: Maza, González, Guisado, Pinto Varela, Arias Gibert, Marino, Craig, Rodríguez Brunengo, Pesino y Fera, total 10 (diez) votos. Por la segunda opción lo hicieron los doctores: Corach, Pirolo, Cañal, Raffaghelli, Ferreirós, Catardo, Pompa, Balestrini y Brandolino, total 9 (nueve) votos. En consecuencia, por mayoría, **SE RESUELVE** tratar a continuación la propuesta efectuada por la doctora Graciela L. Craig.

Dado el resultado de la votación precedente, y luego de un breve intercambio de ideas, el doctor Corach somete a votación si se efectúa el sorteo propuesto en la presentación efectuada por la doctora Craig o no. Por la afirmativa lo hicieron los doctores: Maza, Cañal, Guisado, Pinto Varela,

USO OFICIAL

Arias Gibert, Marino, Raffaghelli, Craig, Ferreirós, Rodríguez Brunengo, Catardo y Pesino, total 12 (doce) votos. Por la negativa lo hicieron los doctores: Corach, Pompa y Fera, total 3 (tres) votos. Los doctores González, Pirolo, Balestrini, y Brandolino se abstienen. En consecuencia, por mayoría, **SE RESUELVE**: Aprobar la propuesta de sorteo pública efectuada para el ingreso al Fuero.

Por último, el señor Presidente y a los fines de establecer la metodología que implemente el sorteo, precedentemente establecido, resuelve pasar la cuestión a la Comisión de Reglamento.

Con lo que terminó el Acuerdo firmando los señores Jueces de Cámara y el Sr. Fiscal General ante la CNAT, por ante mí que doy fe.

Edpo.: "arbitraria". VALE

GRACIELA E. MARINO
JUEZA DE CÁMARA

GREGORIO CORACH
PRESIDENTE

SILVIA E. PINTO VARELA
JUEZ DE CÁMARA

MARIO SILVIO FERA
JUEZ DE CAMARA

LUIS ANIBAL RAFFAGHELLI
JUEZ DE CAMARA

VICTOR A. PESINO
JUEZ DE CAMARA

ENRIQUE R. BRANDOLINO
Juez de Cámara

DIANA REGINA CAÑAL
JUEZ DE CAMARA

HECTOR C. GUISADO
JUEZ DE CÁMARA

MIGUEL ANGEL PIROLO
JUEZ DE CAMARA

Dra. ESTELA MILAGROS FERREIROS
JUEZ DE CAMARA

MIGUEL ANGEL MAZZA
JUEZ DE CAMARA

GRACIELA A. GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

GRACIELA L. CRAIG
JUEZ DE CAMARA

ENRIQUE R. ARIAS GIBERT
JUEZ DE CÁMARA

ROBERTO C. POMPA
JUEZ DE CAMARA

ALVARO EDMUNDO BALESTRINI
JUEZ DE CAMARA

ACTA Nº 2640

En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las diez horas, se reunieron en la Sala de Acuerdos del Tribunal, bajo la presidencia del doctor Gregorio Corach, los señores Jueces de Cámara doctores Gloria M. Pasten de Ishihara, Graciela González, Silvia E. Pinto Varela, Héctor C. Guisado, Estela M. Ferreirós, Víctor A. Pesino, Alvaro E. Balestrini y Enrique R. Brandolino con motivo del homenaje a las señoras Dolores Delfino de Silva y Cristina Liliana Di Stefano.

El señor Presidente, doctor Gregorio Corach procede a la apertura del acto de homenaje anotado y destaca la trayectoria y actuación de ambas funcionarias como Prosecretaria Jefe y Prosecretaria Administrativa de la Oficina de Personal de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, como así también sus cualidades personales y contracción al trabajo durante tantos años de labor intachable. Los camaristas presentes se suman al reconocimiento efectuado. A continuación, se procede a entregar en sincero y emotivo homenaje un plato recordatorio a cada una de las homenajeadas por su vasta trayectoria.

Las señoras Delfino de Silva y Di Stefano agradecen al Cuerpo el reconocimiento efectuado.

Con lo que terminó el Acuerdo firmando los señores Jueces de Cámara, por ante mí que doy fe.

USO OFICIAL

Gloria M. Pasten de Ishihara
Jueza de Cámara

GREGORIO CORACH
PRESIDENTE

SILVIA E. PINTO VARELA
JUEZ DE CÁMARA

HÉCTOR C. GUISADO
JUEZ DE CÁMARA

Dra. ESTELA MILAGROS FERREIROS
JUEZ DE CAMARA

VICTOR A. PESINO
JUEZ DE CAMARA

ENRIQUE R. BRANDOLINO
Juez de Cámara

ALVARO EDMUNDO BALESTRINI
JUEZ DE CAMARA

ACTA Nº 2641

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las diez y treinta horas, se reunieron en la Sala de Acuerdos del Tribunal, bajo la presidencia del doctor Gregorio Corach, los señores Jueces de Cámara doctores Gloria M. Pasten de Ishihara, Miguel Angel Pirolo, Diana Cañal, Silvia E. Pinto Varela, Luis A. Raffaghelli, Estela M. Ferreirós, Néstor M. Rodríguez Brunengo, Víctor A. Pesino, Roberto C. Pompa, Daniel E. Stortini y Enrique R. Brandolino, pasan a tratar el siguiente temario:

1º) **INHIBITORIAS DECIDIDAS POR LAS SALAS I Y X:** Se eleva Expte. Nº 19582/2015 en autos: "Nagarro Rosas, Juan Esteban c/ Industrias Lear de Argentina SRL s/ Medida Cautelar".
El señor Presidente concede la palabra a la doctora **Pasten de Ishihara** quien manifiesta que no obstante lo actuado en la reunión del Pleno del día 27/4/16 (Acta CNAT Nº 2630), un detenido análisis de la causa y demás antecedentes resueltos por esta Cámara en autos: "González Damián Leandro c/ Industrias Lear de Argentina S.R.L. s/ Medida Cautelar" (Acta CNAT Nº 2625/15) y "Peralta Juan Domingo c/ Industrias Lear de Argentina S.R.L. s/ Medida Cautelar" (Acta CNAT Nº 2630/16), conduce a esta Sala I a asumir la competencia del expediente de marras. En consecuencia, **SE RESUELVE**: Establecer la radicación del Expte. Nº 19582/2015 en autos: "Nagarro Rosas, Juan Esteban c/ Industrias Lear de Argentina SRL s/ Medida Cautelar" en la Sala I.
2º) **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION:** Remite Expte. 4811/2013 "Cámara Federal de Apelaciones de Posadas s/ adscripción Scabbiolo, Martín Ernesto" solicitando a la Cámara emitir opinión sobre el pedido de prórroga de adscripción del señor Martín Ernesto Scabbiolo al Juzgado Federal de Oberá. Con fecha 8/11/16 el señor Juez titular del Juzgado Nº 67, doctor Carlos Pose remite nota emitiendo su opinión al respecto. Luego de un breve intercambio de ideas, **SE RESUELVE**: Prestar conformidad a los efectos de que se conceda la prórroga solicitada por el agente Martín Ernesto Scabbiolo.
Por último y luego de un amplio intercambio de ideas y a los fines de analizar lo concerniente al proyecto de traspaso de la Justicia Nacional al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se fija Acuerdo General para el próximo día miércoles 23 de noviembre a las 10:00 hs.
Con lo que terminó el Acuerdo firmando los señores Jueces de Cámara y el Sr. Fiscal General ante la CNAT, por ante mí que doy fe.

USO OFICIAL

Gloria M. Pasten de Ishihara
Jueza de Cámara

ROBERTO C. POMPA
JUEZ DE CÁMARA

VICTOR A. PESINO
JUEZ DE CAMARA

SILVIA E. PINTO VARELA
JUEZ DE CÁMARA

GREGORIO CORACH
PRESIDENTE

Dra. ESTELA MILAGROS FERREIROS
JUEZ DE CAMARA

LUIS ANIBAL RAFFAGHELLI
JUEZ DE CAMARA

DR. NESTOR MIGUEL RODRIGUEZ BRUNENGO
JUEZ DE CAMARA

DANIEL E. STORTINI
Juez de Cámara

DIANA REGINA CAÑAL
JUEZ DE CAMARA

ACTA Nº 2642

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las doce horas, se reunieron en la Sala de Acuerdos del Tribunal, bajo la presidencia del doctor Gregorio Corach, los señores Jueces de Cámara doctores Gloria M. Pasten de Ishihara, Graciela A. González, Miguel Angel Pirolo. Diana Cañal, Héctor C. Guisado, Silvia E. Pinto Varela, Enrique N. Arias Gibert, Graciela Marino, Luis A. Raffaghelli, Graciela L. Craig, Estela M. Ferreirós, Néstor M. Rodríguez Brunengo, Luis A. Catardo. Victor A. Pesino, Roberto C. Pompa, Mario S. Fera, Daniel E. Stortini, y Enrique R. Brandolino. Con la presencia del señor Fiscal General ante la CNAT, doctor Eduardo Alvarez, quien participa en los términos del art. 37 inc. "f" de la ley 24946, pasan a tratar el siguiente temario:

1º) <u>Proyecto de traspaso de la Justicia Nacional al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</u>.

El señor Presidente, doctor **Corach** manifiesta que considera necesario emitir una acordada de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo en idéntico sentido que la ya resuelta con fecha 7/4/16 inclusive con la posibilidad de que se adhieran voluntariamente los jueces de primera instancia, ello para otorgar mayor fuerza a la posición asumida por la Cámara en contra del proyecto de traspaso.

El doctor **Raffaghelli** adhiere a dicha postura y solicita además que se dé amplia difusión a lo resuelto.

El doctor **Corach** agrega la posibilidad de hacer un llamamiento a todas las listas de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional para que se establezca una política de conjunto.

El doctor **Rodríguez Brunengo** con relación a esto último recuerda que el doctor Recondo en el año 2010 se había pronunciado en contra del traspaso en un artículo muy importante que está publicado en la Biblioteca.

La doctora **González** expresa su conformidad con el dictado de una acordada clara y concreta en donde se exponga el punto de vista de la Cámara, la que debe dirigirse a los estamentos que correspondan.

El doctor **Stortini** recuerda los términos tratados en el último Acuerdo General y propone efectuar una declaración del Cuerpo a través de una nueva acordada sin perjuicio de dejarla abierta a los fines de que los jueces de primera instancia se adhieran voluntariamente.

La doctora **Pasten** efectúa tres propuestas consistentes en dictar una nueva acordada en contra del traspaso con amplia publicidad para que se sepa que la Cámara ejerce un rol activo a la vez de solicitar una audiencia ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Señala que retoma una idea de la doctora Craig y propone concurrir al Senado de la Nación para hacernos escuchar. Agrega que no solo se está hablando de traspasar organismos sino también personas y muchas de ellas, por ejemplo en el caso de los funcionarios, cuentan con más de diez años de antigüedad en su cargo lo

USO OFICIAL

que implica afectar proyectos de vida. Incluso, algunos de ellos han concursado para estos Juzgados que se proyectan traspasar.

El doctor **Pirolo** coincide con lo expresado por sus colegas. Sostiene que la acordada tendría que tener como base estructural la última elaborada por este Cuerpo. Luego de recordar su paso por la Presidencia y las gestiones que tuvo que realizar considera conveniente que se faculte al Presidente y a las autoridades de la Cámara a efectuar las gestiones pertinentes ante el Congreso de la Nación y la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Dado que estamos ante un avance sobre un esquema constitucional, considera pertinente en tal sentido interponer una accion de amparo con una medida cautelar en defensa de la Justicia Nacional del Trabajo.

El doctor **Pompa** manifiesta su acuerdo con el doctor Pirolo y agrega que no hemos medido muy bien cómo iba a ser la reacción del Poder Ejecutivo por lo que cree que no alcanza con efectuar únicamente una declaración. Estamos frente a un momento en donde se discute el futuro de la Justicia Nacional del Trabajo por lo que se deben efectuar actos más efectivos. Manifiesta su acuerdo con lo expresado por la doctora Pastern en cuanto a la máxima publicidad que incluya además la realización de una conferencia de prensa por parte de las autoridades de la Cámara. El señor Presidente de la Nación y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estarían firmando un acuerdo sobre bienes y cuestiones que no le corresponden. En cuanto a la acordada a dictar, resulta necesario agregar los fundamentos jurídicos relativos a la denominada Ley Cafiero. Reflexiona acerca de que se trata de una intromisión de un Poder sobre otro e interroga acerca de que si esto incluso no configuraría un delito penal.

El doctor **Fera** comparte en lo sustancial lo expresado por sus colegas y agrega que el pretendido "traspaso" encuentra vallas constitucionales derivadas –principalmente- de que la Ciudad de Buenos Aires no es una provincia, hecho que –del mismo modo que ocurre con otros alcances de la reforma constitucional de 1994- excede nuestro actual marco de análisis. Sin embargo, debemos tener presente como Cámara el valor de la Justicia Nacional del Trabajo en la custodia de los derechos del destinatario de la protección del art. 14 bis de nuestra Constitución, es decir, el trabajador. Así como hace años asistimos a embates contra la independencia judicial presentados con eufemismos, no sorprende que ahora se utilicen palabras políticamente correctas para avanzar en reformas que, en definitiva, implican una clara afectación de esa independencia. La existencia de la Justicia Nacional es, por otra parte, un orgullo y también es referencia y modelo en nuestras provincias y en otros países de Iberoamérica, como es asimismo ponderada la producción derivada de sus fallos y de sus jueces que, como publicistas, fueron produciendo durante décadas trabajos significativos de doctrina.

El doctor **Alvarez** recuerda que ante situaciones de suma relevancia, la Cámara tradicionalmente dictaba una acordada fuerte y se declaraba en sesión permanente; por ejemplo, ante la posibilidad de cierre del edificio de Cerrito. Advierte que el Poder Ejecutivo para derogar la Ley Cafiero requiere una mayoría de dos tercios, por lo que busca ahora la forma de convenio dado que solo se necesita una mayoría simple. Señala la imposibilidad de que una ley convenio pueda modificar una norma como la denominada Ley Cafiero que goza de indisponibilidad constitucional. Considera inoportuno articular una acción judicial, no solo porque podría resultar adversa sino porque incluso resultaría

innecesaria dado que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha ratificado la viabilidad de que los tribunales declaren la inconstitucionalidad de diseños legales que afecten su propia competencia.

El doctor **Corach** señala que existe un consenso del Cuerpo en contra del traspaso por lo que corresponde concentrarse en establecer el contenido de la acordada. Señala que dicho proyecto es muy frágil desde el punto de vista de los fundamentos jurídicos. En otro orden, da cuenta que existe un argumento político de suma importancia consistente en que el traspaso constituye una lesión gravísima a la independencia del Poder Judicial por lo que propone el dictado de una acordada con este argumento político y con todos los fundamentos jurídicos detrás. Considera que no corresponde efectuar una conferencia de prensa. Sostiene que se debe ir a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y que resulta importante que los jueces de Primera Instancia manifiesten su apoyo. Estima que la vía del amparo tampoco es el camino a seguir en este momento.

El doctor **Arias Gibert** manifiesta su acuerdo con lo expresado por el señor Presidente con relación al problema de análisis político de la cuestión. Agrega que producir el traspaso en este momento resulta además inoportuno porque implicaría a someter a las reformas laborales en curso a nuevos jueces afectándose, de tal suerte, la garantía constitucional del juez natural. Por último, manifiesta también su coincidencia con el planteo efectuado por el doctor Alvarez.

La doctora **Pinto Varela** manifiesta su acuerdo general a lo expresado por sus colegas. Advierte que se intenta vaciar de poder a la Justicia Nacional del Trabajo transformándola en una justicia residual. Señala que el Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad ha manifestado que con el traspaso se agilizarían notoriamente los reclamos en materia laboral lo que constituye una falacia. Por tal motivo, considera importante que las autoridades de la Cámara tengan una presencia institucional muy fuerte en defensa del Fuero y un rol más activo para que la opinión pública se entere de lo que está sucediendo.

El doctor **Pesino** manifiesta su acuerdo con lo expresado por el Cuerpo y considera necesario dejar claramente establecido la imposibilidad del traslado de los organismos. Coincide con la posición sentada por el doctor Alvarez.

La doctora **Ferreirós** considera que estamos casi presenciando la muerte del Derecho del Trabajo. Coincide con el doctor Fera y da cuenta que de concretarse el traspaso quedaría este Fuero con causas residuales y desaparecería. Existe un paquete de medidas flexibilizadoras en curso, se está trabajando sobre una ley de procedimiento distinta y hay conciencia de que estas normas no pasarían con los jueces existentes, de manera tal que se necesita que se ampare esta situación con jueces nuevos. Por otra parte, la idea de los senadores es no someter el proyecto a votación sino aprobar directamente el convenio. Destaca que el vicio está en el convenio; ello así, lo que hay que evitar es el convenio. Afirma que no somos testigos sino los responsables del Fuero, y que se está violando el principio de no injerencia y la Constitución Nacional. Destaca que este Cuerpo es la instancia más elevada de este Poder, por lo que hay que sumar hechos concretos. Existe un peligro que autoriza la vía del amparo. El peligro inminente fue expresado en la Universidad de Buenos

USO OFICIAL

ACTA Nº 2642

2º) <u>Prórroga de subrogancias de Secretarios</u>. El señor Presidente explica los antecedentes del caso y luego de un breve intercambio de ideas, **<u>SE RESUELVE</u>**: Hacer saber al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación que este Cuerpo manifiesta que no encuentra objeción alguna en cuanto a la prórroga de subrogancias hasta tanto se cubran las vacantes con base en los procedimientos constitucionales y legales vigentes.

Con lo que terminó el Acuerdo firmando los señores Jueces de Cámara y el Sr. Fiscal General ante la CNAT, por ante mí que doy fe.

Dr. NESTOR MIGUEL RODRIGUEZ BRUNENGO
JUEZ DE CAMARA

GRIGORIO DORACH
PRESIDENTE

GRACIELA ELENA MARINO
JUEZ DE CÁMARA

HECTOR O. GUISADO
JUEZ DE CÁMARA

Gloria M. Pasten de Ishihara
Jueza de Cámara

SILVIA E. PINTO VARELA
JUEZ DE CÁMARA

GRACIELA L. CRAIG
JUEZ DE CAMARA

VICTOR A. PESINO
JUEZ DE CAMARA

ROBERTO C. POMPA
JUEZ DE CAMARA

LUIS ANIBAL RAFFAGHELLI
JUEZ DE CAMARA

LUIS A. CATARDO
JUEZ DE CAMARA

MIGUEL ANGEL PIROLA
JUEZ DE CAMARA

USO OFICIAL

GRACIELA A. GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

MARIO SILVIO FERA
JUEZ DE CAMARA

DIANA REGINA CAÑAL
JUEZ DE CAMARA

DANIEL E. STORTINI
Juez de Cámara

Dra. ESTELA MILAGROS FERREIROS
JUEZ DE CAMARA

ENRIQUE R. BRANDOLINO
Juez de Cámara

EDUARDO O. ALVAREZ
Fiscal General

ACTA Nº 2643

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis, siendo las diez y treinta horas, se reunieron en la Sala de Acuerdos del Tribunal, bajo la presidencia del doctor Gregorio Corach, los señores Jueces de Cámara doctores Gloria Pasten de Ishihara, Graciela González, Miguel Angel Pirolo, Diana Cañal, Héctor C. Guisado, Silvia E. Pinto Varela, Graciela L. Craig, Luis A. Raffaghelli, Estela M. Ferreirós, Luis A. Catardo, Víctor A. Pesino, Roberto C. Pompa, Mario S. Fera, y Enrique R. Brandolino. Con la presencia del señor Fiscal General ante la CNAT, doctor Eduardo Alvarez, quien participa en los términos del art. 37 inc. "f" de la ley 24946, pasan a tratar el siguiente temario:

1º) **Sumario Administrativo –Marcela Alejandra Petrone Prosecretaria Administrativa J.Nº 25-**

Presentación efectuada con fecha 29/11/16 por la agente Marcela Alejandra Petrone en donde solicita se resuelva el sumario administrativo y se la reintegre en forma inmediata a su cargo. Analizada la cuestión planteada y antecedentes del caso, con consideración del estado procesal de la causa penal y requerimiento de elevación a juicio para conocimiento del Tribunal Oral en lo Criminal que fuera formulado por el señor Fiscal en lo Criminal y luego de un amplio intercambio de ideas **SE RESUELVE**: Desestimar la petición efectuada por la agente Marcela Alejandra Petrone y suspender el trámite del sumario administrativo.

USO OFICIAL

2º) **GIROS ELECTRONICOS**: Utilización del sistema de giros electrónicos del Banco Ciudad. Presentación del doctor Nahuel Horacio Altieri solicitando la implementación obligatoria de giros electrónicos para el pago de honorarios de los profesionales. Por Acta Nº 830 del Tribunal de Superintendencia de la Cámara de fecha 2/12/16 se resuelve pasar el tratamiento de la cuestión al próximo Acuerdo General previo informe de los Juzgados en su relación.

El señor Presidente da cuenta de lo informado por los juzgados del Fuero en relación al uso del sistema de giro electrónico. Sentado ello, luego de un breve intercambio de ideas y a los fines de implementar el sistema para el pago de honorarios **SE RESUELVE**: Efectuar a través de la Presidencia las entrevistas y gestiones necesarias direccionadas a dichos fines con las autoridades del Banco anotado.

Con lo que terminó el Acuerdo firmando los señores Jueces de Cámara y el Sr. Fiscal General ante la CNAT, por ante mí que doy fe.

VICTOR A. PESINO
JUEZ DE CAMARA

LUIS ANIBAL RAFFAGHELLI
JUEZ DE CAMARA

SILVIA E. PINTO VARELA
JUEZ DE CAMARA

GREGORIO CORACH
PRESIDENTE

HÉCTOR C. GUISADO
JUEZ DE CÁMARA

LUIS A. CATARDO
JUEZ DE CAMARA

Gloria M. Pasten de Ishihara
Jueza de Cámara

GRACIELA A. GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

DIANA REGINA CAÑAL
JUEZ DE CAMARA

GRACIELA L. CRAIG
JUEZ DE CAMARA

ENRIQUE M. BRANDOLINI
Juez de Cámara

MARIO SILVIO FERA
JUEZ DE CAMARA

ROBERTO C. POMPA
JUEZ DE CAMARA

Dra. ESTELA MILAGROS FERREIROS
JUEZ DE CAMARA

EDUARDO O. ALVAREZ
Fiscal General
ante Cámara Nac. Ap. del Trabajo

ACTA Nº 2644

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecisiete, siendo las diez horas, se reunieron en la Sala de Acuerdos del Tribunal, bajo la presidencia de la doctora Graciela L. Craig, los señores Jueces de Cámara doctores Gloria Pasten de Ishihara, Graciela A. González, Miguel Angel Pirolo, Miguel A. Maza, Diana Cañal, Héctor C. Guisado, Silvia E. Pinto Varela, Beatriz I. Fontana, Graciela Marino, Luis A. Raffaghelli, Néstor M. Rodríguez Brunengo, Víctor A. Pesino, Mario S. Fera, Gregorio Corach, Enrique R. Brandolino y Daniel E. Stortini, pasan a tratar el siguiente temario:

1º) Reunión con el señor Jefe del Cuerpo de Auditores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Jorge F. Meydac. Abierto el acto por la señora Presidenta le concede la palabra al doctor Jorge F. Meydac en su carácter de Jefe del Cuerpo de Auditores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación quien explica las características, naturaleza y objetivos del plan de auditoría de gestión respecto del Fuero Laboral que da cuenta la Resolución CM Nº 654/16 y que se acompañó como antecedente del presente acuerdo. Explica que el objetivo final de la auditoría es lograr buenos resultados en vista de una mejora en la gestión del Fuero, por tal motivo, es que viene acompañado por el Director General de Auditoría Informática, señor Fernando Mori quien entre sus funciones está incluso la de auditar el funcionamiento del sistema Lex 100. Agrega que se va a efectuar un relevamiento de los recursos materiales y humanos disponibles a los fines de dilucidar el estado real en que se encuentra cada juzgado. Se trata de una auditoría de gestión solicitada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y que va funcionar como caso testigo en esta materia. Explica que se van a detectar las necesidades de recursos y se va a producir un informe detallado para que el Consejo de la Magistratura tome las decisiones que correspondan. Reconoce los problemas en la implementación del sistema Lex 100 y la falta de un módulo estadístico. Con relación al programa de ingreso de demandas vía web manifiesta que se encuentra en desarrollo un sistema para su implementación el que presumiblemente estará diseñado para fines de este año. Solicita la designación de un interlocutor válido en cada organismo judicial que sirva de enlace con la Auditoría.

La doctora **González** aclara en primer término que la actitud de la Cámara es de colaboración con la Auditoría y destaca que el Fuero del Trabajo fue el primero dentro del Poder Judicial en implementar un sistema de informatización. Agrega que el anterior sistema (JNT) permitía la elaboración de estadísticas confiables y que contábamos con un método de gestión informática eficiente y que este Cuerpo ha solicitado en innumerables ocasiones contar con módulos estadísticos que permitan el necesario control de la gestión.

El doctor **Raffaghelli** expresa que existe una gran preocupación e inquietud en el Fuero por la realización de esta auditoría. Destaca el ritmo de trabajo existente que genera una grave situación de stress entre los magistrados, funcionarios y empleados del Fuero como así también entre los

USO OFICIAL

abogados litigantes. Señala que es imposible que en este cuadro de situación se requiera colaboración del personal del tribunal dada la recarga de tareas ya existentes.

El doctor **Meydac** señala que en todas las auditorias que se han realizado no se ha adoptado una actitud agresiva ni se ha buscado debilidades. Destaca que esta auditoría de gestión tiene como objetivo lograr una mejora y fortalecer el funcionamiento de los Tribunales. Afirma que se viene a ayudar en la gestión y aclara que en la búsqueda de ese objetivo es que se va a efectuar un relevamiento de la información desde el momento en que se implementó el Lex100 –año 2014-. Reconoce que durante el proceso de cambio de sistemas hubo problemas de migración de datos, por lo que se va a proceder a estandarizar la información desde un mismo momento. Reitera la finalidad última ya expresada de la Auditoria encomendada.

La doctora **Pasten** agradece la presencia del señor Auditor, explica que durante su presidencia, en el año 2014, le tocó llevar a cabo la implementación del sistema Lex100. Describe la realidad del Fuero Laboral, la recarga de tareas existente y destaca que el sistema nunca funcionó correctamente, que ha presentado muchos inconvenientes y que no resulta adecuado al procedimiento laboral. Reseña los distintos reclamos efectuados para contar con un módulo estadístico, expresa que esta Cámara ha trabajado muchísimo por el Fuero y que se le han impuesto distintas medidas que no han sido positivas. Agrega que, oportunamente presentó ante el Secretario General de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, CPN doctor Héctor Daniel Marchi en el marco de reuniones llevadas a cabo por el Consejo de la Magistratura, acompañando la documentación pertinente que incluía la totalidad de los reclamos efectuados y cuadro de situación imperante en relación al sistema Lex 100.

El doctor **Meydac** agradece todos los aportes que se están realizando; señala que tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación como el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación perciben y tienen conocimiento de las distintas cuestiones y problemáticas a resolver. Manifiesta que el seguimiento informático, a posterior del año 2017, se efectuará con un sistema diseñado que en tiempo real mostrará la productividad de cada juzgado.

El doctor **Corach** luego de señalar que resulta auspicioso lo manifestado por el señor Auditor, advierte que la Justicia del Trabajo ha sido siempre la pariente pobre de la Justicia Nacional, destaca que no se cuenta con edificios ni infraestructura adecuada. Resalta los innumerables inconvenientes padecidos para la entrega de insumos imprescindibles para la función, tales como toner, papel, etc., que en gran parte han sido solventados con el aporte personal de los jueces. Describe las falencias existentes en el régimen de licencias de personal que no permite una cobertura inmediata para determinadas ausencias por motivos de enfermedad y/o accidentes de trabajo. Detalla el cuadro casi caótico en que se encuentra la Justicia Nacional del Trabajo. Por otra parte, resalta los distintos problemas en la utilización del sistema Lex100 dado que no contempla las particularidades del Fuero. Refiere los problemas de espacio existente y la necesidad de contar con un lugar adecuado para el archivo de causas y concluye que un sistema de gestión no puede soslayar todas las carencias señaladas y que se debe llevar tranquilidad a los jueces de primera instancia.

El doctor **Pesino** señala que resulta positivo que uno de los objetivos sea tratar de adaptar el sistema Lex 100 a nuestro procedimiento y que esto se ha planteado a la Corte Suprema de Justicia

ACTA Nº 2644

de la Nación en reiteradas ocasiones en las reuniones mantenidas con el Lic. Mehlman y el Dr. Parody. Agrega que las fallas en el funcionamiento y la falta de respuestas a los inconvenientes detectados fueron en gran parte la causa de los problemas existentes.

El doctor **Meydac** aclara que la auditoría no es un órgano de decisión y que se va a poner en blanco y negro la situación del Fuero. Solicita que se trasmita tranquilidad y que el propósito es detectar las cuestiones que se puedan mejorar. Ante la observación del doctor Guisado quien señaló que ante los problemas detectados no se encontró ninguna receptividad, el doctor Meydac señala que, con motivo de los problemas del sistema Lex 100 se creó un órgano específico que incluso alcanza a la propia Dirección de Tecnología.

El doctor **Guisado** considera adecuado que, a los fines de ilustrarse de los problemas informáticos, se otorgue una debida y mayor intervención a nuestro Departamento de Informática.

El doctor **Pirolo** expresa que si bien el problema más grave es el sistema Lex 100, coincide con el doctor Corach en que existen problemas edilicios graves, ya que las instalaciones no se encuentran preparadas para afrontar las necesidades existentes, los ascensores no funcionan regularmente, no hay prevención de los cortes de luz y muchas veces se ve afectado el servicio de agua potable. Todas estas deficiencias determinan, en muchas ocasiones, la no prestación de tareas en distintas jornadas. Destaca, además, la falta de insumos, y en otro orden recuerda los distintos años en que estuvo alquilado el edificio sito en Paraná 520 sin resultar operativo y el hacinamiento en que se encuentran los Juzgados del edificio de Perón 990. Agrega que, con gran esfuerzo se logró el traslado de tres juzgados del Fuero al edificio de Paraná 520, y que se está trabajando para habilitar otros dos pisos pero que resulta imprescindible la habilitación urgente y de manera total del edificio anotado.

El doctor **Meydac** aclara que la situación existente en el Fuero se reconoce en el propio Plan de auditoria de gestión bajo el concepto de "Contexto Operacional"; reitera que la auditoría va a exponer el real estado de situación, el grado de eficiencia y eficacia con que se manejan los recursos disponibles y ello con vista a mejorar el servicio de justicia.

Concluida la intervención solicitada por el doctor Meydac, procede a retirarse junto con sus colaboradores, continuando el acuerdo conforme el temario del día de la fecha.

2º) <u>COMISION DE REGLAMENTO</u>: Eleva dictamen de fecha 21/2/17, referente a la metodología para la implementación del sorteo dispuesto por Acta CNAT Nº 2639.

La señora Presidenta explica los antecedentes del caso y el dictamen oportunamente aprobado por la Comisión de Reglamento. Luego de un breve intercambio de ideas <u>SE RESUELVE</u>: Establecer en un número de 200 (doscientos) el cupo de candidatos elegibles para el ingreso al Fuero y consecuentemente disponer la validez del listado resultante del sorteo a efectuarse por medio de la Lotería Nacional hasta el 15 de marzo de 2018. En cuanto al sistema de ingreso a implementar con posterioridad a dicha fecha, se acuerda que las distintas posturas sobre la temática anotada deberán

USO OFICIAL

articularse previamente en la Comisión de Reglamento respectiva para luego habilitar su debate y posterior resolución en un Acuerdo General.

Por último, la señora Presidenta de la Cámara explica los términos y antecedentes de la nota remitida por la señora Juez a cargo de los Juzgados Nº 71 y 38, doctora María Dora González, que en copia se reparte en este acto a los señores Jueces de Cámara y luego de un breve intercambio de ideas **SE RESUELVE**: Remitir la presentación efectuada por la citada magistrada a la Sala de superintendencia respectiva –Sala VIII-, a sus efectos.

Con lo que terminó el Acuerdo firmando los señores Jueces de Cámara, por ante mí que doy fe.

Dra. GRACIELA LUCIA CRAIG
PRESIDENTA

VICTOR A. PESINO
JUEZ DE CAMARA

DIANA REGINA CAÑAL
JUEZ DE CAMARA

SILVIA E. PINTO VARELA
JUEZ DE CÁMARA

GRACIELA A. GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

GREGORIO CORACH
Juez de Cámara

María M. Pasten de Ishihara
Jueza de Cámara

Dr. NESTOR MIGUEL RODRIGUEZ BRUNENGO
JUEZ DE CAMARA

HÉCTOR C. GUISADO
JUEZ DE CÁMARA

BEATRIZ I. FONTANA
JUEZ DE CAMARA

GRACIELA ELENA MARINO
JUEZ DE CÁMARA

MIGUEL ÁNGEL MAZA
JUEZ DE CÁMARA

MIGUEL ANGEL PIROLO
JUEZ DE CAMARA

ACTA Nº 2644

/guen firmas.

LUIS ANIBAL RAFFAGHELLI
JUEZ DE CAMARA

DANIEL EDUARDO STORTI
JUEZ

ENRIQUE R. BRANDOLINO
Juez de Cámara

MARIO SILVIO FERA
JUEZ DE CAMARA

USO OFICIAL

ACTA Nº 2646

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las doce horas del ocho de agosto de dos mil diecisiete, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, los señores Jueces de Cámara que suscriben la presente, bajo la Presidencia de la Doctora Graciela Lucía Craig, con la asistencia del señor Fiscal General ante la Cámara, con el objeto de recibir el juramento del Doctor CLAUDIO FABIAN LOGUARRO quien ha sido nombrado como Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 38, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 545 de fecha 25/7/17 –publicado en el Boletín Oficial Nº 33.674 de fecha 26/7/17-.----------

Abierto el acto por la Dra. Craig, invita a jurar al Doctor Claudio Fabián Loguarro, a quien interroga conforme la siguiente fórmula: "JURAIS POR DIOS NUESTRO SEÑOR Y POR LA PATRIA, SOBRE ESTOS SANTOS EVANGELIOS, ADMINISTRAR JUSTICIA BIEN Y LEGALMENTE Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando la Dra. Craig "SI ASÍ NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN."-------

A continuación y luego de su lectura, por Secretaría se procede a la firma de la presente y la señora Presidenta Dra. Craig da por finalizado el acto, de todo lo cual doy fe.----------

USO OFICIAL

ACTA Nº 2647

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las doce horas del diez de agosto de dos mil diecisiete, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, los señores Jueces de Cámara que suscriben la presente, bajo la Presidencia de la Doctora Graciela Lucía Craig, con la asistencia del señor Fiscal General ante la Cámara, con el objeto de recibir el juramento de la Doctora SILVIA MABEL SEGURO quien ha sido designada como Secretaria General de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, por Resolución de Cámara Nº 8 del 31/7/17.----------

USO OFICIAL

Abierto el acto por la Dra. Craig, invita a jurar a la Doctora Silvia Mabel Seguro, a quien interroga conforme la siguiente fórmula: "JURAIS POR DIOS NUESTRO SEÑOR Y POR LA PATRIA, SOBRE ESTOS SANTOS EVANGELIOS, DESEMPEÑAR BIEN Y LEGALMENTE EL CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando la Dra. Craig "SI ASÍ NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LA DEMANDEN."----------

A continuación y luego de su lectura, por Secretaría se procede a la firma de la presente y la señora Presidenta Dra. Craig da por finalizado el acto, de todo lo cual doy fe.----------



ACTA Nº 2648

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las doce horas del quince de agosto de dos mil diecisiete, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, los señores Jueces de Cámara que suscriben la presente, bajo la Presidencia de la Dra. Graciela Lucía Craig, con el objeto de recibir los juramentos de las Doctoras GRACIELA HAYDEÉ AVALLONE y SILVIA SUSANA SANTOS, quienes han sido nombradas como Juezas Nacionales de Primera Instancia del Trabajo de los Juzgados Nº 49 y 68, por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 546 y 549 del 25/7/17 respectivamente –publicados en el boletín Oficial de fecha 26/7/17-.--

Abierto el acto por la Dra. Craig, invita a jurar a la doctora Graciela Haydeé Avallone, quien es interrogada conforme la siguiente fórmula: "JURAIS POR DIOS NUESTRO SEÑOR Y POR LA PATRIA, SOBRE ESTOS SANTOS EVANGELIOS, ADMINISTRAR JUSTICIA BIEN Y LEGALMENTE Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando la Dra. Craig: "SI ASÍ NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LA DEMANDEN."-------

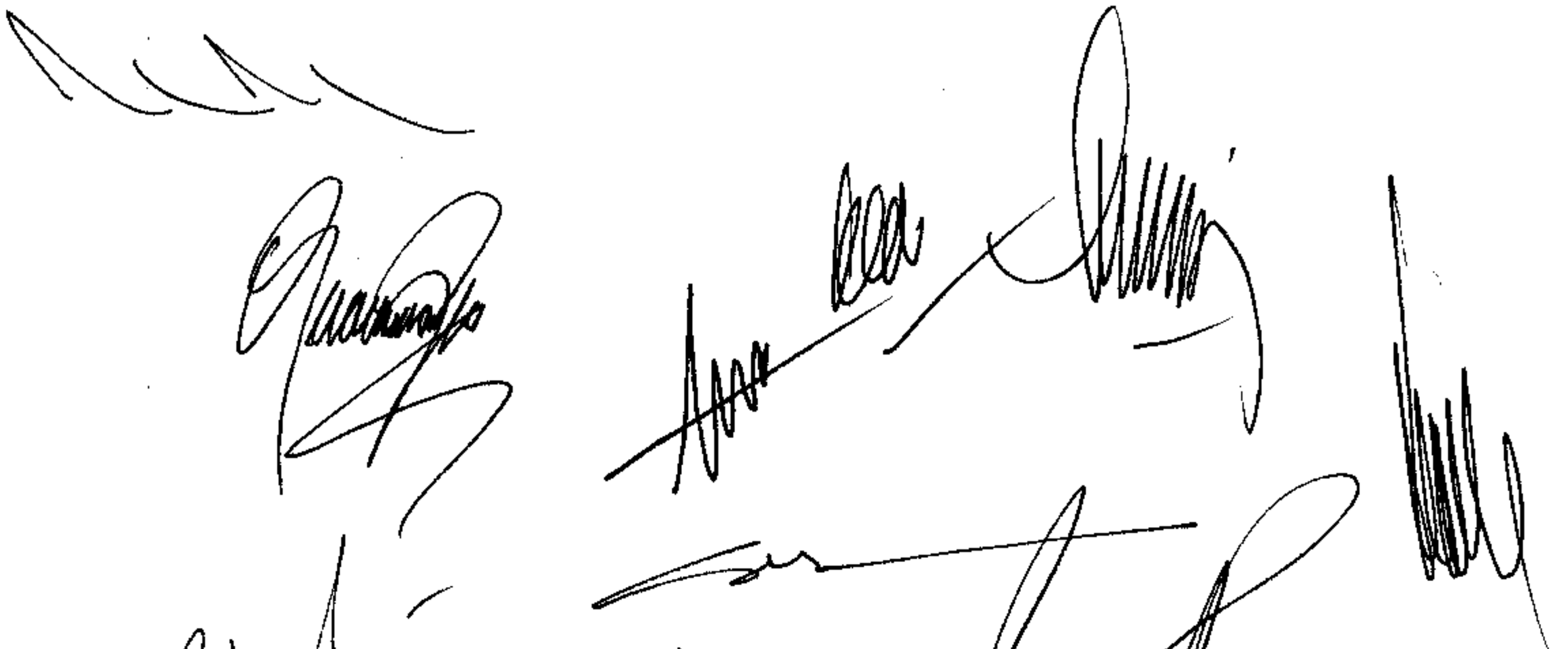
Acto seguido se procede a tomar juramento a la doctora Silvia Susana Santos, quien es interrogada conforme la siguiente fórmula: "JURAIS POR DIOS NUESTRO SEÑOR Y POR LA PATRIA, SOBRE ESTOS SANTOS EVANGELIOS, ADMINISTRAR JUSTICIA BIEN Y LEGALMENTE Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando la Dra. Craig: "SI ASÍ NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LA DEMANDEN."------

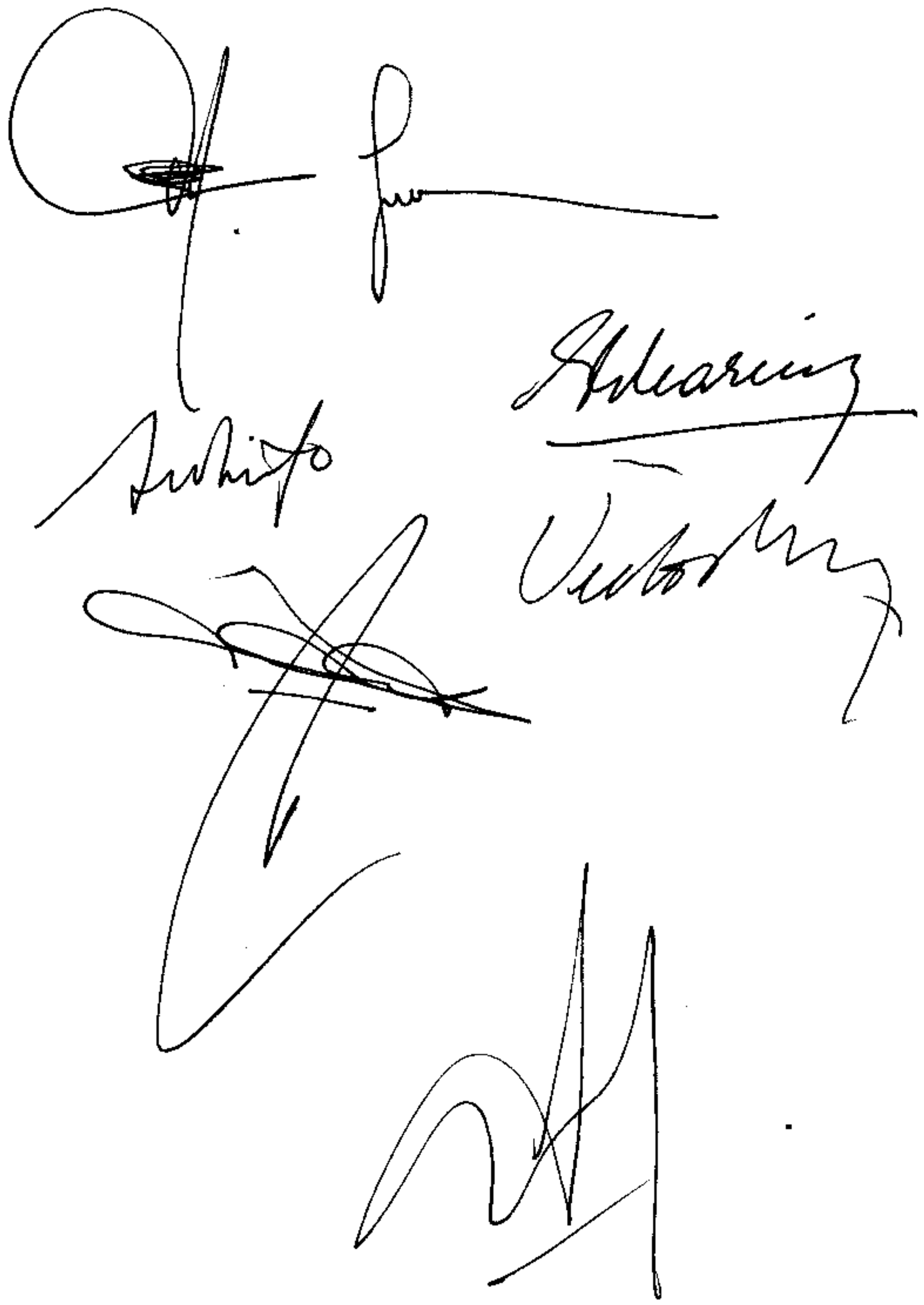
USO OFICIAL

Acto seguido se procede a recibir el juramento de la doctora MARÍA LUJÁN GARAY, quien ha sido designada como Secretaria de la Sala III, por Resolución de Cámara Nº 10 de fecha 3/8/17.----------

A continuación, la Dra. Craig, invita a la señora Presidenta de la Sala III, Dra. Diana Regina Cañal a recibir el juramento de la doctora María Luján Garay, quien es interrogada conforme la siguiente fórmula: "JURAIS POR DIOS NUESTRO SEÑOR Y POR LA PATRIA, SOBRE ESTOS SANTOS EVANGELIOS, DESEMPEÑAR BIEN Y LEGALMENTE EL CARGO DE SECRETARIA DE LA SALA III DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando la Dra. Cañal: "SI ASÍ NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LA DEMANDEN."----------

A continuación y luego de su lectura, por Secretaría se procede a la firma de la presente y la Dra. Craig da por finalizado el acto, de todo lo cual doy fe.--------





ACTA Nº 2649

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete, siendo las diez horas, se reunieron en la Sala de Acuerdos del Tribunal, bajo la presidencia de la doctora Graciela L. Craig, los señores Jueces de Cámara doctores Gloria Pasten de Ishihara, Diana Cañal, Héctor C. Guisado, Silvia E. Pinto Varela, Enrique N. Arias Gibert, Luis A. Raffaghelli, Estela M. Ferreiros, Luis A. Catardo, Mario S. Fera, Roberto C. Pompa, Gregorio Corach, Enrique R. Brandolino y Daniel E. Stortini, pasan a tratar el siguiente temario:

1º) Informe de Presidencia y Vicepresidencia acerca de la reunión mantenida con el señor Presidente del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, doctor Jorge G. Rizzo.
Abierto el acto por la señora Presidenta informa los detalles de la reunión mantenida con el señor Presidente del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, doctor Jorge G. Rizzo a la que asistió acompañada por el señor Vicepresidente 1º, doctor Mario S. Fera. Luego de un amplio intercambio de ideas, por mayoría **SE RESUELVE**: Tomar conocimiento.

2º) JUZGADO Nº 34: La señora Juez subrogante, doctora Lilia Funes Montes remitió "Sumario administrativo por designación de peritos". Con fecha 10/7/17 la señora Presidenta remitió lo actuado en vista al señor Fiscal General ante la Cámara quien el 2/8/17 elevara dictamen al respecto. Con fecha 11/8/17 la señora Juez titular, Dra. Funes Montes elevó nota solicitando se dispusiera la suspensión del agente, Juan Guido Arbia hasta tanto la Excma. Cámara dictase resolución en el sumario citado. El día 15/8/17 el agente Arbia presentó la renuncia al cargo.

La señora Presidenta toma la palabra, explica los antecedentes del caso, da cuenta del dictamen del señor Fiscal ante la CNAT del 2/8/17 e informa, como nuevo hecho, que el agente Juan Guido Arbia ha presentado su renuncia al cargo. Analizados los antecedentes del caso, la Dra. Craig procede a delinear los términos de la cuestión a decidir y a continuación, se somete a votación si corresponde declarar la cesantía del agente Juan Guido Arbia o se acepta su renuncia al cargo. Por la primera opción lo hicieron los doctores: Pasten de Ishihara, Cañal, Pinto Varela, Guisado, Arias Gibert, Raffaghelli, Fera, Pompa, Corach, Brandolino, Stortini y Craig, total 12 (doce) votos. Por la segunda opción lo hicieron los doctores: Ferreirós y Catardo, total 2 (dos) votos. En consecuencia, por mayoría, **SE RESUELVE:** Declarar la cesantía del agente Juan Guido Arbia (art. 16º del Decreto-Ley Nº 1285/58). Notifíquese y hágase saber.

3º) MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL –SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO: Remite Nota G.G. 17774/17 de fecha 2/8/17 referente a creación del Departamento de Pericias. La señora Presidenta explica los términos de la nota remitida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Luego de un amplio intercambio de ideas, se consensuó someter a votación las propuestas de los doctores Corach y Pompa. El doctor Corach manifiesta su postura en cuanto a tomar conocimiento y en razón de que la administración de los cuerpos periciales corresponde a la

USO OFICIAL

Corte Suprema de Justicia de la Nación, remitir las actuaciones a la misma. Por otra parte, el doctor Pompa señala su posición en cuanto a que se debería tener presente y hacer saber al presentante que la actuación de los peritos de esta Cámara se encuentra regida por lo dispuesto en la Acordada Nº 2/14 de fecha 11/2/14 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. A continuación, se procede a votar por ambas posturas. Por la primera opción lo hicieron los doctores: Guisado, Fera, Corach y Stortini, total 4 (cuatro) votos. Por la segunda opción lo hicieron los doctores: Pasten de Ishiahara, Cañal, Pinto Varela, Arias Gibert, Raffaghelli, Ferreirós, Catardo, Pompa, Brandolino y Craig, total 10 (diez) votos, en consecuencia, por mayoría **SE RESUELVE**: Téngase presente y hágase saber al presentante que la actuación de los peritos de esta Cámara se encuentra regida por lo dispuesto en la Acordada Nº 2/14 de fecha 11/2/14 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Con lo que terminó el Acuerdo firmando los señores Jueces de Cámara y el señor Fiscal General ante la Cámara, por ante mí que doy fe.

Dra. GRACIELA LUDMAGNIG
PRESIDENTA

JUAN ARIAS GIBERT
JUEZ DE CÁMARA

LUIS ANIBAL RAFFAGHELLI
JUEZ DE CAMARA

Dra. ESTELA MILAGROS FERREIROS
JUEZ DE CAMARA

LUIS A. CATARDO
JUEZ DE CAMARA

SILVIA E. PINTO VARELA
JUEZ DE CÁMARA

GREGORIO CORACH

Dra. M. Pasten de Ishihara
Jueza de Cámara

MARIO SILVIO FERA
JUEZ DE CAMARA

ROBERTO C. POMPA
JUEZ DE CÁMARA

Dra. SILVIA SEGURO
SECRETARIA GENERAL
C.N.A.T.

DANIEL F. STORTINI
Juez de Cámara

ENRIQUE R. BRANDOLINO
Juez de Cámara

ACTA Nº 2650

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los doce horas del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, los señores Jueces de Cámara que suscriben la presente, bajo la Presidencia de la Doctora Graciela Lucía Craig, con la asistencia del señor Fiscal General ante la Cámara, con el objeto de recibir el juramento de la Doctora MARÍA ELENA LÓPEZ quien ha sido nombrada como Jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 57, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 565 de fecha 25/7/17 – publicado en el Boletín Oficial Nº 33.674 de fecha 26/7/17-.----------

Abierto el acto por la Dra. Craig, invita a jurar a la Doctora María Elena López, quien es interrogada conforme la siguiente fórmula: "JURAIS POR DIOS Y POR LA PATRIA, ADMINISTRAR JUSTICIA BIEN Y LEGALMENTE Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando la Dra. Craig "SI ASÍ NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN."----------

A continuación y luego de su lectura, por Secretaría se procede a la firma de la presente y la señora Presidenta Dra. Craig da por finalizado el acto, de todo lo cual doy fe.----------

USO OFICIAL

ACTA Nº 2651

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los doce horas del cinco de setiembre de dos mil diecisiete, se reúnen en el despacho de la Secretaría General de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, los señores Jueces de Cámara que suscriben la presente, bajo la Presidencia de la Doctora Graciela Lucía Craig, con el objeto de recibir el juramento de la doctora Lucila GIMENEZ PITELLI quien ha sido nombrada como Prosecretaria de Cámara –contratada-, por Resolución de Cámara Nº 14 de fecha 30/8/17 para desempeñarse en la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo conforme lo dispuesto por Resolución Nº 2429 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 30/8/17.----------

USO OFICIAL

Abierto el acto por la Dra. Craig, invita a jurar a la Doctora Lucila GIMENEZ PITELLI, quien es interrogada conforme la siguiente fórmula: "JURAIS POR DIOS Y POR LA PATRIA, DESEMPEÑAR BIEN Y LEGALMENTE EL CARGO DE PROSECRETARIA DE CAMARA –CONTRATADA- PARA CUMPLIR FUNCIONES POR ANTE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCION NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando la Dra. Craig "SI ASÍ NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN."----------

A continuación y luego de su lectura, por Secretaría se procede a la firma de la presente y la señora Presidenta Dra. Craig da por finalizado el acto, de todo lo cual doy fe.----------

ACTA Nº 2652

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, siendo las diez horas, reunidos en la sala de acuerdos del tribunal, bajo la presidencia de la doctora Graciela L. Craig, los señores jueces de Cámara doctores Gloria M. Pasten de Ishihara, Miguel Angel Pirolo, Graciela A. González, Miguel Maza, Diana Cañal, Héctor C. Guisado, Luis A. Raffaghelli, Estela M. Ferreirós, Luis A. Catardo, Víctor A. Pesino, Gregorio Corach y Daniel E. Stortini, con la presencia del señor Fiscal General ante la CNAT, doctor Eduardo Alvarez, quien participa en los términos del art. 37 inc. "f" de la ley 24946, pasan a tratar el siguiente temario:

1º) **Cargo Prosecretario Jefe –Oficina de Personal-:** Los señores Jueces de Cámara doctores Catardo, Pesino, Ferreirós, Corach, Brandolino, Stortini, Balestrini y Pompa solicitan convocatoria de Acuerdo General con motivo de lo dispuesto en la Resolución de Cámara Nº 13 de fecha 24/8/17, en virtud de la importancia del cargo a designar. Abierto el acto la señora Presidenta concede la palabra a la doctora **Ferreirós** quien interroga a la Presidencia acerca de la existencia de otro punto a tratar en el acuerdo atento la presencia del señor Fiscal General, doctor Alvarez, quien de manera inmediata procedió a ponerse de pie efectuando en voz alta, las manifestaciones que a solicitud de la Dra. **Ferreirós** se transcriben de manera textual; "*...pueden meterse la invitación donde ya saben...*" y mientras se retiraba continuó diciendo: "*...no sé para qué me invitan...métanse donde mejor les quepa...*".

A continuación se pasa a tratar el tema por el que fuera convocado el presente acuerdo.

El doctor **Stortini** aclara que el pedido de acuerdo general, en modo alguno importa un ánimo contrario respecto de la persona designada y recuerda que en ocasión de designar al Prosecretario Jefe de la Mesa General de Entradas la Presidencia de ese momento (Dra. Ferreirós) se debió proponer en tres oportunidades candidatos hasta que finalmente se designó al tercero con acuerdo del Cuerpo. Ello evidencia la necesidad de convocar a acuerdo para analizar la propuesta de Prosecretario Jefe.

El doctor **Pesino** formuló una pregunta acerca de cómo se había realizado el nombramiento anterior en este cargo. A lo cual se respondió por Presidencia que el mismo había sido efectuado a través de una resolución de Superintendencia firmada por los Presidentes de la Sala.

El doctor **Guisado** expresa que si bien la respuesta a la pregunta del doctor Pesino convertiria en abstracto el tema, manifiesta que hace menos de un año la designación de la Dra. Silvia Seguro en el cargo de Prosecretario Jefe fue a través de una resolución del Tribunal de Superintendencia, en el punto 9, mezclada entre otras designaciones, y que no fue consensuada por la Cámara, por lo tanto no entiende por qué se cuestiona ahora esta propuesta de la Presidenta cuando fue por Acta de la Cámara.

El doctor **Corach** refiere que para la designación de la Dra. Seguro en el cargo de Prosecretario Jefe el mismo fue consensuado con los Presidentes de Sala ya que se encontraba próximo el

USO OFICIAL

nombramiento, como Juez, del doctor Loguarro. Manifiesta que si bien tiene conocimiento de que la señora Alejandra Pinto es una buena empleada y honesta, considera que, más allá de la persona, no se debe nombrar en un cargo de tanta importancia a alguien que guarde parentesco con algún integrante de esta Cámara. Agrega que la Cámara es un solo Tribunal dividido en Salas que en ese caso la Corte Suprema de Justicia de la Nación señaló que no podría nombrarse alguien cuyo cargo abarcara todo el Tribunal, a diferencia de ser nombrado en una Sala, que sí podría designarse.

La doctora **González** le solicita al doctor Corach le acompañe la reglamentación que acredita tal prohibición y agrega que según el reglamento la designación de este cargo se efectúa a propuesta de la Presidencia con acuerdo de la Cámara, y que esto podría realizarse a través de una resolución del Tribunal de Superintendencia o por pedido de acuerdo general, como es el caso. No coincide con lo expuesto por el doctor Corach en cuanto al impedimento que existiría en designar a la señora Pinto por el parentesco que tiene con una integrante de este Cuerpo, siendo que al mismo tiempo reconocemos que tiene idoneidad y capacidad para desempeñar dicho cargo. Solicita se deje constancia en actas acerca de los motivos esgrimidos por el doctor Corach en cuanto a la imposibilidad de la designación de la señora Pinto, que reputa discriminatorios por razón de parentesco. Reitera que deben respetarse la antigüedad y condiciones personales de la candidata y aceptarse la propuesta formulada por la señora Presidenta.

El doctor **Guisado** en primer lugar destaca que todos los Camaristas son iguales y reitera que cuando se produjo el nombramiento de la doctora Seguro como Prosecretaria Jefe nadie lo consultó, y que no se trató de una designación de carácter provisorio por cuanto el pliego del doctor Loguarro fue a Senado con posterioridad a esa designación. Agrega que en la Cámara se encuentran trabajando muchos familiares y considera que eso no está mal, en tanto y en cuanto las disposiciones reglamentarias lo permitan. Que para la designación de la Dra. Seguro no existió acuerdo general, que además muchos colegas entre ellos quien habla no fueron informados de ella ni existió consenso previo. Señala que es una tremenda injusticia no nombrar a alguien por ser pariente o por portación de apellido, en este caso no hay incompatibilidades, se trata de una designación en el ámbito de la Secretaría General que depende de la Secretaria General y ésta del Presidente de turno. Manifiesta que en el caso de la persona que se trata (Sra. Pinto) y su hermana (Dra. Pinto) ambas iniciaron su carrera en el Poder Judicial desde muy jóvenes en las categorías inferiores desarrollando la misma por distintos caminos. Finalmente, sostiene que la Presidenta debe ser avalada en su decisión.

La doctora **Ferreirós** expresa que la discriminación en si no es mala ni buena y, en este caso, no hay discriminación peyorativa. Sostiene que no está prohibido este nombramiento pero teniendo en cuenta la importancia del cargo y la relación con la Dra. Pinto, sería un exceso que genera poder. Agrega que no modifica su pensamiento lo que digan sus colegas y destaca que no tiene nada en contra de la persona pero necesita que se mantenga el equilibrio de poder que debe existir en la Cámara.

En este estado ingresa el doctor Arias Gibert.

El doctor **Corach** expresa que el consenso para este nombramiento no se cumplió. Advierte que siempre escuchó a los doctores Guisado y González invocar lo dicho por la Corte Suprema de

ACTA Nº 2652

Justicia de la Nación en diversas cuestiones y que el doble estándar no lo establece él, pues hay Camaristas que se ocupan del gobierno de la Cámara y hay otros que no. La doctora Pinto se ocupa del gobierno de la Cámara y esto es lo que le hace sostener que, más allá de las cualidades de la persona propuesta, tal situación empece a su elección.

Cedida la palabra al doctor **Stortini** reitera la ausencia de su cuestionamiento acerca de la persona propuesta y manifiesta que su firma en la nota solicitando acuerdo general se debió a considerar la necesidad de consenso para nombrar en ese cargo a través de convocatoria a acuerdo para admitir o no la propuesta. La decisión no fue discriminatoria peyorativa sino únicamente por la falta de convocatoria a un acuerdo.

Luego de un intercambio de opiniones entre las doctoras González y Ferreirós acerca de la existencia o no de grupos de poder en la Cámara, el doctor Stortini manifiesta que sin discriminación, sin importar la cantidad de parientes que tenga la doctora Pinto el Presidente puede por sí proponer con conformidad de la Cámara.

USO OFICIAL

El doctor **Guisado** expresa que le sorprende lo dicho por la doctora Ferreirós en cuanto a la posible acumulación de poder de la doctora Pinto. No hay obstáculo reglamentario que impida el nombramiento, procediendo a leer el art. 12°) inc. 8º del Reglamento para la Justicia Nacional.

El doctor **Arias Gibert** recuerda que reglamentariamente la propuesta es efectuada por la Presidencia y la Cámara si está de acuerdo avala. Agrega que hasta el momento, no observa que exista un obstáculo reglamentario para la designación de la señora Pinto y que su cargo no está bajo la dependencia directa de los Camaristas, sino que depende de la Secretaria General y del Presidente de turno. El único inconveniente que podría suscitarse es en el supuesto que el familiar de la persona que se propone para el cargo ocupara el cargo de Presidente de la Cámara, en cuyo caso existiría una evidente incompatibilidad por cuanto la Prosecretaria Jefe (Jefa de Personal) estaría bajo la órbita de la Presidencia de la Cámara.

El doctor **Pirolo** recuerda que el Presidente propone y la Cámara dispone y que existen dos caminos distintos para hacerlo uno, a través de un acto de Acuerdo General, el otro, por resolución de Cámara o del Tribunal de Superintendencia, el mecanismo es indiscutible pues no hubo cambio de modalidad alguna.

Previo a iniciar la votación la señora **Presidenta** toma la palabra y manifiesta que; la designación de la Sra. Alejandra Pinto en el cargo de Prosecretaria Jefe (Oficina de Personal) en el ámbito de la Secretaría General, cargo vacante con motivo de la designación de la Dra. Silvia Mabel Seguro en el cargo de Secretaria General, se realizó mediante el dictado de una resolución específica la nro. 13 del 24 de agosto de 2017, que fuera remitida a cada uno de los integrantes del cuerpo para su conocimiento y suscripción. Los Dres. Catardo, Pesino, Ferreiros, Corach, Brandolino, Stortini y Balestrini solicitaron acuerdo General en virtud de la importancia del cargo. Deja constancia la Dra. Craig que, si bien la designación de la Dra. Silvia Mabel Seguro en el cargo de Prosecretaria Jefe (Resoluciones del Tribunal de Superintendencia; Nos. 99 en reemplazo de la Sra. Dolores de Silva

en uso de licencia y Nº 52 con carácter permanente atento la jubilación de la mencionada agente) fueron realizadas juntamente con otras designaciones de personal, en el caso que nos ocupa, atento la importancia del cargo y la trascendencia del mismo se optó por el mecanismo señalado supra. Expresa la Sra. Presidenta que, la elección de la persona designada fue el resultado de la evaluación de los antecedentes de la Sra. Pinto en el área de personal, antigüedad y ausencia de sanciones y/u observaciones en su legajo personal, o sea todos datos objetivos que fueron ponderados. Asimismo señala que no recibió desde la designación efectuada y hasta este acuerdo general dato o informe que hicieran modificar su decisión, la que en este acto ratifica. Agrega que el procedimiento se rigió por lo dispuesto en los arts. 2 del título 1.6.1 del punto 1.6; 15 del punto 1.6.8, 1.6.9 y 18 del Título 6 del capítulo Promoción de los Empleados de la Justicia Nacional del Trabajo. A su vez hace mención a lo dispuesto por la Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del mes de marzo de 1958, en donde expresamente se indica en el punto b) "las promociones o propuestas que importen postergación de personal con notable mayor antigüedad o superior jerarquía, deberán ser fundadas. Igualmente se procederá cuando se trate de cubrir vacantes con extraños al personal que corresponda considerar".

A continuación se somete a votación la propuesta efectuada por la señora Presidenta de la Cámara. Por la aceptación de la misma, votaron los doctores: Pirolo, González, Maza, Guisado, Arias Gibert, Raffaghelli, Pesino y Craig, total 8 (ocho) votos. Por la negativa lo hicieron los doctores: Cañal, Ferreirós, Catardo, Corach y Stortini, total 5 (cinco) votos. La doctora Pasten de Ishihara se abstiene. En consecuencia, por mayoría **SE RESUELVE:** Designar en el cargo de Prosecretaria Jefe de la Oficina de Personal de la Secretaría General de la Cámara a la señora María Alejandra Pinto, actual Prosecretaria Administrativa de la misma, en reemplazo de la doctora Silvia Mabel Seguro quien fuera designada Secretaria General de la CNAT.

Con lo que terminó el Acuerdo, firmando los señores Jueces de Cámara, por ante mí que doy fe.

MIGUEL ANGEL MAZA
JUEZ DE CÁMARA

Dra. GRACIELA LUCIA CRAIG
PRESIDENTA

MIGUEL ANGEL PIROLO
JUEZ DE CAMARA

GRACIELA A. GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

Gloria M. Pasten de Ishihara
Jueza de Camara

ACTA Nº 2652

//guen firmas.

LUIS ANIBAL RAFFAGHELLI
JUEZ DE CAMARA

DIANA REGINA CAÑAL
JUEZ DE CAMARA

ENRIQUE N. ARIAS GIBERT
JUEZ DE CÁMARA

HÉCTOR C. GUISADO
JUEZ DE CÁMARA

USO OFICIAL

DANIEL E. STORTINI
Juez de Cámara

VICTOR A. PESINO
JUEZ DE CAMARA

LUIS A. CATARDO
JUEZ DE CAMARA

GREGORIO CORACH
Juez de Cámara

Dra. ESTELA MILAGROS FERREIROS
JUEZ DE CAMARA

Dra. [illegible] SEGURO
[illegible]ENERAL

ACTA Nº 2653

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, siendo las diez horas, reunidos en la sala de acuerdos del tribunal, bajo la presidencia de la doctora Graciela L. Craig, los señores jueces de Cámara doctores Gloria M. Pasten de Ishihara, Miguel AngelPirolo, Graciela A. González, Silvia E. Pinto Varela, Héctor C. Guisado, Enrique N. Arias Gibert, Néstor M. Rodríguez Brunengo, Estela M. Ferreirós, Luis A. Catardo, Víctor A. Pesino, Roberto C. Pompa, Gregorio Corach y Daniel E. Stortini, pasan a tratar el siguiente temario:

1º) CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION: Remite Resolución Nº 2766/17 de fecha 26/9/17. Abierto el acto, la señora **Presidenta** explica los antecedentes del tema y brinda un detalle de los términos y alcances de la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Luego de un amplio intercambio de opiniones y habida cuenta de que esta Cámara no ha tenido intervención en el trámite de los expedientes Nros. 4874/16 y 4973/16, por unanimidad **SE RESUELVE**: 1º) Requerir con carácter de urgente una audiencia con el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y sus señores Ministros. 2º) Solicitar por oficio fundado la reconsideración de lo resuelto por Resolución Nº 2766/17 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con detalle de los innumerables perjuicios respecto de un gran número de agentes y la afectación de derechos adquiridos por los agentes nombrados por Resoluciones del Tribunal de Superintendencia de la Cámara Nº 57/16 y 66/16, en consideración al tiempo transcurrido. Asimismo, en dicho oficio se deberá solicitar a la Excma. Corte Suprema que, a fin de evitar tales perjuicios, se sirva disponer que la Resolución Nº 2766/17 adoptada por ese Alto Tribunal, es aplicable a los nombramientos que se efectúen a partir de la fecha de su dictado y que, por lo tanto, no afecta los derechos adquiridos por los agentes nombrados con motivo de lo resuelto por esta Cámara en Res. 57/16 y 66/16. 3º) Dejar en suspenso los actos ejecutorios de la Resolución CSJN Nº 2766/17 hasta tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación se pronuncie al respecto.

2º) Impuesto a las ganancias. Ley 27346: La señora **Presidenta** da cuenta de las presentaciones efectuadas por las señoras Jueces de Primera Instancia del Trabajo, doctoras Silvia S. Santos y Graciela Avallone en las que informan que han presentado una nota ante la Habilitada del Fuero en relación con la retención en concepto de impuesto a las ganancias establecido por la Ley 27346. Agrega que la Presidencia ha tomado conocimiento de las comunicaciones e instructivos de la Dirección de Administración Financiera cuando ya se habían producido los descuentos que a todas luces aparecen como mal calculados.

La doctora **Ferreirós** señala que se debe mantener una actitud de expectativa hasta que la ley sea reglamentada. Además, destaca que la Habilitada del Fuero toma decisiones salteando las jerarquías y que habría que indicarle suspender los descuentos.

El doctor **Corach** expresa que ha tenido el mismo inconveniente durante su Presidencia con la señora Habilitada y que hay que recordarle que todos los temas deben ser informados a la Presidencia de la Cámara a través de la Secretaría General. Por otra parte, y en cuanto al tema particular, sostiene que hay que emitir un comunicado, tal como lo ha hecho la Excma. Cámara en lo Civil, y esperar a que la ley sea reglamentada.

USO OFICIAL

El doctor **Pompa** señala que es grave que la Habilitada haya efectuado los descuentos sin comunicarlo previamente a la Cámara, y agrega que la ley no está vigente hasta tanto se reglamente por lo tanto no se puede aplicar.

En este estado se retira el doctor Rodríguez Brunengo.

El doctor **Pesino** adhiere a la postura de adoptar el mismo procedimiento que la Excma. Cámara en lo Civil.

Analizada la cuestión, **SE RESUELVE**: Habida cuenta lo expuesto y solicitado por las señoras Juezas de Primera Instancia del Trabajo Nº 68 y 49, en el sentido de que la eventual aplicación del impuesto a las ganancias traería aparejado en el caso, una disminución en sus haberes respecto de la remuneración que percibian en su cargo anterior, como asimismo, ante la ausencia de reglamentación de las disposiciones del art. 7º, inciso a) de la Ley 27346, elevar las actuaciones en consulta y a consideración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y hacer saber a la señora Habilitada que se abstenga de proceder a la aplicación del impuesto de referencia en lo que respecta a las remuneraciones del personal de este Fuero que pudiera quedar comprendido en los términos de la ley 27346 y a la espera de lo que decida al Alto Tribunal, como cabeza de este Poder Judicial de la Nación.

3º) Nota de los señores Jueces de Cámara doctores Luis A. Catardo y Víctor A. Pesino en la que solicitan convocatoria a Tribunal de Superintendencia en atención a los términos de la última acta de Acuerdo General vertidos por el señor Fiscal General.

La señora **Presidenta** le otorga la palabra al doctor **Catardo** quien explica que la presentación efectuada se hizo con el fin de quitarle dramatismo al tema aventando otras medidas posibles cediendo la palabra al doctor Pesino.

El doctor **Pesino** expresa que luego del último Acuerdo General se reunió con el doctor Alvarez y que en la charla mantenida le hizo saber su decisión de no concurrir más a los acuerdos de la Cámara. Agrega que la ley de Ministerio Público –24946 art. 37º inc. f)- quedan estipulados los términos de la presencia del Fiscal General, por lo tanto sugiere que se delegue en la Presidencia de la Cámara la facultad de invitar al señor Fiscal General cuando el tema así lo indique.

El doctor **Guisado** recuerda que este tema ya fue tratado y resuelto en el Acta CNAT Nº 2613 de fecha 25/3/15, por lo tanto no hay que innovar.

El doctor **Corach** señala que no se trata de un problema personal con el doctor Alvarez a quien estima y valora por su conocimiento de tantos años. Sin perjuicio de ello, sostiene que sus opiniones en temas ajenos a su incumbencia tienen demasiada repercusión en algunos integrantes de la Cámara. Agrega que en muchas ocasiones el señor Fiscal opina en cuestiones que no debe opinar y que es el único Fiscal General que está presente en los acuerdos de la Cámara. Sostiene que así como este Cuerpo no tiene injerencia en los nombramientos y demás cuestiones administrativas de la Fiscalía General, él no deberia tenerlas con este Cuerpo. Aclara que no tiene inconveniente alguno en que participe de los acuerdos, pero sí en que exprese su opinión en temas que le son ajenos, ya que representa a un órgano extrapoder. En otro orden de ideas, es importante destacar la manera en que se retira el señor Fiscal General del último Acuerdo General así como también sus dichos, él tiene el deber de respetar al Cuerpo y en su caso, debería presentar las disculpas pertinentes. La presencia del señor Fiscal General lo es como control de legalidad para lo jurídico,

no para lo administrativo. Expresa que no puede permitir, con todo el respeto que le tiene, que el señor Fiscal General opine sobre cuestiones que no lo involucran.

El doctor **Stortini** plantea que no estamos convocados para decidir sobre la presencia o no del Fiscal General en los acuerdos y coincide con el doctor Guisado en que esto ya fue resuelto en otra oportunidad. Destaca que el señor Fiscal General ha colaborado mucho con este Cuerpo.

La doctora **González** coincide con los doctores Stortini y Guisado en el hecho de que no estamos convocados para discutir la presencia del Fiscal General en los acuerdos de Cámara. Agrega que el doctor Alvarez es un gran colaborador de este Cuerpo a quien respeta intelectual y personalmente y ha sido una larga tradición su presencia en acuerdos de esta Cámara aun después de la reforma del Ministerio Público. Resalta que el Fiscal General carece de voto y que su opinión no es vinculante. Entiende que el doctor Alvarez está cansado y de esa manera se justifica su reacción.

El doctor **Arias Gibert** expresa que el problema es que una colega, dueña de casa, ha sido insultada en su condición de dama, de anfitriona. El señor Fiscal General es un invitado y por supuesto bienvenido, siempre y cuando siga las reglas del invitado. Coincide en que no debería venir a los Tribunales de Superintendencia o acuerdos cuando se deben tomar decisiones administrativas. Apoya la propuesta del doctor Pesino en cuanto a delegar en la Presidencia de la Cámara la decisión de invitarlo cuando el tema así lo requiera.

La doctora **Pinto Varela** aclara que no entiende bien el tema de esta convocatoria. Si bien ella no estuvo presente en el acuerdo anterior, no entiende porque la cuestión no fue resuelta en ese momento. Agrega que somos jueces, deberíamos ser imparciales y tener templanza para resolver. Destaca que ya se ha hablado sobre este tema en acuerdo general, y cree que en realidad se pide que el Fiscal General no esté presente cuando se piensa que va a opinar distinto a algunos intereses y entonces se lo hace callar. Recuerda la importante labor de años del Sr. Fiscal en la redacción de numerosas resoluciones de esta Cámara junto al Dr. Morell y al Dr. Guibourg.

El doctor **Pirolo** recuerda que este tema se trató durante su presidencia por Acta Nº 2613 de fecha 25/5/15.

El doctor **Pompa** considera que el Fiscal General es muy valioso para la Cámara y muchos de los acuerdos se vieron enriquecidos con su opinión. Agrega que tampoco estuvo presente en el último acuerdo pero que leyó el contenido del acta y observa que ante una pregunta de la doctora Ferreirós el señor Fiscal General ofende a su colega. No coincide con la doctora Pinto en cuanto a su pensamiento de que cada vez que el Fiscal opina distinto al resto se lo hace callar. Le faltó el respeto a uno de nosotros, como consecuencia a esta Cámara en su integridad.

El doctor **Corach** manifiesta que nunca le ha pedido al señor Fiscal General que se calle en cuestiones jurídicas, lo respeta, pero exige el mismo respeto de su parte. Considera que hacerle saber y señalarle un límite no es faltarle el respeto, esto no se resolvió en el acuerdo general del 2015, estamos hablando de un hecho nuevo. El señor Fiscal General no ha pedido disculpas por lo sucedido. Deja aclarado que solo pide que no opine cuando no le corresponde.

USO OFICIAL

El doctor **Catardo** aclara que no hay palabras de más ni de menos en la nota de pedido de Tribunal de Superintendencia y que fue consensuado y que el objetivo fue no dramatizar, dada la responsabilidad del doctor Alvarez en el hecho.

El doctor **Guisado** requiere una moción de orden y propone limitar el acuerdo general a los términos de la nota ya que no han sido convocados para tratar otro tema.

La doctora **González** expresa que en oportunidad de celebrarse el acuerdo del que da cuenta el acta cuyos términos se analizan, el Fiscal General fue invitado a participar en el mismo, por lo que no se justificaba la oposición formulada a su presencia.

El doctor **Pesino** aclara que los términos generales de la nota tendían a evitar lo que está pasando. Explica que habló con el doctor Alvarez por su cuenta con intención de conciliar. Decide retirar su propuesta inicial ya que observa que la misma está prevista en ley 24946 art. 37 inc. f) y que la Presidencia tiene las facultades para invitar o no al Fiscal cuando así lo requiera. Expresa que está de acuerdo con la doctora González en cuanto al cansancio del señor Fiscal General, y que su intención fue trasladar al Cuerpo lo que había conversado con el doctor Alvarez, por lo tanto retira su propuesta.

La doctora **Ferreirós** aclara que ella nunca se dirigió al Fiscal General en el acuerdo pasado, la pregunta fue efectuada a la señora Presidenta de la Cámara. Señala que es cierto que el Fiscal General es irónico y también histriónico, que en los exabruptos del pasado acuerdo gira el cuerpo y de espaldas a los colegas levanta sus brazos y gráficamente dice donde podíamos "meternos el acuerdo general". Entiende que está arrastrando y vulnerando la dignidad del Cuerpo y de cada uno de sus miembros, no es a ella, es la investidura de todos nosotros, es a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. Aclara que no estaba dirigido a ella sino al Cuerpo, no pretende ni pide nada, la gravedad de lo sucedido tuvo trascendencia por que la Cámara fue ofendida por otro Poder, si esto se tolera, de acá en más no hay límites. Podemos tener diferentes relaciones con el Fiscal General pero cumplimos una función y esta función nos excede, expresa que si el resto quiere defenderlo háganlo y si quieren dejarlo así, también, sin olvidar que esto es responsabilidad de cada uno de ustedes.

El doctor **Arias Gibert** manifiesta que no debemos pensar en grietas como dice el doctor Pesino y tampoco como la doctora Pinto Varela, la Cámara fue agraviada en la persona de la doctora Ferreirós, debemos expresar una idea de desagrado.

El doctor **Guisado** recuerda su moción de orden y que el objeto de esta nota no era tratar las expresiones de agravio, por lo tanto debemos cerrar este tema.

El doctor **Corach** aclara que le va a requerir al Fiscal General que se abstenga de opinar cuando el tema no le corresponda. Comparte todo lo dicho por la doctora Ferreirós y solicita que todo lo manifestado por él quede asentado en este acuerdo, asi como también el desagrado y lo ofendido que se sintió con los dichos del señor Fiscal General.

5º) <u>SECRETARIA GENERAL –DENUNCIA</u>: La Dra. Graciela S. Pitetti formula denuncia en autos "Meléndez, Martín Mariano c/Cluvel S.A. y otro s/ despido" que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 67. Por Presidencia se dispuso solicitar al Juzgado Nº 67 informe sobre la denuncia formulada. Con fecha 5/9/17 el señor Juez Dr. Carlos Pose informa al respecto y solicita se desestime la denuncia efectuada como asi también se intime a la Dra. Pitetti a presentar por escrito

ACTA Nº 2653

las disculpas pertinentes. **SE RESUELVE:** Hágase saber al señor Juez que lo solicitado no resulta procedente.

En este estado, de común acuerdo se decide posponer el tratamiento de los puntos restantes del temario para un próximo Tribunal de Superintendencia.

Con lo que terminó el Acuerdo firmando los señores Jueces de Cámara, ante mí que doy fe.

Dra. GRACIELA LUCIA CRAIG
PRESIDENTA

GRACIELA A. GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

MIGUEL ANGEL PIROLO
JUEZ DE CAMARA

Dr. NESTOR MIGUEL RODRIGUEZ BRUNENGO
JUEZ DE CAMARA

Gloria M. Pasten de Ishihara
Jueza de Cámara

Dra. ESTELA MILAGROS FERREIROS
JUEZ DE CAMARA

SILVIA E. [illegible]
JUEZ DE CAMARA

GREGORIO CORACH
Juez de Cámara

ROBERTO C. POMPA
JUEZ DE CAMARA

HÉCTOR C. GUISADO
JUEZ DE CAMARA

USO OFICIAL

VICTOR A. PESINO
JUEZ DE CAMARA

LUIS A. CATARDO
JUEZ DE CAMARA

ENRIQUE [illegible]
JUEZ DE CÁMARA

DANIEL EDUARDO STORTINI
JUEZ

Dra. SILVIA [illegible]RO
SECRETARIA GENERAL
C.N.A.T.

ACTA Nº 2654

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las doce horas del diez de octubre de dos mil diecisiete, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, los señores Jueces de Cámara que suscriben la presente, bajo la Presidencia de la Dra. Graciela Lucía Craig, con la asistencia del señor Fiscal General ante la Cámara, con el objeto de recibir los juramentos de los Doctores MARIA CECILIA HOCKL, ALEJANDRO HUGO PERUGINI, CARLOS POSE y MARIA ELVIRA ROSON, quienes han sido nombrados como Jueza de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo –Sala I-, Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo –Sala III-, Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo –Sala VI- y Jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 46, por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 753, 754, 752 del 27/9/17 y 768 del 28/9/17 respectivamente –publicados en los boletines Oficiales de fecha 28/9/17 y 29/9/17. ----------

USO OFICIAL

Abierto el acto por la Dra. Craig, invita a jurar a la doctora María Cecilia Hockl, quien es interrogada conforme la siguiente fórmula: "JURAIS POR DIOS NUESTRO SEÑOR Y POR LA PATRIA, SOBRE ESTOS SANTOS EVANGELIOS, ADMINISTRAR JUSTICIA BIEN Y LEGALMENTE Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando la Dra. Craig: "SI ASÍ NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN."-------

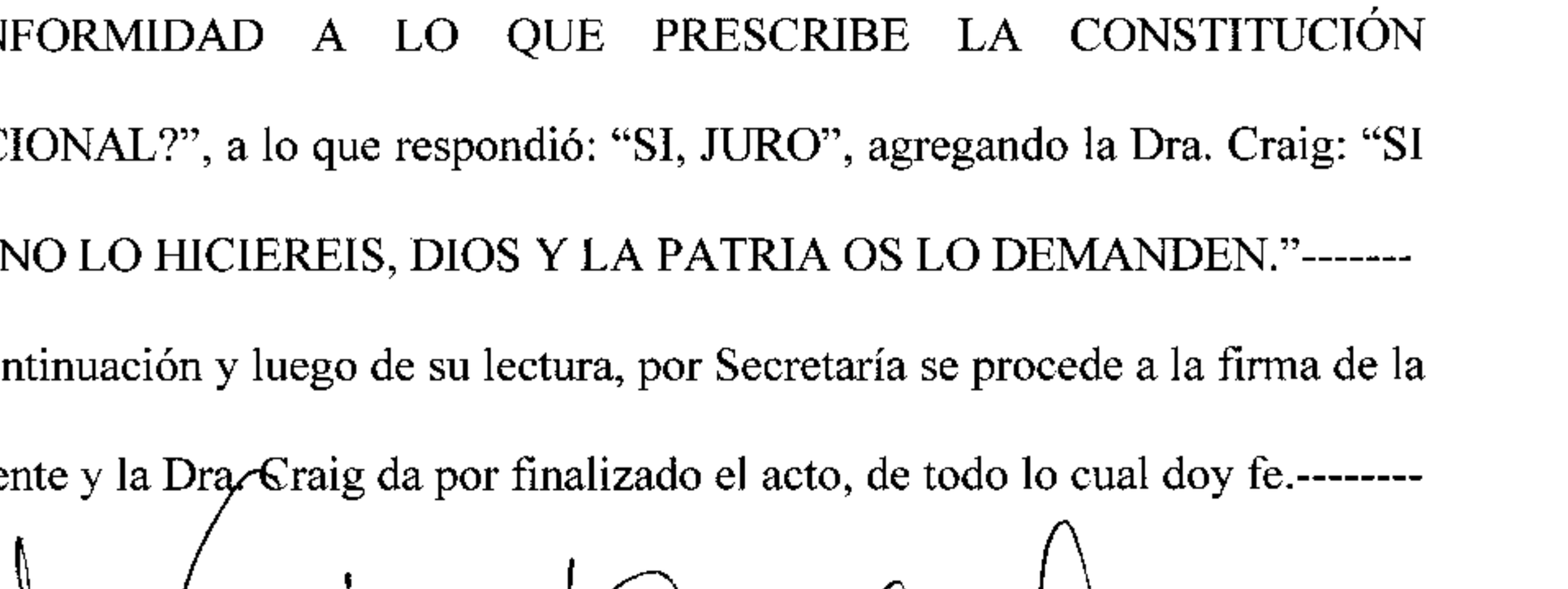
Acto seguido se procede a tomar juramento al doctor Alejandro Hugo Perugini, quien es interrogado conforme la siguiente fórmula: "JURAIS POR DIOS NUESTRO SEÑOR Y POR LA PATRIA, ADMINISTRAR JUSTICIA

BIEN Y LEGALMENTE Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando la Dra. Craig: "SI ASÍ NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN."----------

A continuación se procede a tomar juramento al doctor Carlos Pose, quien es interrogado conforme la siguiente fórmula: "JURAIS POR DIOS NUESTRO SEÑOR Y POR LA PATRIA, SOBRE ESTOS SANTOS EVANGELIOS, ADMINISTRAR JUSTICIA BIEN Y LEGALMENTE Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando la Dra. Craig: "SI ASÍ NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN."------

Posteriormente se procede a tomar juramento a la doctora María Elvira Rosón, quien es interrogada conforme la siguiente fórmula: "JURAIS POR DIOS NUESTRO SEÑOR Y POR LA PATRIA, SOBRE ESTOS SANTOS EVANGELIOS, ADMINISTRAR JUSTICIA BIEN Y LEGALMENTE Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando la Dra. Craig: "SI ASÍ NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN."-------

A continuación y luego de su lectura, por Secretaría se procede a la firma de la presente y la Dra. Craig da por finalizado el acto, de todo lo cual doy fe.--------



ACTA Nº 2654

USO OFICIAL

ACTA Nº 2655

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete, siendo las doce horas, reunidos en la sala de acuerdos del tribunal, bajo la presidencia de la doctora Graciela L. Craig, los señores jueces de Cámara doctores Gloria M. Pasten de Ishihara, María Cecilia Hockl, Miguel Angel Pirolo, Graciela A. González, Miguel Angel Maza, Diana R. Cañal, Silvia E. Pinto Varela, Héctor C. Guisado, Enrique N. Arias Gibert, Graciela E. Marino, Luis A. Raffaghelli, Carlos Pose, Estela M. Ferreirós, Luis A. Catardo, Víctor A. Pesino, Alvaro E. Balestrini, Gregorio Corach y Daniel E. Stortini, pasan a tratar el siguiente temario:

1º) CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ADMINISTRACIÓN GENERAL: Remite oficio Nº 1028/17 –Expte. Nro. 13-21000/2017- sobre retención del impuesto a las ganancias. Abierto el acto por la señora Presidenta, cede la palabra a la doctora Hockl quien manifiesta que ha asistido al presente acuerdo por ser una de sus responsabilidades como integrante del Cuerpo pero que en virtud del tema a tratar no va a participar del mismo porque lo que se decida puede llegar a involucrarla.

En este estado se retira la doctora Hockl.

A continuación, la señora Presidenta informa los detalles de la comunicación mantenida con el señor Administrador General del Poder Judicial de la Nación, Lic. Agustín Cinto y da cuenta de los términos de la nota remitida con fecha 10 de octubre de 2017.

Luego de un amplio intercambio de opiniones y atento que la presentación del señor Administrador General del Poder Judicial de la Nación constituye un hecho nuevo, por unanimidad este Tribunal **RESUELVE**: 1º) Suspender los efectos de lo dispuesto por Acuerdo General mediante Acta Nº 2653 de fecha 28/9/17, pto. 2º) y hasta tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expida al respecto. 2º) Hacer saber a la señora Habilitada del Fuero que deberá dar cumplimiento a las directivas impartidas por el señor Administrador General del Poder Judicial de la Nación según lo resuelto en la presente en lo referido a la retención del impuesto a las ganancias.

Con lo que terminó el Acuerdo firmando los señores Jueces de Cámara, ante mí que doy fe.

GRACIELA ELENA MARINO
JUEZ DE CÁMARA

Dra. GRACIELA LUCIA CRAIG
PRESIDENTA

Dra. ESTELA MILAGROS FERREIROS
JUEZ DE CAMARA

HÉCTOR C. GUISADO
JUEZ DE CÁMARA

VICTOR A. PESINO
JUEZ DE CAMARA

DIANA REGINA CAÑAL
JUEZ DE CAMARA

SILVIA E. PINTO VARELA
JUEZ DE CÁMARA

USO OFICIAL

Juez de Cámara

GRACIELA A. GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

LUIS A. CATARDO
JUEZ DE CAMARA

MIGUEL ÁNGEL MAZA
JUEZ DE CÁMARA

MIGUEL ANGEL PIOLI
JUEZ DE CAMARA

ENRIQUE N. ARIAS GIBERT
JUEZ DE CÁMARA

Gloria M. Pasten de Ishihara
Jueza de Cámara

María Cecilia Hockl
Jueza de Cámara

Dra. SILVIA SEGURO
SECRETARIA GENERAL
C.N.A.T.

ACTA Nº 2656

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete, siendo las diez horas, reunidos en la sala de acuerdos del tribunal, bajo la presidencia de la doctora Graciela L. Craig, los señores jueces de Cámara doctores Gloria M. Pasten de Ishihara, María Cecilia Hockl, Miguel Ángel Pirolo, Graciela A. González, Alejandro Hugo Perugini, Silvia E. Pinto Varela, Héctor C. Guisado, Carlos Pose, Estela M. Ferreirós, Luis A. Catardo, Víctor A. Pesino, Mario S. Fera, Roberto C. Pompa, Gregorio Corach y Daniel E. Stortini, pasan a tratar el siguiente temario:

1º) **REGLAMENTO AUTORIDADES DE FERIA SEGUNDA INSTANCIA**: La señora Presidenta informa que frente a la imposibilidad de cubrir la totalidad del mes de feria (enero 2018) con vocales de segunda instancia el tema fue tratado en la reunión de Superintendencia celebrada el día 5 de octubre de 2017 en la que se dispuso modificar el art. 3ro (Reg. Aut.de Feria Segunda Instancia C.O. JNT Lib.1, tit 1, apart. 2) disponiendo que; "los periodos para actuar como vocal de feria de Cámara no pueden fraccionarse en periodos menores a una semana" (Acta de Superintendencia nro. 839 que fue instrumentado por Res. Cam. Nro. 15 de fecha 9/10/17) y que fuera suscripta por los Dres. Craig, Maza, Pinto Varela, Cañal, Ferreiros, Pasten de Ishihara, Pesino, Pompa, Fera, Pirolo, Arias Gibert, Catardo, Rodríguez Brunengo, Rafaghelli, González, Stortini, Marino y Balestrini. Sin perjuicio de ello, y frente a un pedido verbal del Dr. Corach, el tema se incluye en este acuerdo general. Asimismo agrega que a la fecha no se encuentra cubierta la totalidad del mes de enero. Luego de un amplio intercambio de opiniones, acerca del carácter excepcional o no de la modificación del reglamento para la feria de enero de 2018, el doctor Fera plantea una moción de orden y propone considerar que la modificación dispuesta mediante Resolución de Cámara N° 15 de fecha 9/10/17 deberá entenderse exclusivamente para la feria de enero de 2018. Se somete a votación la moción del Dr. Fera y por la mayoría lo hicieron los doctores: Pasten de Ishihara, Hockl, Pirolo, González, Perugini, Pinto Varela, Guisado, Pose, Catardo, Pesino, Fera, Pompa, Stortini y Craig, total 14 (catorce) votos. Los doctores Ferreirós y Corach se abstienen. En consecuencia, por mayoría **SE RESUELVE**: Establecer que la modificación dispuesta mediante Resolución de Cámara N° 15 de fecha 9/10/17 deberá entenderse exclusivamente para la feria de enero de 2018.

En este estado se retiran los doctores Stortini y Ferreiros.

2°) **Informe sobre reuniones de la Dra. Craig con la señora Presidenta del Consejo de la Magistratura de la Nación, Dra. Adriana Donato y con autoridades del Colegio Público de Abogados**. La señora Presidenta informa acerca de la reunión mantenida con dichas autoridades quienes acercaron la profunda preocupación por parte de los abogados de la matrícula y que fuera recogida por las autoridades del Consejo de la Magistratura referida al funcionamiento de un gran número de Juzgados de primera instancia, mencionando principalmente el funcionamiento de las mesas de entrada como así también los extensos plazos procesales en las distintas etapas del juicio. Luego de un intercambio de opiniones se concluye la necesidad de contar con un mayor número de empleados en los juzgados asumiendo las partes el compromiso de efectuar las gestiones necesarias para ello. Atento lo informado **SE RESUELVE**; Tomar conocimiento y reiterar a la Corte Suprema de Justicia de

USO OFICIAL

la Nación la necesidad de dotar de mayor número de personal para las mesas de entradas a los Juzgados del Fuero.

3º) **Informe sobre reuniones entre integrantes del Cuerpo de Auditores del Consejo de la Magistratura y Salas en relación con la continuidad del plan de auditoría de gestión en el Fuero Laboral**. La señora Presidente informa acerca de las reuniones mantenidas con los Sres. Auditores designados por el Consejo de la Magistratura para realizar la auditoria del Fuero del Trabajo según dispusiera la Corte Suprema de Justicia de la Nación por Acordada Nro. 18 de fecha 14/6/16. Señala que finalizada la primera etapa de la auditoria de primera instancia se comenzó con la segunda etapa y la primera de la Cámara, comprendiendo a los juzgados Nros. 2, 19, 20, 25, 8, 17, 13 y 28 y a las Salas de Superintendencia de dichos juzgados. Informa la Presidenta que todas las etapas a seguir serán puestas en conocimiento de las Salas y Juzgados involucrados. Asimismo, se dará comienzo con la primera etapa de auditoría en segunda instancia en la que en primer término se efectuará una reunión con los Presidentes de Sala y el Cuerpo de Auditores, cuya realización será comunicada oportunamente. **SE RESUELVE**: Tomar conocimiento.

4º) **JUZGADO Nº 68**: La señora Jueza titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo nro. 68, Dra. Silvia Susana Santos, por nota de fecha 19 de octubre de 2017, que se adjunta, pone en conocimiento de esta Presidencia su interés para ocupar la subrogancia del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo nro. 1 cuando se produzca la vacante del mismo. Expone como razones excepcionales para formular el requerimiento la afectación salarial sufrida.

El doctor Corach propone se resuelva hacer lugar a una excepción al reglamento (arts. 2 y 7) a partir de la realidad económica de la doctora Santos y frente a la contingencia que presenta.

La doctora González manifiesta que la Cámara siempre ha sido muy cuidadosa con la designación de subrogantes, pero en este supuesto y dada la situación planteada está de acuerdo con lo requerido.

El doctor Pesino adhiere a la postura de los doctores Corach y González.

El doctor Guisado recuerda que las designaciones como subrogantes siempre son "ad-referendum" de la aprobación del Consejo de la Magistratura. Considera que, si se hiciera lugar al pedido de la Dra. Santos, se debería hacer saber al Consejo de la Magistratura que se ha alterado el orden por una circunstancia especial.

La doctora Pasten señala que no desconoce la difícil situación de la doctora Santos, pero considera que se debería actuar en cumplimiento del reglamento y efectuar primero la consulta a los jueces a los que les correspondería asumir la subrogancia del Juzgado Nº 1 acerca de su interés por cubrir dicha vacante y ante una respuesta negativa de todos los consultados recién ahí tratar la solicitud de la doctora Santos; no expresa su opinión en contrario a lo solicitado, sólo pide 24 hs. para hacer la consulta y resolver. Aclara también que desde el año 2013 y durante la presidencia que ejerció en el año 2014 y hasta la fecha se llevó a cabo ese sistema sin inconveniente alguno. La doctora Pasten formula expresamente su propuesta de consultar en el término de 24 hs. a los magistrados involucrados previo a todo. Se produce un intercambio de opiniones. El doctor Pompa propone designar a la doctora Santos en el Juzgado solicitado por ésta por un plazo de seis meses. El doctor

Perugini manifiesta que entiende se trata de una situación excepcional y no cree que haya una alteración grave al reglamento. A continuación, se somete a votación la propuesta de la doctora Pasten de Ishihara de efectuar previamente una consulta a los jueces de Primera Instancia que por reglamento estarían en condiciones de ejercer la subrogancia del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1 y la propuesta del doctor Pompa de designar a la doctora Santos como subrogante en la vacante que se producirá en el Juzgado N° 1 hasta el 30 de abril de 2017. Por la primera propuesta (Voto de la Dra. Pasten) se computa 1 (un) voto. Por la segunda propuesta lo hicieron los doctores: Pirolo, González, Perugini, Pinto Varela, Pose, Catardo, Pesino, Fera, Pompa, Corach y Craig, total 11 (once) votos. Los doctores Hockl y Guisado se abstienen. En consecuencia, por mayoría. **SE RESUELVE**: Disponer que una vez producida la vacante del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 1, el mismo sea subrogado por la señora Jueza titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 68, doctora Silvia Susana Santos y hasta el 30 de abril de 2018.

5°) COMISION DE REGLAMENTO. Cursos de Promoción: La señora Presidenta informa acerca de lo tratado en la última reunión de Comisión de Reglamento en cuanto a la asignación de puntaje para los empleados que realicen los cursos de promoción organizados por el Instituto de Formación Laboral dependiente de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo en la que se presentaron dos posturas diferentes. Agrega que, luego de considerarlo nuevamente, cree conveniente hacer una reformulación y proponer que se le asigne el mismo puntaje que otorgan los cursos organizados por la Asociación de Magistrados y Funcionarios y que estos sean excluyentes entre sí.

La doctora González recuerda que la Cámara siempre se ocupó de la capacitación de sus empleados. Agrega que, a través de la Comisión de Calidad en la Gestión anualmente se organizaron cursos con distintas temáticas con criterio práctico se convocaron como docentes a distintos magistrados y funcionarios del fuero y que hace unos años se confeccionaron dos manuales de procedimiento para primera y segunda instancia con la colaboración de expertos en temas procesales como el Dr. Miguel A. Pirolo y el Dr. Eduardo Álvarez y que fueron puestos a disposición de todos los organismos del Fuero. Agrega que existe una tradición en esta materia considerando que no se debe limitar la capacitación, por consiguiente apoya la asignación de 3 (tres) puntos, pero que los cursos no deben ser excluyentes.

El doctor Pirolo manifiesta que le parece bueno que se organicen nuevos cursos en la Cámara. Agrega que hace más de treinta años que tiene el honor de dictar el curso superior organizado por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de la Nación y que también tuvo el honor de ser convocado por la Presidenta, Dra. Craig, como profesor para estos nuevos cursos.

Considera que todo lo que implique transmisión de conocimientos al personal resulta beneficioso y cree conveniente asignar el mismo puntaje para ambos cursos pero que no sea acumulable la puntuación otorgada, o sea, que ésta siempre quede limitada al máximo

USO OFICIAL

reglamentariamente previsto para cada categoría. Aclara que respecto al curso para la categoría de Jefe de Despacho la asignación de puntaje es distinta al resto, por lo que esto debería tenerse en cuenta ante la eventual modificación del reglamento.

La Dra. González agrega que cabe poner de resalto que nuestros empleados siempre se han destacado por la capacitación recibida y por su contracción a las tareas habiendo sido motivo su desempeño de especiales reconocimientos, cuando debieron atender los temas del denominado corralito, cuando se nos atribuyó esa competencia a título de colaboración.

Analizada la cuestión, **SE RESUELVE**: Asignar a los empleados que realicen los cursos de capacitación un total de 3 (tres) puntos como máximo o sus equivalentes de acuerdo a lo establecido en el reglamento para cada categoría.

6°) PRESENTACIÓN DE LA AGENTE MÓNICA LILIANA CARRIZO: Respecto de la presentación de la agente Mónica Liliana Carrizo (Juzgado de Primera Instancia Nro. 57) por la que solicita la equiparación del interinato transitorio que viene cumpliendo como Prosecretaria Administrativa a un interinato permanente: **SE RESUELVE:** Remitir la petición para su tratamiento y estudio a la Comisión de Reglamento.

ALEJANDRO HUGO PERUGINI
JUEZ DE CAMARA

MIGUEL ANGEL PIROLO
JUEZ DE CAMARA

Dra. GRACIELA LUCIA CRAIG
PRESIDENTA

GRACIELA A. GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

VICTOR A. PESINO
JUEZ DE CAMARA

Dra. ESTELA MILAGROS FERREIROS
JUEZ DE CÁMARA

HÉCTOR C. CUISADO
JUEZ DE CÁMARA

GREGORIO CORACH
Juez de Cámara

MARIO SILVIO FERA
JUEZ DE CAMARA

María Cecilia Hockl
Jueza de Cámara

ROBERTO C. POMPA
JUEZ DE CAMARA

DANIEL EDUARDO STORTINI
JUEZ

SILVIA E. [illegible] VAREL
JUEZ DE CAMARA

ACTA Nº 2656

//guen firmas

Gloria M. Pasten de Ishihara
Jueza de Cámara

CARLOS POSE
JUEZ DE CAMARA

LUIS A. CATARDO
JUEZ DE CAMARA

USO OFICIAL

SECRETARIA GENERAL
C.N.A.T.

ACTA Nº 2657

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil diecisiete, siendo las diez horas, reunidos en la sala de acuerdos del tribunal, bajo la presidencia de la doctora Graciela L. Craig, los señores jueces de Cámara doctores Gloria M. Pasten de Ishihara, María Cecilia Hockl, Miguel Ángel Pirolo, Graciela A. González, Alejandro Hugo Perugini, Silvia E. Pinto Varela, Héctor C. Guisado, Carlos Pose, Estela M. Ferreirós, Víctor A. Pesino, Mario S. Fera, Roberto C. Pompa, Gregorio Corach y Daniel E. Stortini, pasan a tratar el siguiente temario:

1º) La Señora Juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 27, doctora Patricia Silvia Russo remite nota a la Presidencia de esta Cámara, por la que expresa su voluntad de cubrir la Subrogancia del Juzgado Nº 1 del Fuero, cuya vacancia se producirá el día 1/11/17, ya que se encuentra comprendida en la línea de aspirantes a cubrir la vacante de dicho Juzgado, conforme la reglamentación vigente.

Abierto el acto, la señora Presidenta aclara los motivos y circunstancias que dieron lugar a la convocatoria de Acuerdo General del día de la fecha. Agrega que frente a la presentación efectuada por la señora Juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 27, Dra. Russo consideró necesario el tratamiento de este tema por el Pleno de la Cámara, en el entendimiento de que dicha presentación ameritaba hacer una revisión de la excepción al reglamento dispuesta por Acta CNAT Nº 2656 de fecha 24/10/17, pto. 4º).

El doctor Corach expresa que lo resuelto en el acuerdo anterior se debe a una situación planteada por la Dra. Santos que resulta novedosa, por cuanto se plantea desde varias ópticas, por ejemplo y para empezar desde lo económico y, por ende, delicada pues afecta los ingresos y en tal entendimiento se resolvió. Propone seguir con la solución que acordaron en el Acuerdo General del 24/10/17.

El Dr. Guisado explica que en el acuerdo anterior, decidió abstener porque tenía dudas sobre el pedido de la Dra. Santos y coincide con la intervención y lo propuesto por la Dra. Pasten en ese acuerdo. Informa que en su presidencia del año 2013 se respetó estrictamente el reglamento, se consultaba a los jueces que les correspondía subrogar y los que no aceptaban debían informarlo por escrito, se hacía un expediente y todo ello se volcaba a la resolución de designación que luego era aprobada por el Consejo de la Magistratura. Este sistema fue respetado rigurosamente y es la única manera de evitar reclamos. Comprende el pedido de la Dra. Santos, pero no quiere personalizar ni decidir por razones económicas. Lo justo es hacer lo que veníamos haciendo y mantener la estricta observancia al reglamento.

La Dra González adhiere en todos los términos a lo expresado por el Dr. Guisado. Comprende la situación referida por la Dra. Santos y entiende que es por ello que en el acuerdo anterior se intentó remediar su situación, pero esto no se puede hacer violentando el derecho de otras personas. Propone volver al reglamento vigente y remitir a la Comisión de Reglamento la modificación incluyendo al edificio de Paraná 520. Propone dejar sin efecto la designación del acuerdo anterior y cubrir la vacancia según el reglamento actual.

USO OFICIAL

El Dr. Corach manifiesta que los juzgados que se encuentran en el edificio de Paraná 520, están en el limbo. Propone que continuemos con lo que ya se resolvió y contemplar la situación especial de la Dra. Santos.

La Dra. Pasten sostiene que se debe aplicar el reglamento que desde el año 2013 y en su presidencia, en el año 2014, se ha cumplido. Explica que, lo que planteó en el acuerdo anterior era antipático pero, de ninguna manera desconoce o no comprende la situación de la Dra. Santos. Existen además otros jueces que tienen el mismo derecho.

La Dra. Craig, aclara que llevará el tema sobre la modificación al reglamento en cuanto a subrogancias se refiere, para someterlo al tratamiento de la próxima Comisión de Reglamento a realizarse el 31 de octubre próximo.

La Dra. Pinto sostiene que la presentación de la Dra. Russo es un hecho nuevo que la hace cambiar de opinión, y que la Dra Pasten tenía razón en lo dicho en el acuerdo anterior; tiene en cuenta que la situación de la Dra. Santos es difícil, dado que cobra menos de lo correspondiente a su cargo. Opina que debe tenerse en cuenta que van a jurar nuevos jueces que estarán en la misma situación que la Dra. Santos, con lo cual estos reclamos se repetirán en el futuro. Y en ese escenario, no podrían tomarse todas estas situaciones como excepciones al reglamento. Sostiene además que, esta situación que se está tratando ahora ocurre por apartarnos del reglamento y, en consecuencia, esta Cámara debe atenerse a las normas, y modificar el reglamento sólo respecto a la incorporación del edificio de Paraná 520.

El Dr. Guisado considera que no hay un limbo para los juzgados que se encuentran en el edificio de Paraná 520, no hay un vacio jurídico pero sí es necesaria la modificación al reglamento. Reitera que la Cámara no debe apartarse del principio del juez natural.

El Dr. Pompa opina que partiendo de la buena fe de todos no es muy claro cómo se otorgan las subrogancias y que, a la vista, no parecen muy claras las asignaciones. Sostiene que se resolvió por mayoría, en el acuerdo anterior, otorgar la subrogancia del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 a la Dra. Santos por una cuestión de solidaridad y sentido de justicia social. No fue arbitraria la decisión y, por mayoría, estuvimos de acuerdo, la Cámara ejerció lo que está establecido en el Reglamento de Reemplazo de Jueces de Primera Instancia (C.O. JNT Lib.2, Tít.1, Ap. 2, Art. 8º)

El Dr. Pesino expresa que está de acuerdo con el reglamento de subrogancias, pero nada sujeta a un juez a un determinado juzgado, por lo tanto se tiene que votar y resolver este pedido considerando las particularidades y circunstancias del caso, y por tal motivo propone ratificar la postura del acuerdo anterior.

La Dra. Ferreirós entiende que, cuando se redactó el reglamento no se pensó en este hecho nuevo – es decir que un Juez de la Nación cobre menos que un Secretario- y, ante un hecho nuevo, debemos encontrar soluciones nuevas. La Dra. Russo no presentó una denuncia, solo manifestó su interés en subrogar el Juzgado Nº 1, por lo tanto no encuentra mérito para modificar lo ya resuelto. Debemos reconsiderar la cuestión de los descuentos del impuesto a las ganancias y el vacío legal

ACTA Nº 2657

existente, empero el reglamento nos faculta a hacer las excepciones del caso y por ello, propicia sostener el status quo en cuanto a lo decidido por el Acuerdo anterior.

El Dr. Pirolo manifiesta que, en su anterior votación, al no haber sido exteriorizada afectación de derechos alguna, votó en el sentido que da cuenta el anterior acuerdo. Que ahora y, al advertir merced a la presentación de la Dra Russo, las consecuencias de dicha resolución, modifica su postura.

La Dra Craig informa sobre la consulta realizada a los jueces de la primera instancia por las vacancias de los Juzgados Nros 1 ; 12; 29 y 34.

El Dr. Pompa recuerda que, la subrogancia otorgada en el acuerdo anterior a la Dra. Santos no fue en forma definitiva, sino por un lapso de seis meses.

El Dr. Corach expresa que el caso de la Dra. Santos es muy particular. Manifiesta que hace años que concursó, que no se le consultó sobre el pago de impuestos a las ganancias, ni firmó consentimiento alguno sobre tal tópico; no todos los casos son iguales

La Dra. Pinto discrepa con el Dr. Corach respecto de la consulta a los Sres. Jueces sobre el impuesto a las ganancias. Por otro lado y, en relación a la subrogancia, entiende que siguiendo el reglamento es posible que se llegue a que la Dra. Santos subrogue un juzgado, no necesariamente el Nro. 1.

La Dra. Craig explica que al día de hoy, en el reglamento actual, el Juzgado Nº 68 a cargo de la Dra. Santos está contemplado en el edificio de Perón 990, hasta que la comisión se reúna para su modificación, es decir que, la Dra. Santos, es probable que por reglamento pueda acceder a algunas de las subrogancias de los Juzgados, 1, 12, 29 y 34, que son los que a partir del 1 de noviembre del corriente quedan vacantes.

El Dr. Perugini sostiene que se está planteando modificar el Reglamento vigente con la incorporación del Edificio de Paraná 520. Asimismo entiende que es costumbre de esta Cámara consultar a los Sres. Jueces sobre la asignación de subrogancias que, según el reglamento, deberían cubrir. Que existe una oportunidad a partir del tratamiento del tema para modificar el reglamento considerando también la posibilidad de aclarar que las subrogancias no son un derecho en sí, sino más bien, una obligación de los magistrados de Primera Instancia. En tal sentido los jueces no pueden elegir qué juzgado desean subrogar sino que deben aceptar o no de modo general las subrogancias a realizar.

La doctora Pasten de Ishihara solicita que el doctor Perugini sea incorporado a la Comisión de Reglamento, quien acepta dicha incorporación, prestando también su conformidad la señora Presidenta de la Cámara.

El Dr. Fera entiende que se debe suspender lo resuelto en el acuerdo anterior y volver al reglamento, esto tiene que ver con la garantía del Juez natural.

USO OFICIAL

La Dra Hockl expresa que en el acuerdo anterior se abstuvo y hoy vuelve a hacerlo, dado que la cuestión es remunerativa que hoy afecta a la Dra. Santos y esto, en su caso particular, de alguna manera la va a afectar también. Comparte que se debe defender la garantía del juez natural.

La doctora González plantea una moción de orden y propone dejar sin efecto la excepción dispuesta mediante Acta Nº 2656 de fecha 24/10/17, pto. 4º). Sometida a votación la moción de la Dra. González, por la afirmativa lo hacen los doctores: Pasten de Ishihara, Pirolo, González, Pinto Varela, Guisado, Pose, Fera, Stortini y Craig, total 9 (nueve) votos. Por la negativa los doctores: Perugini, Ferreirós, Pesino, Pompa y Corach, total 5 (cinco) votos. La doctora Hockl se abstiene. En consecuencia, por mayoría, SE RESUELVE: Dejar sin efecto la excepción dispuesta mediante Acta CNAT Nº 2656 de fecha 24/10/17, pto. 4º).

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces de Cámara, por ante mí que doy fe.

GRACIELA A. GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

Dra. GRACIELA LUCIA CRAIG
PRESIDENTA

DANIEL EDUARDO STORTINI
JUEZ

HÉCTOR C. GUISADO
JUEZ DE CAMARA

María Cecilia Hockl
Jueza de Cámara

ALEJANDRO HUGO PERUGINI
JUEZ DE CAMARA

VICTOR A. PESINO
JUEZ DE CAMARA

Dra. ESTELA MILAGROS FERREIROS
JUEZ DE CAMARA

CARLOS POSE
JUEZ NACIONAL

ROBERTO C. POMPA
JUEZ DE CAMARA

Dra. SILVIA SEGURO
SECRETARIA GENERAL

Juez de Cámara

Gloria M. Pasten de Ishihara
Jueza de Cámara

ACTA Nº 2658

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las diez horas, reunidos en la sala de acuerdos del tribunal, bajo la presidencia de la doctora Graciela L. Craig, los señores jueces de Cámara doctores María Cecilia Hockl, Miguel Angel Pirolo, Graciela A. González, Alejandro Hugo Perugini, Silvia E. Pinto Varela, Luis A. Raffaghelli, Carlos Pose,Luis A. Catardo, Víctor A. Pesino, Mario S. Fera, Roberto C. Pompa, Gregorio Corach y Daniel E. Stortini, pasan a tratar el siguiente temario:

1º) **COMISION DE REGLAMENTO**:

a) **Oficina de Personal**: La agente Mónica Liliana Carrizo presenta nota solicitando la equiparación de su interinato como Prosecretaria Administrativa "interina transitoria que viene cumpliendo desde el 12/12/12 (4 años y 10 meses) en reemplazo de una agente con licencia gremial, a un "interinato permanente". Por Acta de Comisión de Reglamento de fecha 31-10-17, se resuelve por mayoría hacer lugar a lo solicitado y elevar lo resuelto a un próximo acuerdo General. Luego de un intercambio de opiniones, por mayoría, **SE RESUELVE**: Acceder a lo solicitado por la Prosecretaria Administrativa "interina transitoria" del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 57, señora Mónica Liliana Carrizo mientras dure su cargo actual de Prosecretaria administrativa –interina-. Hacer saber a la Oficina de Personal, a sus efectos.

b) **Reglamento "Reemplazo de Jueces de Primera Instancia".** Modificaciones al Reglamento aprobadas por Acta de Comisión de Reglamento de fecha 31-10-17. Analizada la cuestión, por unanimidad **SE RESUELVE**: Aprobar la propuesta elevada por la Comisión de Reglamento de fecha 31-10-17 y en consecuencia modificar la reglamentación respectiva, con arreglo a dicho dictamen.

USO OFICIAL

En este estado ingresa el doctor Rodríguez Brunengo

2º) **INHIBITORIAS SALAS VIII Y X:**Expte. Nº 30517/2012 en autos: "Giasone, Carlos Alberto c/ Aerolíneas Argentinas S.A. s/ despido". Luego de un amplio intercambio de opiniones, **SE RESUELVE**: Previo a continuar con el tratamiento del tema remitir el Expte. Nº 30517/2012 en autos: "Giasone, Carlos Alberto c/ Aerolíneas Argentinas S.A. s/ despido" y Expte. Nº 1385/08 en autos: "Giasone, Carlos Alberto c/ Aerolíneas Argentinas S.A. s/ Restitución en su puesto" agregado por cuerda, en vista al señor Fiscal General ante la Cámara, doctor Eduardo Alvarez.

3º) **TASA DE INTERES:** La señora Presidenta concede la palabra al doctor **Corach** quien manifiesta que ha solicitado incluir el tema de la referencia, esto es la tasa de interés aplicable al Fuero, en el presente Acuerdo en razón de que el año anterior, por Acta CNAT Nº 2632 del 9/6 se había resuelto postergar el tema para su oportuno tratamiento y considera que éste es el momento para hacerlo.

El doctor **Pesino** manifiesta que, estando al contexto económico actual resulta necesario reducir la tasa y volver a la tasa activa del Banco Nación la que cree está alrededor del 24% anual.

El doctor **Pompa** considera que este tema se relaciona con el contexto político actual, y advierte que modificar la tasa de interés vigente significaría una muestra de dependencia política con el Poder Ejecutivo. Sostiene que, en este momento, no existe una situación financiera o de mercado clara que

justifique la modificación de la tasa de interés. Que no hay datos objetivos que permitan y avalen la modificación, propone que se postergue el tratamiento del tema hasta contar con más información.

El doctor **Raffaghelli** expresa que este es un tema de suma trascendencia y que, ante la ausencia de varios colegas, se está sesionando con un quórum ajustado, además advierte sobre la necesidad de contar con mayor información para su análisis, ya que se encuentra en juego la garantía constitucional a una justa reparación. Agrega que no encuentra justificativo en el apuro para modificar hoy la tasa de interés y que debería suspenderse el tratamiento del tema, en coincidencia a lo expresado por el doctor Pompa. No concuerda con el Dr. Pesino en volver a la tasa activa del Banco Nación de un 24 % anual, puesto que, de esta manera quedaríamos a la saga de la Provincia de Buenos Aires, considerando, además que las LEBAC están pagando casi el 28,75 anual. De esta manera, y aún de modo indirecto se alentaría a que el deudor encontrara más atractivo invertir y prolongar así los juicios laborales. Aclara que no habla de cuestiones políticas; la tasa de interés es un tema concreto de protección alimentaria. Recuerda que muchas provincias toman como ejemplo a ésta Cámara para la aplicación y menciona a las provincias de Mendoza y Entre Ríos que aplican nuestras mismas tasas.

El doctor **Corach** no concuerda con el doctor Raffaghelli en razón de que existe el quórum necesario para tratar el tema, y considera que con los presentes en este acuerdo es suficiente para resolverlo. Con relación a lo dicho en cuanto a la Provincia de Buenos Aires no cree que se coloque a este cuerpo a la saga de la provincia, salvo que se adoptara una tasa menor o similar. Agrega que la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en su toma de decisiones y con su jurisprudencia ejerce un ejemplo para todas las provincias. En cuanto a lo expresado por el Dr. Pompa, sostiene que, esto no es un gesto que determine la independencia o dependencia con el Poder Ejecutivo, la independencia, está en cada uno de nosotros y se ve reflejada en nuestras sentencias. Esto no se trata de un gesto hacia el Poder Ejecutivo ni hacia su política, debe pensarse en política judicial; si no se modifica la tasa se estaría perjudicando a una gran masa de trabajadores y además a las pequeñas empresas, que son las creadoras de puestos de trabajo.

El doctor **Pesino** resalta que esto no significaría una alineación con el gobierno ni a las propuestas de reformas del mismo. Reitera su propuesta de volver a la tasa activa del Banco Nación la que se ajusta todos los meses a la economía.

La doctora **Pinto Varela** expresa que siempre se dejó abierta la posibilidad de modificación y revisión de la tasa de interés, pero considera que no es el momento del año adecuado para analizar el tema teniendo en cuenta que el mes en curso, esto es noviembre, cuando aún no se sabe cuál va a ser la evaluación final de la inflación. Por este motivo, concuerda con el Dr. Pompa y Raffaghelli en cuanto a que, sería conveniente posponer el tratamiento de este tema para el mes de febrero o marzo del año venidero.

El doctor **Fera** reconoce que se ha demorado el tratamiento de este tema por lo que considera que es el momento de revisar la tasa. Recuerda que, cuando se fijó la tasa vigente se consideró la situación de los mercados de ese momento. Agrega que, la tasa de interés que se fije resultará de importancia en todo el país. Postula además que, al momento de evaluar las distintas opciones para definirla, se debe utilizar, como un elemento más de análisis las circunstancias políticas, económicas

ACTA Nº 2658

y sociales. No considera que definir una nueva tasa resulte una alineación con el Poder Ejecutivo. Señala también que no es bueno mantener una tasa fija en un porcentaje, ya que no es serio como tasa perdurable. Entiende que transcurrió demasiado tiempo como para mantener la misma tasa y que tal criterio no se adecua a las fluctuaciones de los mercados en las circunstancias actuales, que podrían afectar los créditos alimentarios. Propone en primer lugar, resolver si se modifica, o no, la tasa de interés, y de ser así qué tasa se aplicaría. Concuerda con el doctor Pesino en cuanto a que una opción sería, considerar la aplicación de la tasa activa del Banco Nación.

El doctor **Pompa** está de acuerdo con el hecho de que la última modificación aprobada por el Cuerpo fue transitoria. Reitera su opinión en cuanto a que éstas son discusiones políticas dado que se carece de información acerca de las variables económicas y financieras, datos objetivos en los que debería abrevarse para decidir la modificación de la tasa de interés a aplicar. Todo esto lo lleva a pensar que se trata de una manifestación política. Agrega que no hay elementos objetivos y estadísticos que justifiquen el apartamiento de la tasa de interés con la que se cuenta, quizás el año que viene, y con más información podría hacerse una revisión del tema, teniendo en vista de manera expresa que se trata de créditos alimentarios.

El doctor **Corach** discrepa con el doctor Pompa en referencia a la inexistencia de datos objetivos. Se cuentan con datos objetivos para discutir este tema como ser la tasa activa, la tasa pasiva anual, además de la estadística que refleja la inflación. Plantea una moción de orden y propone resolver la modificación, o no, de la tasa de interés actual, y para el caso de que resultara afirmativa la votación, determinar qué tasa aplicar.

El doctor **Pirolo** está de acuerdo con lo manifestado por el doctor Corach. Considera que sí habría que modificar la tasa de interés y además volver a un método tradicional, así refiere que con la modificación del C.C. y C. N. (art. 767 y subsiguientes) se ha facultado a los jueces para aplicar una de las tasas que están en el sistema bancario. Agrega que transcurrió mucho tiempo desde que se fijara la tasa del 36% anual y que aquella resultó una medida transitoria. Otro aspecto que destaca es que la Cámara en todas sus actas, tradicionalmente, desde la década del 80', fijaba sus nuevas pautas, en el entendimiento de la importancia de determinar la fecha de entrada en vigencia de la nueva tasa a aplicar. Considera que tal cuestión debe dejarse expresamente establecida, a los fines de garantizar la seguridad jurídica para los litigantes. Por todo esto, solicita que la tasa que se llegue a establecer rija a partir del día que se determine y que ello quede establecido en la presente acta. Por último, menciona que la modificación a Ley de riesgos de trabajo fijó una tasa activa sin que ningún artículo doctrinario ni ninguna jurisprudencia hubiera cuestionado hasta el momento su constitucionalidad.

El doctor **Corach** recuerda que ha planteado una moción de orden. Destaca que para el trabajador, para la gente humilde el costo siempre fue muy alto, la decisión que se tome hoy es un acto de gobierno –desde lo jurisdiccional-, y por lo tanto, no hay juez que pueda fallar sin tener conciencia de las consecuencias económicas de sus decisiones. Solicita continuar con la moción de orden y votar

USO OFICIAL

en primer lugar si se decide modificar, o no, la tasa de interés y de ser así qué ecuación será utilizada para tal modificación.

A continuación se procede a votar la modificación, o no, de la tasa de interés establecida mediante Acta CNAT Nº 2630 de fecha 27/4/16. Por la primera opción lo hicieron los doctores: Hockl, Pirolo, González, Perugini, Pose, Catardo, Pesino, Fera, Corach y Stortini, total 10 (diez) votos. Los doctores Pinto Varela, Raffaghelli, Rodríguez Brunengo, Pompa y Craig, total 5 (cinco) se abstienen.

En consecuencia, **SE RESUELVE**: Modificar la tasa de interés dispuesta mediante Acta CNAT Nº 2630 de fecha 27/4/16.

El doctor **Corach** pide entonces que se trate la segunda moción de orden a los efectos de determinar cuál es el índice que se aplicará para determinar la nueva tasa.

El doctor **Pompa** expresa que no hay mayoría para modificar la tasa y solicita la postergación de su tratamiento.

El doctor **Raffaghelli** reitera su postura, en orden a que se difiera su tratamiento proponiéndolo, y que en su caso, se vote por la postergación o no.

A continuación y ante la diversidad de opiniones, se procede a votar si se posterga el tratamiento del tema para determinar la nueva tasa de interés o se continúa con el debate en el presente acto. Por la primera opción lo hicieron los doctores: Pinto Varela, Raffaghelli, Rodríguez Brunengo y Craig, total 4 (cuatro) votos. Por la segunda opción lo hicieron los doctores: Hockl, Pirolo, González, Perugini, Pose, Catardo, Pesino, Fera, Corach y Stortini, total 10 (diez) votos. El doctor Pompa se abstiene.

El doctor **Raffaghelli** solicita que se deje constancia de su opinión en cuanto a que no le parece adecuado a la importancia del tema, que esta Cámara se pronuncie con la presencia de solo 13 miembros sobre un total de 23 que hoy integran el Tribunal, resultando absolutamente injustificado el apuro y la urgencia en resolverlo. Propone mantener la tasa que se está aplicando dispuesta por Acta CNAT Nº 2630 de fecha 27/4/16.

En este estado ingresa el doctor Guisado y se retiran los doctores González, Pompa y Rodríguez Brunengo.

Acto seguido, y escuchadas las distintas posturas, se somete a votación la propuesta formulada por los doctores Fera y Guisado, consistente en aplicar la Tasa activa efectiva anual vencida, cartera general diversa del Banco Nación que al día de la fecha es del 29,32% anual y la propuesta del doctor Raffaghelli consistente en aplicar la Tasa activa libre destino para préstamos personales con plazo de 36 meses del Banco Nación, de 37,15%. Por la primera opción lo hicieron los doctores: Hockl, Pirolo, Perugini, Pinto Varela, Guisado, Pose, Catardo, Pesino, Fera, Corach y Stortini, total 11 (once) votos. Por la segunda propuesta lo hicieron los doctores: Raffaghelli y Craig, total 2 (dos) votos. En consecuencia, por mayoría **SE RESUELVE:** 1º) Establecer que la tasa de interés aplicable resulte la Tasa activa efectiva anual vencida, cartera general diversa del Banco Nación que al día de la fecha es del 29,32% anual. 2º) Disponer que la tasa de interés aplicable comience a regir a partir del 1º de diciembre de 2017.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces de Cámara, ante mí que doy fe.

Fdo.: "C.C. y C.N." VALE -

GABRIEL BRANCHO
SECRETARIO GENERAL

MIGUEL ANGEL PIROLO
JUEZ DE CAMARA

Dra. GRACIELA LUCIA CRAIG
PRESIDENTA

ACTA Nº 2658

ALEJANDRO HUGO PERUGINI
JUEZ DE CAMARA

GRACIELA A. GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

GREGORIO CORACH

MARIO SILVIO FERA
JUEZ DE CAMARA

DR. NESTOR MIGUEL RODRIGUEZ BRUNENGO
JUEZ DE CAMARA

LUIS A. CATARDO
JUEZ DE CAMARA

VICTOR A. PESINO
JUEZ DE CAMARA

HECTOR C. GUISADO
JUEZ DE CAMARA

DANIEL E. STORTINI
Juez de Cámara

LUIS ANIBAL RAFFAGHELLI
JUEZ DE CAMARA

ROBERTO C. POMPA
JUEZ DE CAMARA

María Cecilia Hockl
Jueza de Cámara

CARLOS POSE
JUEZ DE CAMARA

SILVIA E. PINEDO DE LA TORRE
JUEZ DE CAMARA

Dra. OLIVIA SEGURO
SECRETARIA GENERAL
C.N.A.T.

USO OFICIAL

ACTA Nº 2659

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las doce horas del veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, los señores Jueces de Cámara que suscriben la presente, bajo la Presidencia de la Dra. Graciela Lucía Craig, con la asistencia del señor Fiscal General ante la Cámara, con el objeto de recibir los juramentos de las Doctoras CECILIA MARGARITA MURRAY y ROSALIA ROMERO, quienes han sido nombradas como Juezas Nacionales de Primera Instancia del Trabajo de los Juzgados Nº 79 y 45, por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 909 y 913 del 7/11/17 y 8/11/17 respectivamente –publicados en el boletín Oficial Nº 33.748 de fecha 9/11/17.----------

USO OFICIAL

Abierto el acto por la Dra. Craig, invita a jurar a la doctora Cecilia Margarita Murray, quien es interrogada conforme la siguiente fórmula: "JURAIS POR DIOS NUESTRO SEÑOR Y POR LA PATRIA, SOBRE ESTOS SANTOS EVANGELIOS, ADMINISTRAR JUSTICIA BIEN Y LEGALMENTE Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando la Dra. Craig: "SI ASÍ NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LA DEMANDEN."-------

Acto seguido se procede a tomar juramento a la doctora Rosalía Romero, quien es interrogada conforme la siguiente fórmula: "JURAIS POR DIOS NUESTRO SEÑOR Y POR LA PATRIA, SOBRE ESTOS SANTOS EVANGELIOS, ADMINISTRAR JUSTICIA BIEN Y LEGALMENTE Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCIÓN

NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando la Dra. Craig: "SI ASÍ NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LA DEMANDEN."------

A continuación y luego de su lectura, por Secretaría se procede a la firma de la presente y la Dra. Craig da por finalizado el acto, de todo lo cual doy fe.--------

ACTA Nº 2660

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las once horas del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, los señores Jueces de Cámara que suscriben la presente, bajo la Presidencia de la Doctora Graciela Lucía Craig, con el objeto de recibir los juramentos de los Doctores HÉCTOR HORACIO KARPIUK y MÓNICA BEATRIZ QUISPE, quienes han sido designados como Secretario y Prosecretaria de Cámara de la Sala VII por Resolución de Cámara Nº 17 de fecha 22/11/17.----------

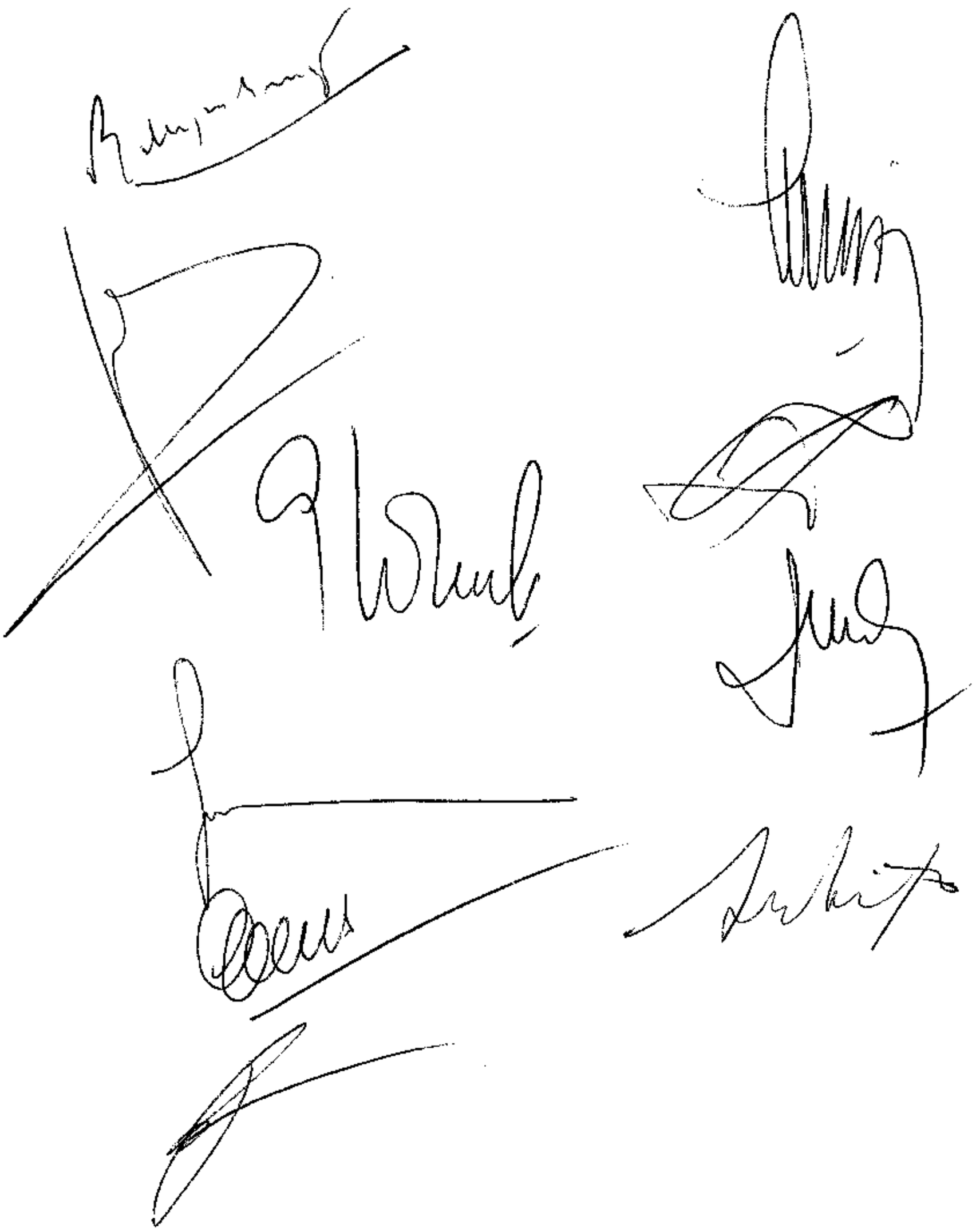
USO OFICIAL

Abierto el acto por la Dra. Craig, invita al señor Presidente de la Sala VII, doctor Néstor Rodríguez Brunengo, a recibir el juramento del Doctor Héctor Horacio Karpiuk, quien es interrogado conforme la siguiente fórmula: "JURAIS POR DIOS NUESTRO SEÑOR Y POR LA PATRIA, SOBRE ESTOS SANTOS EVANGELIOS, DESEMPEÑAR BIEN Y LEGALMENTE EL CARGO DE SECRETARIO DE LA SALA VII DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL?", a lo que contestó: "SI, JURO", agregando el Dr. Rodríguez Brunengo: "SI ASÍ NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN."----------

Acto seguido, el Dr. Rodríguez Brunengo procede a tomar juramento a la doctora Mónica Beatriz Quispe quien es interrogada conforme la siguiente fórmula: "JURAIS POR DIOS Y POR LA PATRIA, DESEMPEÑAR BIEN Y LEGALMENTE EL CARGO DE PROSECRETARIA DE CÁMARA DE LA SALA VII DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA

CONSTITUCIÓN NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando el Dr. Rodríguez Brunengo: "SI ASI NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN."----------

A continuación y luego de su lectura, por Secretaría se procede a la firma de la presente y la señora Presidenta Dra. Craig da por finalizado el acto, de todo lo cual doy fe.----------



ACTA Nº 2661

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, siendo las diez horas, reunidos en la sala de acuerdos del tribunal, bajo la presidencia de la doctora Graciela L. Craig, los señores jueces de Cámara doctores Gloria M. Pasten de Ishihara, María Cecilia Hockl, Miguel Ángel Pirolo, Graciela A. González, Diana Cañal, Alejandro Hugo Perugini, Silvia E. Pinto Varela, Héctor C. Guisado, Carlos Pose, Luis A. Raffaghelli, Estela M. Ferreirós, Víctor A. Pesino, Luis A. Catardo, Mario S. Fera y Gregorio Corach, pasan a tratar el siguiente temario:

Abierto el acto, la señora Presidenta, invita a las/os señoras/es camaristas a guardar un minuto de silencio en memoria de las doctora Dora Eva Temis y María Laura Rodríguez. Lo que así se hace en recuerdo de las prestigiosas y queridas magistradas.

1º) HOMENAJE A LA DRA. BEATRIZ I. FONTANA Y AL DR. ENRIQUE R. BRANDOLINO: La señora Presidenta, doctora Graciela L. Craig procede a la apertura del acto homenaje de los doctores Fontana y Brandolino. A continuación, procede a entregar en sincero homenaje un plato recordatorio a la doctora Beatriz I. Fontana, en reconocimiento de su actuación judicial. Los doctores Guisado y Pinto Varela se suman expresando el reconocimiento y el honor de haber trabajado juntos.

La doctora Fontana agradece al Cuerpo y destaca su orgullo por haber sido parte de esta Cámara.

Acto seguido la doctora Craig hace entrega de un plato recordatorio al doctor Enrique R. Brandolino agradeciendo su actuación como magistrado.

El doctor Brandolino agradece a sus colegas y manifiesta sentirse honrado de haber integrado esta Cámara de la que se lleva lo mejor de cada uno de sus integrantes.

2º) SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS DE LA AFIP: La Sra. Presidente informa acerca de la implementación de un nuevo sistema de administración. Agrega que de acuerdo a lo requerido oportunamente por la Administración General del Poder Judicial de la Nación en el marco de la implementación del Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Administración Federal de Ingresos Públicos (SARHA), personal de la Habilitación del Fuero y de la Oficina de Personal, designado por esta Presidencia, han concurrido a la capacitación convocada. Finalizada dicha capacitación, ambas dependencias realizaron un informe acerca de las características, alcances e incidencia que, a primera vista, podría tener la aplicación de este nuevo sistema en nuestro Fuero. Aclara que, según lo informado por las autoridades del Consejo de la Magistratura, al día de la fecha no se encuentra aprobada su implementación. Asimismo, informa que el Presidente de la Junta de Presidentes de Cámaras convocó a una reunión a la que asistió junto con otros Presidentes de Cámara Nacionales y Provinciales en donde se expresaron distintas opiniones al respecto.

El doctor Fera considera conveniente pasar de manera urgente el análisis del tema a la Comisión de Reglamento. **SE RESUELVE**: Tomar conocimiento.

En este estado se retira el doctor Raffaghelli.

3º) INHIBITORIAS SALAS VIII Y X: Expte. Nº 30517/2012 en autos: "Giasone, Carlos Alberto c/ Aerolíneas Argentinas S.A. s/ despido". Por Acta CNAT Nº 2658 del 8/11/17 se resolvió, previo a

USO OFICIAL

continuar con el tratamiento del tema remitir las actuaciones, en vista al señor Fiscal General ante la Cámara, doctor Eduardo Alvarez, quien con fecha 27 de noviembre eleva dictamen.

El doctor **Pesino** manifiesta estar en desacuerdo con el dictamen fiscal. Da cuenta de distintos antecedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con relación a la cuestión planteada y reitera los fundamentos que dieron lugar al dictamen de la sala. Manifiesta que la Sala mantiene su postura de rechazar la adjudicación de dicho expediente.

El doctor **Corach** expresa que adoptar el sistema de la Sala VIII significaría poner en crisis todo el sistema de conexidades. Agrega que los tribunales existen más allá de sus integrantes, la jurisdicción pertenece a un órgano, no a sus integrantes.

A continuación se procede a votar si se establece la radicación de la causa Nº 30517/2012 en autos: "Giasone, Carlos Alberto c/ Aerolineas Argentinas S.A. s/ despido" en la Sala VIII o en la Sala X del Fuero. Por establecer la causa en la Sala VIII lo hicieron los doctores: Pasten de Ishihara, Hockl, Pirolo, González, Cañal, Perugini, Pinto Varela, Guisado, Pose, Ferreirós, Fera y Craig, total 12 (doce) votos. Por establecer la causa en la Sala X lo hicieron los doctores: Pesino y Catardo, total 2 (dos) votos. El doctor Corach se abstiene. En consecuencia, por mayoría **SE RESUELVE**: Establecer la radicación del Expte. Nº 30517/2012 en autos: "Giasone, Carlos Alberto c/ Aerolíneas Argentinas S.A. s/ despido" en la Sala VIII del Fuero.

4º) INHIBITORIAS SALAS V Y IX: Expte. Nº 95445/2016 en autos: "Rosetto, Alicia y otros c/ Dirección Nacional de Vialidad s/Acción de Amparo". Analizada la cuestión planteada, el doctor Fera solicita se efectúe una votación para determinar la radicación de la presente causa. Acto seguido se procede a votar si se establece la radicación de la causa Nº 95445/2016 en autos: "Rosetto, Alicia y otros c/ Dirección Nacional de Vialidad s/Acción de Amparo" en la Sala V o en la Sala IX del Fuero. Por establecer la causa en la Sala V lo hicieron los doctores: Pasten de Ishihara, Hockl, Pirolo, González, Cañal, Perugini, Pinto Varela, Guisado, Pose, Ferreirós, Corach y Craig, total 12 (doce) votos. Los doctores Catardo, Pesino y Fera, se abstienen. En consecuencia, por mayoría **SE RESUELVE:** Establecer la radicación del Expte. Nº 95445/2016 en autos: "Rosetto, Alicia y otros c/ Dirección Nacional de Vialidad s/Acción de Amparo" en la Sala V del Fuero.

En este estado se retira el doctor Pose.

5º) INHIBITORIAS SALAS I Y X: Expte. Nº 28182/2012 en autos: "Mangione, Christian Adrian c/Juan Carlos Gago y otros s/despido".

El doctor **Corach** expresa que la Sala X asume la competencia en el Expte. Nº 28182/2012 en autos: "Mangione, Christian Adrian c/Juan Carlos Gago y otros s/despido". **SE RESUELVE**: Establecer la radicación del Expte. Nº 28182/2012 en autos: "Mangione, Christian Adrian c/Juan Carlos Gago y otros s/despido" en la Sala X del Fuero.

Con lo que terminó el Acuerdo firmando los señores Jueces de Cámara, por ante mí que doy fe.

SILVIA E. PASTEN DE ISHIHARA
JUEZA DE CÁMARA

Dra. GRACIELA LUCIA CRAIG
PRESIDENTA

ACTA 2661

//guen firmas

ALEJANDRO HUGO PERUGINI
JUEZ DE CAMARA

DIANA REGINA CANAL
JUEZ DE CAMARA

VICTOR A. PESINO
JUEZ DE CAMARA

Dr. NESTOR MIGUEL RODRIGUEZ BRUNENGO
JUEZ DE CAMARA

GRACIELA A. GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

Dra. ESTELA MILAGROS PEREIROS
JUEZ DE CAMARA

MARIO GIEVIO FERA
JUEZ DE CAMARA

María Cecilia Hockl
Jueza de Cámara

LUIS ANIBAL RAFFAGHELLI
JUEZ DE CAMARA

RAFAEL ANGEL PIRCIO
JUEZ DE CAMARA

Gloria M. Pasten de Ishihara
Jueza de Cámara

LUIS A. CATARDO
JUEZ DE CAMARA

CARLOS POSE
JUEZ DE CAMARA

Dra. SILVIA SEGURO
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

USO OFICIAL

ACTA Nº 2662

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las doce horas del doce de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, los señores Jueces de Cámara que suscriben la presente, bajo la Presidencia de la Dra. Graciela Lucía Craig, con el objeto de recibir los juramentos de las Doctoras SILVINA CASTRO y MÓNICA MARÍA INÉS PINOTTI, quienes han sido nombradas como Juezas Nacionales de Primera Instancia del Trabajo de los Juzgados Nº 74 y 39, por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 973 y 974 del 28/11/17 respectivamente -publicados en el boletín Oficial de fecha 29/11/17-.----------

Abierto el acto por la Dra. Craig, invita a jurar a la doctora Silvina Castro, quien es interrogada conforme la siguiente fórmula: "JURAIS POR DIOS NUESTRO SEÑOR Y POR LA PATRIA, SOBRE ESTOS SANTOS EVANGELIOS, ADMINISTRAR JUSTICIA BIEN Y LEGALMENTE Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando la Dra. Craig: "SI ASÍ NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN."------

Acto seguido se procede a tomar juramento a la doctora Mónica María Inés Pinotti, quien es interrogada conforme la siguiente fórmula: "JURAIS POR DIOS NUESTRO SEÑOR Y POR LA PATRIA, SOBRE ESTOS SANTOS EVANGELIOS, ADMINISTRAR JUSTICIA BIEN Y LEGALMENTE Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando la Dra. Craig: "SI ASÍ NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN."------

USO OFICIAL

A continuación y luego de su lectura, por Secretaría se procede a la firma de la presente y la señora Presidenta Dra. Craig da por finalizado el acto, de todo lo cual doy fe.----------

ACTA Nº 2663

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho, siendo las nueve horas, reunidos en la sala de acuerdos del tribunal, bajo la presidencia del doctor Mario Silvio Fera, los señores Jueces de Cámara doctores María Cecilia Hockl, Graciela A. González, Alejandro H. Perugini, Diana Cañal, Silvia E. Pinto Varela, Héctor C. Guisado, Graciela E. Marino, Enrique N. arias Gibert, Graciela L. Craig, Carlos Pose, Luis A. Raffaghelli, Estela M. Ferreirós, Néstor M- Rodríguez Brunengo, Víctor A. Pesino, Luis A. Catardo, Roberto C. Pompa, Gregorio Corach y Daniel Eduardo Stortini. Con la presencia del señor Fiscal General ante la CNAT, doctor Eduardo Alvarez, quien participa en los términos del art. 37 inc. "f" de la ley 24946, pasan a tratar el siguiente temario:

1º) SALA III: La Dra. Diana Cañal y el Dr. Alejandro H. Perugini, vocales de la Sala III, solicitan la continuidad de la Dra. Stella Maris Nieva, actual Prosecretaria de Cámara de esa dependencia, en los términos del art. 16 inc. a) de la ley 24018, por razones de mejor servicio.

El señor Presidente explica los antecedentes del caso con relación al pedido de continuidad de la Dra. Stella Maris Nieva efectuado por la Sala III y la conformidad prestada por la citada funcionaria. Considera que no se encuentran motivos reglamentarios que impidan aceptar la continuidad de la doctora Nieva.

El doctor Arias Gibert propone aceptar la continuidad de la Dra. Nieva de manera provisoria y elevar en consulta a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Luego de un amplio intercambio de opiniones se procede a votar si se acepta la continuidad de la Prosecretaria de Cámara de la Sala III, doctora Stella Maris Nieva con o sin elevación a consulta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Por la primera opción lo hizo el doctor Arias Gibert, total 1 (un) voto. Por la segunda opción lo hicieron los doctores: Hockl, González, Perugini, Cañal, Guisado, Pinto Varela, Marino, Craig, Raffaghelli, Pose, Ferreirós, Rodríguez Brunengo, Catardo, Pesino, Pompa, Corach, Stortini y Fera, total 18 (dieciocho) votos. En consecuencia, por mayoría **SE RESUELVE**: Disponer la continuidad –por el momento- de la doctora Stella Maris Nieva en el cargo de Prosecretaria de Cámara de la Sala III, por razones de mejor servicio, para lo cual se procederá a confeccionar la Resolución de Cámara respectiva.

2º) JUZGADO Nº 74: El Escribiente Auxiliar, Gabriel G. Galeano interpone recurso de reconsideración contra lo resuelto por el Tribunal de Superintendencia de la Cámara mediante Acta Nº 842 del 14/3/18, punto 3º). Analizado el planteo **SE RESUELVE**: El Tribunal de Superintendencia ha rechazado la petición anterior del agente Gabriel G. Galeano y éste no interpuso recurso específico ante el Pleno. El señor Presidente consultó la opinión de los miembros del Cuerpo quienes a nivel personal y en forma unánime manifestaron su aprobación de lo resuelto.

3º) SORTEO DEL JURADO PARA EL CONCURSO DE DESIGNACION DE SECRETARIOS DE SEGUNDA INSTANCIA, SECRETARIOS DE PRIMERA INSTANCIA Y PROSECRETARIOS DE CAMARA: El señor Presidente procede a efectuar el sorteo de los tres Jueces de Cámara para integrar el Jurado **titular** para el concurso de oposición y antecedentes para la designación de Secretarios de Segunda Instancia (C.O. C.N.A.T. Lib. 1, Tit. 9, Pto. 2, Art. 4), resultando desinsaculados los doctores Víctor A. Pesino, Gloria M. Pasten de Ishihara y María Cecilia Hockl. Seguidamente se procede a efectuar el sorteo de dos Jueces de Cámara para integrar el jurado

USO OFICIAL

titular para el concurso de oposición para la designación de Secretario de Primera Instancia y Prosecretario de Cámara (C.O. C.N.A.T. Lib. 1, Tit. 8, Pto. 2, Art. 4), resultando desinsaculados los doctores Gregorio Corach y Alejandro H. Perugini.

A continuación, se procede a efectuar el sorteo de un Juez de Cámara para integrar el jurado **titular** para el concurso de antecedentes para la designación de Secretario de Primera Instancia y Prosecretario de Cámara (C.O. C.N.A.T. Lib. 1, Tit. 8, Pto. 2, Art. 4), resultando desinsaculada la doctora Silvia E. Pinto Varela.

Posteriormente, se procede a efectuar el sorteo de los tres Jueces de Cámara para integrar el jurado **suplente** para el concurso de oposición y antecedentes para la designación de Secretarios de Segunda Instancia para recibir las pruebas de oposición y evaluación de antecedentes de los postulantes, resultando desinsaculados los doctores Graciela L. Craig, Graciela E. Marino y Roberto C. Pompa.

Acto seguido, se procede a efectuar el sorteo de dos Jueces de Cámara para integrar el Jurado **suplente** para el concurso de oposición, para la designación de Secretario de Primera Instancia y Prosecretario de Cámara, resultando desinsaculados los doctores Luis A. Raffaghelli y Carlos Pose.

Acto seguido se procede a efectuar el sorteo de un Juez de Cámara para integrar el Jurado **suplente** para el concurso de antecedentes, para la designación de Secretario de Primera Instancia y Prosecretario de Cámara, resultando desinsaculado el doctor Héctor C. Guisado.

En consecuencia y concluido el procedimiento previsto en el reglamento para la designación de Secretario de Segunda Instancia **SE RESUELVE**: Designar jurado **titular** para el concurso de antecedentes y oposición para la designación de Secretario de Segunda Instancia a los doctores **Víctor A. Pesino, Gloria M. Pastén de Ishihara y María Cecilia Hockl** cuyos **suplentes** serán los doctores **Graciela L. Craig, Graciela E. Marino y Carlos C. Pompa,** respectivamente. Hágase saber.

Por último, concluido el procedimiento previsto en el Reglamento para la designación de Secretario de Primera Instancia y Prosecretario de Cámara, **SE RESUELVE**: a) Designar como integrantes del Jurado **titular** para el concurso de oposición para la designación de Secretario de Primera Instancia y Prosecretario de Cámara a los doctores **Gregorio Corach y Alejandro H. Perugini** cuyos **suplentes** serán los doctores **Luis A. Raffaghelli y Carlos Pose**, respectivamente; b) Designar como integrante del Jurado **titular** para el concurso de antecedentes para la designación de Secretario de Primera Instancia y Prosecretario de Cámara a la doctora **Silvia E. Pinto Varela** cuyo **suplente** será el doctor **Héctor C. Guisado**. Hágase saber.

Con lo que terminó el Acuerdo firmando los señores Jueces de Cámara y el señor Fiscal General ante la Cámara, por ante mí que doy fe.

VICTOR A. PESINO
JUEZ DE CAMARA

GRACIELA E. MARINO
JUEZA DE CÁMARA

LUIS A. CATARDO
JUEZ DE CAMARA

ACTA Nº 2663

//guen firmas

LUIS ANIBAL RAFFAGHELLI
JUEZ DE CAMARA

GRACIELA L. CRAIG
JUEZ DE CAMARA

GRACIELA A. GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

CARLOS POSE
JUEZ DE CAMARA

SILVIA E. PUTO VARELA
JUEZ DE CAMARA

Dr. HECTOR MIGUEL RODRIGUEZ BRUNENGO
JUEZ DE CAMARA

HÉCTOR C. CUSADO
JUEZ DE CAMARA

GRIEGORIO CORACH
Juez de Cámara

DANIEL E. STORTINI
Juez de Cámara

Dra. ESTELA MILAGROS FERREIROS
JUEZ DE CAMARA

DIANA REGINA CAÑAL
JUEZ DE CAMARA

ALEJANDRO HUGO PERUGINI
JUEZ DE CAMARA

ENRIQUE N. ARIAS GIBERT
JUEZ DE CÁMARA

María Cecilia Hockl
Jueza de Cámara

ROBERTO C. ROMPA
JUEZ DE CAMARA

Dra. SILVIA SEGURO
SECRETARIA GENERAL
C.N.A.T.

USO OFICIAL

ACTA N° 2664

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho, siendo las doce horas, comparecen en la sala de acuerdos del Tribunal, bajo la presidencia del doctor Mario S. Fera, las señores Juezas de Primera Instancia doctoras Silvia E. Barrionuevo y Stella Maris Vulcano con la presencia de la señora Secretaria General doctora Silvia Seguro y el señor Prosecretario General doctor Claudio M. Riancho en orden al procedimiento previsto en el Reglamento para la Designación de Secretarios de Primera Instancia y Prosecretario de Cámara (C.O. C.N.A.T. Lib. 1 Tit. 8 Pto. 2 Art. 4):

Abierto el acto por el señor Presidente se acuerda que el sorteo a efectuarse se realizará considerando a los/as señores/as Jueces en su rol de titulares.

A continuación se procede a efectuar el sorteo de: 1°) Un Juez de Primera Instancia **titular y suplente** para la prueba de oposición; 2º) Dos Jueces de Primera Instancia **titulares y suplentes** para la evaluación de antecedentes.

Seguidamente se procede a efectuar el sorteo de un Juez **titular** para la prueba de **oposición** para integrar el Jurado examinador conforme el Reglamento para la Designación de Secretario de Primera Instancia y Prosecretario de Cámara, (C.O. C.N.A.T. Lib. 1 Tit. 8 Pto. 2 Art. 4), resultando desinsaculado el doctor Alberto Alejandro Calandrino.

Seguidamente se procede a efectuar el sorteo de dos Jueces de Primera Instancia **titulares** para la evaluación de **antecedentes**, conforme Reglamento citado, resultando desinsaculados los doctores Pablo Candal y Ricardo Diego Hierrezuelo.

Acto seguido y del mismo modo se procede al sorteo de un Juez de Primera Instancia **suplente** para la prueba de **oposición** en los términos del art. 4° del mencionado Reglamento resultando desinsaculada la doctora Silvia E. Barrionuevo.

Por último, se procede del mismo modo, a efectuar el sorteo para la elección de dos Jueces **suplentes** para la evaluación de **antecedentes**, resultando desinsaculadas las doctoras Liliana N. González y Felisa S. Olsztajn.

En consecuencia, **SE RESUELVE**: 1°) Designar Jurado examinador **titular** para el Concurso de **Oposición** para la Designación de Secretario de Primera Instancia y Prosecretario de Cámara (C.O. C.N.A.T. Lib. 1 Tit. 8 Pto. 2 Art. 4) al doctor Alberto Alejandro CALANDRINO, cuyo suplente será la doctora Silvia E. BARRIONUEVO. 2°) Designar Jurado examinador **titular** para evaluación de **antecedentes** a los doctores Pablo CANDAL y Ricardo D. HIERREZUELO, cuyos suplentes serán las doctoras Liliana N. González y Felisa S. OLSZTAJN, respectivamente.

Con lo que terminó el Acto firmando el señor Presidente, las señoras Juezas de Primera Instancia y el señor Prosecretario General, por ante mí que doy fe.

CLAUDIO M. RIANCHO
PROSECRETARIO GENERAL

Dr. MARIO SILVIO FERA
PRESIDENTE

Dra. SILVIA SEGURO
SECRETARIA GENERAL
C.N.A.T.

USO OFICIAL

26/03/18

Silvia Ester Barrionuevo
Juez Nacional

STELLA MARIS VULCANO
JUEZ NACIONAL

ACTA Nº 2665

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil dieciocho, siendo las diez y treinta horas, reunidos en la sala de acuerdos del tribunal, bajo la presidencia del doctor Mario Silvio Fera, los señores Jueces de Cámara doctores María Cecilia Hockl, Miguel A. Pirolo, Alejandro H. Perugini, Diana Cañal, Silvia E. Pinto Varela, Héctor C. Guisado, Graciela L. Craig, Carlos Pose, Luis A. Raffaghelli, Estela M. Ferreirós, Luis A. Catardo y Alvaro E. Balestrini, pasan a tratar el siguiente temario:

1º) Informe Presidencia acerca de la situación edilicia del Fuero. Abierto el acto el doctor Fera informa sobre los hechos y las acciones tomadas en su carácter de Presidente de la Cámara, previas al dictado de la Resolución de Presidencia Nº 189 del 26/3/18 sobre la situación de los edificios y la labor de la Intendencia del Fuero.

Manifiesta que, en las reuniones con los señores/as Jueces de Primera Instancia que se llevaron a cabo durante el mes de febrero, surgió como preocupación fundamental de los/as magistrados la situación edilicia de los tribunales, sobre todo en cuanto el archivo de legajos y la limpieza diaria de los edificios.

A raíz del intercambio con los señores magistrados de Primera Instancia, se tomaron una serie de medidas, con carácter urgente, como ser el reordenamiento del personal encargado de la limpieza; la realización de una mantenimiento tendiente a despejar materiales y muebles que se encontraban en estado de desuso en áreas del subsuelo de Perón 990, cambio de artefactos de iluminación, levantamiento de alfombras y otros trabajos. Agrega que se confeccionó un instructivo de gestión para la organización y funcionamiento de la Intendencia del Fuero.

Señala también que se realizaron visitas a los diferentes edificios, comenzando el día 23 de febrero con el edificio de Paraná 520 ante la emergencia suscitada en el Juzgado Nacional del Trabajo Nº 68, y posteriormente los días 20, 21 y 22 del corriente mes a los edificios sitos en Lavalle 1268, Perón 990 y Diagonal Roque Sáenz Peña 760, respectivamente, habiéndose mantenido reuniones con distintos magistrados durante estas visitas.

Informa que invitó a los magistrados a colaborar en la conformación de equipos de trabajo integrados por uno o más responsables por edificio, invitación a la cual respondieron favorablemente los señores Jueces Ana Barilaro, Miguel Angel Gorta, María Elena López, Gerardo Magno, Patricia Russo, Fernando Vilarullo y Stella Maris Vulcano.

Luego de los intercambios producidos, el pasado 23 de marzo se efectuó una evaluación en base a todos los datos objetivos recabados: filmaciones, fotos, testimonios obtenidos por la Presidencia y Secretaría General, expediente Nº 14-13860/174 del Consejo de la Magistratura concerniente a instalaciones sanitarias de Diagonal Roque Sáenz Peña 760 y lo resuelto allí por la Presidencia donde ordena de manera urgente y prioritaria la prosecución de las obras de refacción sanitaria del edificio de Diagonal Roque Sáenz Peña 760; así como las constataciones visuales sobre las condiciones edilicias y la necesidad de archivo de numerosos legajos hoy ubicados –en ausencia de espacios adecuados- en áreas comunes, como pasillos, salas de audiencias, cocinas, baños, etc.

El señor Presidente expresa que en consideración a esta evaluación y a la urgencia del tema, que dictó la Resolución de Presidencia Nº 189 del 26/3/18, con el fin de organizar y controlar las tareas solicitadas y convocó al Pleno de la Cámara para mantener informados a sus colegas de la situación actual y definir los pasos a seguir.

USO OFICIAL

La Dra. Cañal expresa que, considerando que existe una partida ya otorgada por el Consejo de la Magistratura para la refacción de los sanitarios del edificio de Diagonal Roque Sáenz Peña 760, se puede utilizar parte de dicho dinero para contratar el personal externo necesario para realizar dicha obra.

Manifiesta que habiendo recabado información sobre la actual composición de la Intendencia es evidente que, mientras el Fuero, sus sedes y necesidades correspondientes aumentaron, no hubo un correlato en el crecimiento de la planta del personal de la Intendencia. Que, además fueros como Penal, Contencioso Administrativo Federal o Comercial tienen en la actualidad el doble o el triple de personal de Intendencia, en comparación con nuestro Fuero.

En relación al personal de la Intendencia, realiza un análisis sobre su composición y detalla que de la totalidad del personal, tres de sus integrantes son jefes, dos son personal administrativo, dos son Personal Obrero y Maestranza pero que realizan tareas administrativas y que podrían, en todo caso, aprender algún oficio. Agrega que antes con un Fuero más chico y con menos necesidades había cinco pintores y ahora no hay ninguno, dos vidrieros y ahora ninguno, no hay cerrajeros, en carpintería eran cuatro agentes y ahora sólo uno, electricistas eran cinco y ahora son cuatro, como plomeros había tres y actualmente sólo uno.

No se trata de una crítica, es una descripción de los hechos que muestran con claridad los pocos recursos que existen. El personal de Intendencia siente en muchos casos que se los acusa por la situación edilicia. Es evidente que es necesario dotarse de mayor personal y maximizar los recursos frente a este problema que es muy serio. Para finalizar, solicita que todo lo que ha manifestado, forme parte integrante del Acta.

La doctora Cañal y el doctor Perugini solicitaron integrar la Comisión de Edificios y Servicios. El Dr. Fera retoma la palabra y expresa que la comisión que se ha integrado con los jueces mencionados en la Resolución de Presidencia Nº 189 del 26/3/18, está abierta a la participación de quienes quieran integrarla.

Reitera que la convocatoria a este Acuerdo tiene como fin definir prioridades y señalar los pasos a seguir en relación a este tema. Propone, en tal sentido, reiterar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación el pedido de contratos de personal calificado con destino a la Intendencia del Fuero y poner en conocimiento del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación la situación del Fuero en materia de infraestructura con copia de la Resolución de Presidencia Nº 189 del 26/3/18

Luego de otro breve intercambio de ideas, SE RESUELVE: 1º) Ratificar lo actuado por el señor Presidente y lo dispuesto por su Resolución Nº 189 del 26/3/18; 2º) Incorporar a la Comisión de Edificios y Servicios al doctor Alejandro H. Perugini y a la doctora Diana Cañal; 3º) Reiterar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación el pedido de personal calificado imprescindible para cumplir las tareas que realiza la Intendencia del Fuero para el mantenimiento de los distintos edificios y poner en conocimiento del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación la situación del Fuero en materia de infraestructura con copia de la Resolución de Presidencia Nº 189 del 26/3/18

2º) Nota presentada por la Sra. Juez titular del Juzgado Nº 15, Dra. Beatriz Miranda Almagro de Hermida de fecha 20/3/18: Solicita se le conceda licencia compensatoria el día 28 de marzo del

ACTA CNAT 2665

corriente año, por haber sido designada como Juez reemplazante, en caso de impedimento del titular, en la Feria Judicial de Enero 2016. El señor Presidente explica los antecedentes del caso y, luego de un breve intercambio de ideas, SE RESUELVE: En razón a lo establecido en el artículo 14 del Régimen de Licencias (C.O. JNT Lib. 2, Tit. 1, Pto. 1), denegar la licencia solicitada por la Señora Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, Dra. Beatriz Miranda Almagro de Hermida, por no haber cumplido tareas durante la Feria Judicial de Enero de 2016.

Con lo que terminó el Acuerdo, firmando los señores/as Jueces de Cámara, por ante mí que doy fe.

ALVARO E[illegible]
JUEZ DE CÁMARA

Dr. MARIO SILVIO FERA
PRESIDENTE

SILVIA E[illegible] VARELA
JUEZ DE CÁMARA

María Cecilia Hockl
Jueza de Cámara

HÉCTOR C. GUISADO
JUEZ DE CÁMARA

Dra. ESTELA MILAGROS FERREIROS
JUEZ DE CÁMARA

DIANA REGINA CANAL
JUEZ DE CAMARA

LUIS ANIBAL RAFFAGHELLI
JUEZ DE CAMARA

GRACIELA L. CRAIG
JUEZ DE CAMARA

Dra. SILVIA SEGURO
SECRETARIA GENERAL
C.N.A.T.

CARLOS POSE
JUEZ DE CAMARA

ALEJANDRO HUGO PERUGINI
JUEZ DE CAMARA

LUIS A. CATARDO
JUEZ DE CAMARA

USO OFICIAL

ACTA 2666

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las once y treinta horas del veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, se reúnen en el Despacho de la Secretaría General de la Cámara, con la presencia del señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, doctor Mario Silvio Fera, con el objeto de recibir el juramento del Doctor LUIS ALBERTO CATARDO quien ha sido nombrado Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, Sala VIII, conforme lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 317 del 17/4/18 –publicado en el Boletín Oficial de fecha 18/4/18-, quien oportunamente fuera designado en el cargo mediante Decreto N° 1051 del 31 de agosto de 2005.----------

Abierto el acto por el Dr. Fera, invita a jurar al Doctor Luis Alberto Catardo, quien es interrogado conforme la siguiente fórmula: "¿JURAIS POR DIOS NUESTRO SEÑOR Y POR LA PATRIA, SOBRE ESTOS SANTOS EVANGELIOS, ADMINISTRAR JUSTICIA BIEN Y LEGALMENTE Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCION NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando el Dr. Fera "SI ASI NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN."-------

A continuación y luego de su lectura, por Secretaría se procede a la firma de la presente y el señor Presidente Dr. Fera da por finalizado el acto, de todo lo cual doy fe.----------

USO OFICIAL



ACTA Nº 2667

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las doce y treinta horas del tres de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, los señores Jueces de Cámara que suscriben la presente, bajo la Presidencia del Dr. Mario Silvio Fera, con la asistencia del señor Fiscal General –interino- ante la Cámara, con el objeto de recibir los juramentos de los doctores GRACIELA LILIANA CARAMBIA, MARÍA DORA GONZALEZ, MIGUEL OMAR PEREZ y MARÍA CLAUDIA JUEGUEN, quienes han sido nombrados como Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal –Sala VII-, Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal –Sala VIII, Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal –Sala III- y Jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 34, por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 323 del 17/4/18, 333 del 18/4/18, 324 del 17/4/18 y 316 del 17/4/18 –publicados en los boletines Oficiales del 18 y 19/4/18-.----------

Abierto el acto por el señor Presidente, invita a jurar a la doctora Graciela Liliana Carambia, quien es interrogada conforme la siguiente fórmula: "JURAIS POR DIOS NUESTRO SEÑOR Y POR LA PATRIA, SOBRE ESTOS SANTOS EVANGELIOS, ADMINISTRAR JUSTICIA BIEN Y LEGALMENTE Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCION NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando el Dr. Fera: "SI ASI NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN."----------

Acto seguido, se procede a tomar juramento a la doctora MARÍA DORA GONZALEZ, quien es interrogada conforme la siguiente fórmula: "JURAIS POR DIOS NUESTRO SEÑOR Y POR LA PATRIA, SOBRE ESTOS SANTOS EVANGELIOS, ADMINISTRAR JUSTICIA BIEN Y LEGALMENTE Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCION NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando el Dr. Fera: "SI ASI NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN."----------

USO OFICIAL

A continuación, se procede a tomar juramento al doctor Miguel Omar Pérez, quien es interrogado conforme la siguiente fórmula: "JURAIS POR DIOS NUESTRO SEÑOR Y POR LA PATRIA, SOBRE ESTOS SANTOS EVANGELIOS, ADMINISTRAR JUSTICIA BIEN Y LEGALMENTE Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCION NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando el Dr. Fera: "SI ASI NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN."-------

Posteriormente, el señor Presidente procede a tomar juramento a la doctora María Claudia Jueguen, quien es interrogada conforme la siguiente fórmula: "JURAIS POR DIOS NUESTRO SEÑOR Y POR LA PATRIA, SOBRE ESTOS SANTOS EVANGELIOS, ADMINISTRAR JUSTICIA BIEN Y LEGALMENTE Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCION NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando el Dr. Fera: "SI ASI NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN."----------

A continuación y luego de su lectura, por Secretaría se procede a la firma de la presenta y el Dr. Fera da por finalizado el acto, de todo lo cual doy fe.---------

ACTA Nº 2668

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho, siendo las diez horas, reunidos en la sala de acuerdos del tribunal, bajo la presidencia del doctor Mario Silvio Fera, los señores Jueces de Cámara doctores/as Gloria M. Pasten de Ishihara, María Cecilia Hockl, Miguel A. Pirolo, Graciela A. González, Diana Cañal, Alejandro Perugini, Miguel O. Pérez, Silvia E. Pinto Varela, Héctor C. Guisado, Graciela L. Craig, Carlos Pose, Luis A. Raffaghelli, Estela M. Ferreirós, Graciela L. Carambia, Néstor M. Rodríguez Brunengo, Víctor A. Pesino, María Dora González, Alvaro E. Balestrini, Gregorio Corach y Daniel Eduardo Stortini, pasan a tratar el siguiente temario:

El señor Presidente, Dr. Mario S. Fera procede a la apertura del Acuerdo que se inicia con el homenaje al Dr. Eduardo Álvarez, presente en este acto, quien se desempeñó como Fiscal General ante la CNAT. El señor Presidente, en representación de toda la Cámara, agradece al Dr. Eduardo Álvarez su gran colaboración y desempeño en los Tribunales del Trabajo y posteriormente como Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y destaca su vasta trayectoria.

Acto seguido procede a dar lectura a unas palabras escritas por el Dr. Miguel Angel Maza para la ocasión:

"El Dr. Eduardo Oscar Álvarez inició su prolongada labor en los Tribunales del Trabajo el 1 de septiembre de 1977, es decir hace casi 41 años. Fue entonces cuando ingresó al Juzgado Nº 3 tras rendir el respectivo examen de ingreso y selección; también gracias a la democrática metodología que la Cámara de Apelaciones del Trabajo había adoptado para dar igualdad de oportunidades y seleccionar a los mejores, ascendió al Juzgado Nº 14 en septiembre de 1979, al segundo cargo de la estructura administrativa.

Sus dotes intelectuales y personales se hicieron evidentes muy precozmente y eso lo llevó a un destino que marcaria el inicio de una nueva etapa en su formación judicial. En efecto, en agosto de 1980 fue llamado por la Sala IV, integrada por los jueces Amadeo Allocati, Dionisio Vogogna y Eduardo Perugini, para ser designado relator. En los casi dos años que el Dr. Álvarez trabajó como relator de aquél juez ejemplar que fue don Amadeo Allocati su genio jurídico lo preanunció como el magistrado ejemplar en que se convertiría poco tiempo después.

En Julio de 1982, gracias al concurso para la designación de funcionarios, fue nombrado por la Dra. Graciela A. González Secretario del Juzgado Nº 9 del Fuero, donde laboró incansablemente junto a dicha magistrada, hasta marzo de 1985 cuando, una vez más merced al régimen de concursos de esta Cámara, la Sala VI, integrada por los vocales Ricardo Rodríguez Aldao, Juan Carlos Fernández Madrid y Rodolfo Capón Filas, lo designó Secretario, y allí sirvió al Tribunal generosa y brillantemente.

El Dr. Álvarez, precedido de esos meritorios antecedentes, llegó a la magistratura en abril de 1988, cuando el Poder Ejecutivo Nacional lo designó titular del Juzgado Nº 40.

Sin embargo, cuando en 1990 el entonces Procurador General ante esta Cámara, Dr. Jorge Guillermo Bermúdez, fue designado juez de la Sala II, aquél a quien hoy homenajeamos fue visto como el reemplazo ideal.

En efecto, los antecedentes del Dr. Eduardo Alvarez hicieron que el Poder Ejecutivo Nacional lo eligiera a fin de llenar el vacío que Jorge Bermúdez dejaba en la Procuración, designándolo en mayo

USO OFICIAL

de 1990, a los 33 años, como Procurador General del Trabajo, cargo que luego pasaría a ser denominado Fiscal General.

En este relevante lugar del Ministerio Público, en el que sirvió casi tres décadas, Eduardo Álvarez alcanzó su máximo potencial como jurista y magistrado, colaborando intensa y repetidamente con la Cámara, no sólo en el estricto cumplimiento de su función como garante de la legalidad, sino también con un encomiable espíritu de cuerpo.

Durante los 28 años de labor al frente de la Fiscalía General hizo siempre oír una voz cargada de saber y aportó en cada reunión del Tribunal o de algunas de sus comisiones su inteligencia aguda, prestando incluso su exquisita y precisa pluma jurídica para colaborar en la redacción de incontables resoluciones y dictámenes de esta Cámara y sus comisiones.

Mientras cumplía sus funciones, formó decenas de jóvenes funcionarios que hoy portan orgullosos la marca de su maestro, dando siempre ejemplo de laboriosidad, profundidad jurídica y honestidad a ultranza.

En tanto tiempo, estos Tribunales fueron para el Dr. Álvarez su casa. Tanto fue así que fue aquí donde conoció a la Dra. Elsa Porta, con quien más tarde contrajo matrimonio y formó una hermosa familia.

Por otra parte, más allá de la faz profesional del Dr. Eduardo Oscar Álvarez, no puede soslayarse su calidad humana, su histrionismo, su extraordinaria agilidad mental, su proverbial memoria y un humor de mordaz ironía que permitió distender muchas situaciones del Cuerpo, al que arrancó con frecuencia risas y hasta carcajadas. Tampoco puede dejar de decirse que ha forjado innumerables amistades gracias a su personalidad extrovertida y rutilante.

En resumen, homenajeamos a un hombre cabal que trabajó más de 40 años en estos Tribunales y marcó con sus peculiares virtudes una huella extraordinaria, dejando, además, la estela del calor de su generosa amistad, de su humor y de su bonhomía."

A continuación, los doctores/as Stortini, Guisado, Pasten de Ishihara, Pirolo, Graciela González, Pinto Varela y Rodríguez Brunengo se suceden en el uso de la palabra, para destacar diferentes aspectos de la persona, trayectoria y labor desarrollada por el Dr. Álvarez y agradecer también el haber compartido momentos de trabajo en común.

El Dr. Eduardo O. Álvarez toma la palabra y agradece a todos los presentes y con mucho sentir los conceptos que fueron vertidos sobre su persona y labor desempeñada y expresa su orgullo por haber pertenecido al ámbito de la Justicia Nacional del Trabajo.

En este estado ingresa el Dr. Luis A. Catardo.

Visita del Presidente del Consejo de la Magistratura, Dr. Piedecasas

El señor Presidente da la bienvenida y agradece en nombre del Cuerpo, la presencia del señor Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecasas.

A continuación, cede la palabra al Dr. Piedecasas quien agradece la invitación a todos los presentes y pasa a informar el estado actual de diversos temas que están siendo tratados en el Consejo de la Magistratura, como ser Autitorías, vacantes del Fuero, expediente digital, infraestructura, recursos

ACTA Nº 2668

económicos y financieros, como así también sobre el modelo estadístico de medición de gestión sobre el que se está trabajando, sistema de gestión Lex 100 y conectividad, entre otros.

A continuación, se pasa a tratar el temario dispuesto del día de la fecha.

1º) Informe de Presidencia:

El señor Presidente brinda un informe sobre las gestiones realizadas con el fin de lograr un espacio físico para el archivo de expedientes y pone en conocimiento del Cuerpo la respuesta brindada por el Director General de la Oficina de Servicios Auxiliares de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Lic. Marcelo Valente por la que informa las medidas tomadas en respuestas a la petición de esta Cámara. **SE RESUELVE**: Tomar conocimiento.

2º) El Dr. Rodríguez Brunengo remite fotocopia de nota del Diario "Ámbito Financiero" de fecha 30-4-18. Cedida la palabra al Dr. Rodríguez Brunengo explica los motivos que dieron origen a su presentación. **SE RESUELVE:** Tomar conocimiento.

USO OFICIAL

3º) COMISION DE REGLAMENTO: Acta de fecha 10-4-18: 1º) Recursos contemplados en el art. 2º de la Ley 27.348. Necesidad de reglamentar de manera uniforme en base a lo previsto en el art. 23º) inc. d) de la L.O., el modo en el cual han de tramitar dichos recursos y el procedimiento aplicable en el ámbito judicial. La Comisión de Reglamento resuelve elevar a consideración del Pleno de la Cámara dos propuestas, una por mayoría y otra por minoría. Asimismo, los Dres. Stortini y Fera presentan una propuesta conjunta sobre el procedimiento frente a las decisiones de las comisiones médicas.

En este estado el doctor Balestrini entiende que no corresponde su participación en el debate suscitado por este punto, razón por la cual se retira.

Luego de un amplio intercambio de ideas y en consideración de nuevos antecedentes, por mayoría **SE RESUELVE**: Pasar a un nuevo análisis del tema en la Comisión de Reglamento.

Con lo que terminó el Acuerdo firmando los señores Jueces de Cámara, por ante mí que doy fe.

María Cecilia Hocki
Jueza de Cámara

Dr. MARIO SILVIO FERA
PRESIDENTE

Dra. ESTELA MILAGROS FERRARO
JUEZ DE CAMARA

CARLOS POSE
JUEZ DE CAMARA

GRACIELA L. CRAIG
JUEZ DE CAMARA

[illegible] PARTEN de ISHIHARA
JUEZA DE CAMARA

GRACIELA A. GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

Dr. NESTOR MIGUEL RODRIGUEZ BRUNENGO
JUEZ DE CAMARA

DIANA REGINA CAÑAL
JUEZ DE CAMARA

ALEJANDRO HUGO PERUGINI
JUEZ DE CAMARA

LUIS ANIBAL RAFFAGHELLI
JUEZ DE CAMARA

ALVARO E. BALESTRINI
JUEZ DE CAMARA

MIGUEL ANGEL PIROLO
JUEZ DE CAMARA

Dra. GRACIELA L. CARAMBIA
JUEZ DE CÁMARA

LUIS A. CATARDO
JUEZ DE CAMARA

[illegible]
JUEZ DE CAMARA

VICTOR A. PESINO
JUEZ DE CAMARA

[illegible]
SECRETARIA SEGURO
SECRETARIA GENERAL
C.N.A.T.

ACTA Nº 2669

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciocho, siendo las diez y treinta horas, reunidos en la sala de acuerdos del tribunal, bajo la presidencia del doctor Mario Silvio Fera, los señores Jueces de Cámara doctores/as Gloria M. Pasten de Ishihara, María Cecilia Hockl, Graciela A. González, Diana Cañal, Alejandro H. Perugini, Miguel O. Pérez, Héctor C. Guisado, Graciela L. Craig, Carlos Pose, Luis A. Raffaghelli, Néstor M. Rodríguez Brunengo, María Dora González, Gregorio Corach y Daniel Eduardo Stortini, pasan a tratar el siguiente temario:

1º) **COMISION DE REGLAMENTO**: a) Recursos contemplados en el art. 2º de la Ley 27.348. Necesidad de reglamentar de manera uniforme en base a lo previsto en el art. 23º), último párrafo, de la L.O., el modo en el cual han de tramitar dichos recursos y el procedimiento aplicable en el ámbito judicial. La Comisión de Reglamento resuelve elevar a consideración del Pleno de la Cámara dos propuestas, una por mayoría y otra por minoría.

b) Los señores camaristas resolvieron poner a consideración del pleno, el siguiente interrogante: ¿Son susceptibles de revisión por la Cámara las decisiones que adopten los jueces de primera instancia en el marco de los recursos contra las resoluciones de las comisiones médicas jurisdiccionales?

A continuación, se procede a analizar los proyectos emanados de la Comisión de Reglamento y se sucede un amplio intercambio de opiniones en torno a los puntos a) y b) del presente temario.

El doctor Corach deja asentada su postura en cuanto a que existen normas adjetivas que son suficientes por lo que no resulta necesario reglamentar un procedimiento en este sentido.

Con respecto al punto a), los Camaristas realizan observaciones que permiten lograr una redacción definitiva que unifica las propuestas elevadas como de mayoría y minoría. En consecuencia, con la abstención del doctor Corach, la totalidad de los restantes miembros se pronuncian en forma favorable y **SE RESUELVE**: Aprobar la propuesta de consenso redactada por los presentes para reglamentar el procedimiento concerniente a las causas derivadas de los recursos previstos en los arts. 1º y 2º de la ley 27.348, conjuntamente con la planilla de inicio –ANEXO-, que forman parte integrante de la presente acta.

En este estado y previo a dejar sentada la postura de la Sala II en torno al punto b), se retira la doctora Graciela González.

Se procede entonces a tratar el punto b) del temario. Luego de un amplio debate, se pone a consideración el interrogante en los términos del art. 105 de la ley 18.345 y, por mayoría, se resuelve en sentido afirmativo. Repreguntados los señores Camaristas por el encuadramiento específico de la revisabilidad de las decisiones de primera instancia, se resuelve, por mayoría, la aplicación del inciso a) del art. 105 citado.

Con lo que terminó el Acuerdo firmando los señores Jueces de Cámara, por ante mí que doy fe.

GREGORIO CORACH
Juez de Cámara

Dr. MARIO SILVIO FERA
PRESIDENTE

Dra. MARÍA DORA GONZÁLEZ
JUEZ DE CÁMARA

USO OFICIAL

DANIEL E. STORTINI
Juez de Cámara

Miguel Omar Perez
Juez de Camara

ALEJANDRO HUGO PERUGINI
JUEZ DE CAMARA

Marie Cecilia Hockl
Jueza de Cámara

NESTOR MIGUEL RODRIGUEZ BRUNENGO
JUEZ DE CAMARA

LUIS ANIBAL RAFFAGHELLI
JUEZ DE CAMARA

[illegible]
JUEZ DE CAMARA

Gloria M. Pasten de Ishihara
Jueza de Cámara

GRACIELA [illegible]AIG
JUEZ DE CAMARA

DIANA REGINA CAÑAL
JUEZ DE CAMARA

Dra. SILVIA SEGURO
SECRETARIA GENERAL
C.N.A.T.

PROCEDIMIENTO CONCERNIENTE A LAS CAUSAS DERIVADAS DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LOS ARTS. 1º Y 2º DE LA LEY 27.348.

Esta Cámara, en ejercicio de las facultades que le otorga el art. 23, último párrafo, de la ley 18.345 y a fin de reglamentar el procedimiento concerniente a las causas derivadas de los recursos previstos en los arts. 1º y 2º de la Ley 27.348, como así también de salvaguardar las garantías de acceso y eficacia de la jurisdicción, **RESUELVE**: **1º)** Hacer saber a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo que en ocasión de notificar los dictámenes de las comisiones médicas sobre los reclamos fundados en la Ley 27.348, se deberá indicar a las partes interesadas que: a) les asiste el derecho a recurrir el acto por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo o por ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, según corresponda; b) los recursos deberán presentarse en la comisión médica respectiva dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos, con patrocinio letrado; c) el apelante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Capital Federal y domicilio electrónico; d) en todos los casos se deberá cumplir con los requisitos formales y la exigencia de una crítica concreta y razonada. **2º)** Las diligencias mencionadas en el punto anterior deberán practicarse por ante la comisión médica que corresponda y ser sustanciadas en dicha sede administrativa con el agregado de las constancias de las notificaciones cursadas a las partes. Una vez cumplidas, se remitirá la causa debidamente foliada en orden cronológico a la Secretaría General de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo para que efectúe el sorteo de juzgado o sala, según corresponda. 3º) Se imparte a la Secretaría General de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo la orden de que las actuaciones elevadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo que no cumplan con los requisitos establecidos previamente, deberán devolverse al organismo de origen a efectos de que, una vez cumplidos con carácter urgente, vuelvan a elevarse. **4º)** **Competencia de los Jueces de Primera Instancia**: a) una vez recibidas las actuaciones en la Secretaría General de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, se efectuará el sorteo del juzgado que va a intervenir; b) el juez determinará si el recurso y su réplica han sido presentados en tiempo y forma, no obstante la concesión en sede administrativa; c) en el recurso se podrán peticionar las medidas de prueba denegadas o defectuosamente producidas; ello sin perjuicio de las medidas para mejor proveer que se pudieran adoptar; d) el escrito de expresión de agravios deberá contener la crítica concreta y razonada de la resolución administrativa que el apelante considera equivocada. **5º)** **Competencia de la Cámara**: a) las actuaciones remitidas por la Comisión Médica Central serán recibidas por la Secretaría General de la Cámara Nacional de apelaciones del Trabajo, que procederá al sorteo de la sala que va a intervenir; b) en el recurso se podrán peticionar las medidas de prueba denegadas o defectuosamente producidas; ello sin perjuicio de las medidas para mejor proveer que se pudieran adoptar; c) el escrito de expresión de agravios deberá contener la crítica concreta y razonada de la resolución administrativa que el apelante considera equivocada. **6º)** Las decisiones que adopten los jueces de primera instancia en el marco de los recursos contra las resoluciones de las comisiones médicas jurisdiccionales son susceptibles de revisión por la Cámara en los términos del art. 105 inc. a) de la ley 18.345.

USO OFICIAL

ACTOR/ES	**ANEXO**
PODER Nº / año	APELLIDO Y NOMBRES

DEMANDADO/S

PATROCINANTE

APELLIDO Y NOMBRE

Tº Fº MATRICULA

APODERADO

APELLIDO Y NOMBRE

Tº Fº MATRICULA

OBJETO: CODIGO

DOMICILIO CONSTITUIDO POR LA ACTORA / DOMICILIO ELECTRÓNICO

DOMICILIO DEL / LOS DEMANDADOS

Firma del Letrado

ACTA Nº 2670

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de dos mil dieciocho, siendo las diez y treinta horas, reunidos en la sala de acuerdos del tribunal, bajo la presidencia del doctor Mario Silvio Fera, los señores Jueces de Cámara doctores/as María Cecilia Hockl, Graciela A. González, Alejandro H. Perugini, Miguel O. Pérez, Héctor C. Guisado, Silvia Pinto Varela, Enrique N. Arias Gibert, Graciela L. Craig, Carlos Pose, Luis A. Raffaghelli, Graciela L. Carambia, Néstor M. Rodríguez Brunengo, Luis A. Catardo, Victor A. Pesino, María Dora González, Alvaro E. Balestrini, Roberto Pompa, Gregorio Corach y Daniel Eduardo Stortini, pasan a tratar el siguiente temario:

1º) SUBROGANCIAS: Cobertura vacante Sala VII –Vocalía Nº 3. Analizada la cuestión y luego de un breve intercambio de ideas, por unanimidad SE RESUELVE: Disponer la continuidad del Dr. Luis A. Catardo como Juez de Cámara subrogante de la vocalía Nº 3 de la Sala VII.

2º) Nota del señor Juez de Cámara, doctor Luis A. Catardo. El señor Presidente cede la palabra al doctor Catardo quien expone los motivos de su nota, vinculados con la publicación de un artículo firmado por el Dr. Fera en el diario La Nación. Acto seguido toma la palabra el Dr. Corach quien expresa su opinión al respecto. El Dr. Fera informa al Cuerpo los motivos por los que escribió el mencionado artículo. Luego de un intercambio de opiniones, SE RESUELVE: Tener presente.

En este estado, se retira el Dr. Rodríguez Brunengo.

3º) Informe de Presidencia sobre notas y temas diversos. El señor Presidente Dr. Mario S. Fera brinda un resumen de diferentes temas vinculados con la situación edilicia del Fuero y las gestiones llevadas a cabo. En particular se refirió a las reuniones tanto de la Comisión de Edificios así como aquellas que tuvieron lugar en cada una de las sedes del Fuero con los señores/as Jueces de Primera Instancia. A propuesta de la Comisión de Edificios, se invitó a los señores/as magistrados/as de Primera Instancia a realizar una contribución económica voluntaria periódica a efectos de colaborar con el mejoramiento de las condiciones de infraestructura de los edificios en que desarrolla la función judicial esta Justicia Nacional del Trabajo. El señor Presidente, hace extensiva la invitación a colaborar económicamente a los señores/as Jueces de Cámara presentes en el Pleno.

En este estado se retira el Dr. Arias Gibert.

4º) COMISION DE REGLAMENTO: Acta de fecha 19/6/16 referente a:

a) Ley 27.439 –Régimen de Subrogancias-: Resuelve elevar a consideración del Pleno el proyecto "Pautas para la aplicación de la ley 27439" con las consideraciones efectuadas por la mayoría y por la minoría. Abierto el tema y en relación al punto segundo del proyecto, se procede a votar entre el proyecto de la mayoría y de la minoría. Por la primera opción lo hicieron los/as doctores/as Hockl, Graciela González, Perugini, Pérez, Pinto Varela, Craig, Raffaghelli, Pose, Carambia, Catardo, Pesino, María Dora González, Balestrini, Corach, Stortini y Fera, total 16 (dieciséis) votos. Por la segunda propuesta lo hicieron los doctores Guisado y Pompa, total 2 (dos) votos. En consecuencia, por mayoría SE RESUELVE: Incorporar a las "Pautas para la aplicación de la ley 27439" que a los efectos del sorteo de los jueces de primera instancia se distinguirán dos agrupamientos, por razones de proximidad: a) los de los juzgados con asiento en los edificios de las calles Paraná 520 y Lavalle 1268 y b) los juzgados con asiento en la calle Teniente General Perón 990, Avda. Roque Sáenz Peña 760 y Cerrito 264/268.

USO OFICIAL

A continuación, en relación al punto tercero del proyecto, se somete a votación si el sorteo debe tener un carácter anticipado a las vacancias, asignando a cada juzgado un reemplazo para las eventuales subrogancias o, si se llevará a cabo dentro de los 3 (tres) días de informada la existencia de la licencia, suspensión, vacante o remoción. Por la primera alternativa lo hicieron los doctores Pose, Pompa y Corach, total 3 (tres) votos. Por la segunda lo hicieron los/as doctores/as Hockl, Graciela González, Perugini, Pérez, Guisado, Pinto Varela, Craig, Raffaghelli, Carambia, Catardo, Pesino, María Dora González, Balestrini, Stortini y Fera, total 15 (quince) votos. En consecuencia, por mayoría SE RESUELVE: Establecer en las "Pautas para la aplicación de la Ley 27439" que los sorteos se llevarán a cabo dentro de los 3 (tres) días de informada la existencia de la licencia, suspensión, vacante o remoción.

Por último, luego de haber aprobado los puntos 2º y 3º, el señor Presidente pone a consideración el punto 1º y por consenso se decide que el primer párrafo de dicho punto integre la presente Acta, cuyo texto se transcribe a continuación: "Dado que la ley prevé un plazo de 5 (cinco) días para que el juez desinsaculado acepte o no la designación, se interpreta que la obligatoriedad del sorteo debe limitarse a aquellas licencias que excedan esa duración".

Se agrega como anexo a la presente, el texto definitivo de las "Pautas para la aplicación de la Ley 27.439".

En este estado se retiran los doctores Balestrini y Pesino.

b) Programas de examen para la promoción de los empleados del Fuero: Pone a consideración del Pleno de la Cámara la propuesta de la mayoría que consiste en mantener la evaluación del Sistema Lex100 dentro del programa de examen y la propuesta de la minoría que sugiere no incluir dicho tema.

Abierto el debate, toma la palabra el Dr. Stortini quien expresa que dado que ya existe una evaluación, de carácter obligatorio para todos los empleados del Fuero, sobre los conocimientos y procedimientos del sistema Lex100, considera que dichos contenidos deberían ser eliminados de los exámenes para la promoción de los agentes.

La Dra. Graciela González considera necesario mantener la evaluación del sistema Lex100 dentro de los programas de exámenes para la promoción. Agrega, que durante muchos años no fueron parte de los mismos y fue un avance su inclusión. Que se debe procurar que los agentes obtengan todos los conocimientos y elementos necesarios para desempeñarse en su función y, para ello es fundamental una capacitación acorde a las distintas categorías escalafonarias.

Los doctores Guisado, Corach y Perugini adhieren a lo manifestado por la Dra. Graciela González en términos similares.

Luego de un intercambio de opiniones, se somete a votación si se mantiene o no la evaluación del sistema Lex100, como parte de los exámenes de promoción de los empleados del Fuero. Por la primera postura lo hicieron los/as doctores/as Hockl, Graciela González, Perugini, Pérez, Guisado, Pinto Varela, Catardo, Pompa y Corach, total 9 (nueve) votos. Por la segunda postura lo hicieron los/as doctores/as Pose, María Dora González, Stortini y Fera, total 4 (cuatro) votos. La Dra. Craig se abstiene. En consecuencia, por mayoría SE RESUELVE: Aprobar los nuevos programas para los

ACTA Nº 2670

exámenes para la Promoción de los Empleados de la Justicia Nacional del Trabajo, incluyendo en los mismos, la evaluación de los conocimientos sobre el sistema Lex100.

5º) JUZGADO Nº 21: Situación del Oficial Mayor, señor Damián Alberto Santoro. Luego de un intercambio de ideas, SE RESUELVE: 1º) Solicitar al Departamento de Medicina Preventiva y Laboral efectúe una nueva evaluación del agente Damián Alberto Santoro, cuyo informe sea lo más amplio y detallado posible. 2º) Prorrogar la licencia del agente Damián Alberto Santoro hasta que el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral dé cumplimiento a lo requerido.

Con lo que terminó el Acuerdo firmando los señores Jueces de Cámara, por ante mí que doy fe.

ALVARO E. BALESTRINI
JUEZ DE CAMARA

Miguel Omar Perez
Juez de Camara

Dra. MARÍA ROSA GONZÁLEZ
JUEZ DE CAMARA

GREGORIO CORACH
Juez de Cámara

VICTOR A. PESINO
JUEZ DE CAMARA

SILVIA E. [illegible]

DANIEL E. STORTI
Juez de Cámara

GRACIELA L. CRAIG
JUEZ DE CAMARA

NESTOR MIGUEL RODRIGUEZ BRUNENGO
JUEZ DE CAMARA

ENRIQUE [illegible] GILBERT
JUEZ DE CAMARA

CARLOS POSE
JUEZ DE CAMARA

Dra. GRACIELA L. CARAMBIA
JUEZ DE CÁMARA

Dr. SILVIA SEGURO
SECRETARIA GENERAL
C.N.A.T.

LUIS ANIBAL RAFFAGHELLI
JUEZ DE CAMARA

USO OFICIAL

LUIS A. CATARDO
JUEZ DE CAMARA

ACTA Nº 2671

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las doce horas del seis de agosto de dos mil dieciocho, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, los señores Jueces de Cámara que suscriben la presente, bajo la Presidencia del Dr. Mario Silvio Fera, con la asistencia del señor Fiscal General –interino- ante la Cámara, con el objeto de recibir los juramentos de los doctores GABRIELA SUSANA CRUZ DEVOTO, MARCELO CLAUDIO FERNANDEZ y MARIANA SAIZ CAEIRO, quienes han sido nombrados como Jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 65, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 25 y Jueza del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 58, respectivamente, por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 666, 667 y 669, todos de fecha 18/7/18 –publicados en el Boletín Oficial del 19/7/18-.----------

Abierto el acto por el señor Presidente, invita a jurar a la doctora Gabriela Susana Cruz Devoto, quien es interrogada conforme la siguiente fórmula: "JURAIS POR DIOS NUESTRO SEÑOR Y POR LA PATRIA, SOBRE ESTOS SANTOS EVANGELIOS, ADMINISTRAR JUSTICIA BIEN Y LEGALMENTE Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCION NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando el Dr. Fera: "SI ASI NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN."----------

Acto seguido, se procede a tomar juramento al doctor Marcelo Claudio Fernández, quien es interrogado conforme la siguiente fórmula: "JURAIS POR DIOS NUESTRO SEÑOR Y POR LA PATRIA, SOBRE ESTOS SANTOS EVANGELIOS, ADMINISTRAR JUSTICIA BIEN Y LEGALMENTE Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCION NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando el Dr. Fera: "SI ASI NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN."----------

A continuación, se procede a tomar juramento a la doctora Mariana Saiz Caeiro, quien es interrogada conforme la siguiente fórmula: "JURAIS POR DIOS NUESTRO SEÑOR Y POR LA PATRIA, SOBRE ESTOS SANTOS

USO OFICIAL

EVANGELIOS, ADMINISTRAR JUSTICIA BIEN Y LEGALMENTE Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCION NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando el Dr. Fera: "SI ASI NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN."------

A continuación y luego de su lectura, por Secretaría se procede a la firma de la presenta y el Dr. Fera da por finalizado el acto, de todo lo cual doy fe.----------

ACTA 2671

PAUTAS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 27439

1º) Para las licencias que no superen los 5 (cinco) días se mantiene el sistema de reemplazos actualmente vigente y no se admitirá la declinación de la subrogancia. El mismo criterio se adoptará para las licencias de mayor duración, hasta que asuma el subrogante sorteado.

2º) Los sorteos se realizarán exclusivamente entre jueces titulares. Se excluirá del sorteo a aquellos que se encuentren cumpliendo ya alguna subrogancia. A los efectos del sorteo de los jueces de primera instancia, se distinguirán dos agrupamientos, por razones de proximidad: a) los de los juzgados con asiento en los edificios de las calles Paraná 520 y Lavalle 1268 y b) los juzgados con asiento en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 990, Avda. Roque Sáenz Peña 760 y Cerrito 264/268.

3º) Los sorteos se llevarán a cabo dentro de los 3(tres) días de informada la existencia de la licencia, suspensión, vacante o remoción.

4º) Para quienes hayan sido designados subrogantes con anterioridad al 7 de junio de 2018, el plazo de un año contemplado en el art. 13 de la ley se contará a partir de dicha fecha.

5º) Para los casos de recusaciones y excusaciones se mantienen los sistemas actualmente en vigencia.

USO OFICIAL

ACTA Nº 2672

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las trece horas del siete de agosto de dos mil dieciocho, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, los señores Jueces de Cámara que suscriben la presente, bajo la Presidencia del Dr. Mario Silvio Fera, con el objeto de recibir el juramento de la doctora MARINA EDITH PISACCO, quien ha sido designada como Secretaria –interina- de la Sala II, por Resolución de Cámara Nº 20 de fecha 1/8/18.----------

Abierto el acto por el señor Presidente, invita a la señora Presidente de la Sala II, doctora Graciela A. González a recibir el juramento de la doctora Marina Edith Pisacco, quien es interrogada conforme la siguiente fórmula: "JURAIS POR DIOS Y POR LA PATRIA, DESEMPEÑAR BIEN Y LEGALMENTE EL CARGO DE SECRETARIA –INTERINA- DE LA SALA II DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCION NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando la Dra. González: "SI ASI NO LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN."--

A continuación y luego de su lectura, por Secretaría se procede a la firma de la presente y el Dr. Fera da por finalizado el acto, de todo lo cual doy fe.----------

USO OFICIAL



ACTA Nº 2673

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto de dos mil dieciocho, siendo las diez y treinta horas, reunidos en la sala de acuerdos del tribunal, bajo la presidencia del doctor Mario Silvio Fera, los señores Jueces de Cámara doctores/as María Cecilia Hockl, Gloria M. Pasten de Ishihara, Graciela A. González, Miguel Angel Pirolo, Alejandro H. Perugini, Miguel O. Pérez, Héctor C. Guisado, Silvia Pinto Varela, Graciela L. Craig, Luis A. Raffaghelli, Carlos Pose, Graciela L. Carambia, Luis A. Catardo, Victor A. Pesino, María Dora González y Gregorio Corach, pasan a tratar el siguiente temario:

1º) CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL: Remite Expte. Nº 45211/2009, en autos "Barrios Roque Alfredo y otro c/ Club Ken S.R.L. y otros". Por Acta T.S. Nº 848 del 8/8/2018 se dispuso convocar a un próximo Acuerdo General a fin de realizar un sorteo entre los Jueces de Cámara para integrar la Sala que deberá actuar en el mencionado expediente.

Habíendose realizado el sorteo dispuesto resultaron desinsaculados los doctores Balestrini, Rodríguez Brunengo y Pesino. SE RESUELVE: Hágase saber a los señores Jueces de Cámara su designación para la integración de Sala para actuar en el Expte. Nº 45211/2009 en autos "Barrios Roque Alfredo y otro c/ Club Ken S.R.L. y otros".

2º) Subrogancia Dra. García Vior. El señor Presidente informa sobre la inquietud manifestada por la Sra. Magistrada subrogante acerca de la posibilidad de su traslado a otro juzgado. Por Acta T.S. Nº 848 del 8/8/18 se resolvió pasar el tratamiento del tema a un Acuerdo General. Abierto el debate y luego de un amplio intercambio de opiniones, se somete a votación si al día de hoy la Cámara estaría en condiciones de efectuar el traslado de la Dra. García Vior en caso de producirse una vacante en otro juzgado del Fuero. El señor Presidente cede la palabra al Dr. Guisado quien expresa que si bien la Dra. García Vior tiene méritos suficientes para ser designada Juez, el nuevo régimen de subrogancias establecido por la Ley 27439, no nos deja margen interpretativo para hacer una excepción. Efectuada la votación, por la afirmativa lo hicieron los/as Dres./as Hockl, Graciela González, Pirolo, Pérez, Craig, Raffaghelli, Carambia, Catardo, Pesino, María Dora González, Corach y Fera, total 12 (doce) votos. Por la negativa lo hicieron los/as Dres./as Pasten de Ishihara, Perugini, Guisado, Pinto Varela y Pose, total 5 (cinco) votos. En consecuencia, por mayoría SE RESUELVE: Tener presente la solicitud de la Sra. Juez subrogante del Juzgado Nº 30, Dra. García Vior para en caso de producirse una vacante en otro juzgado del Fuero efectuar su traslado.

3º) JUZGADO Nº 6: La señora Juez subrogante, doctora Gabriela B. Pereira presenta nota solicitando se intime por razones de mejor servicio al agente Pedro Giordano para que inicie los trámites jubilatorios. Analizados los antecedentes del caso y los informes de la Oficina de Personal y Habilitación y luego de un intercambio de ideas, SE RESUELVE: Desestimar la solicitud efectuada por la Sra. Juez subrogante del Juzgado Nº 6, Dra. Graciela B. Pereira.

4º) JUZGADO Nº 21: Situación del Oficial Mayor, señor Damián Alberto Santoro. Nuevo informe del Departamento de Medicina Preventiva y Laboral. Por Acta CNAT Nº 2670 del 28/6/18, punto 5º) se resolvió solicitar al Departamento de Medicina Preventiva y Laboral efectúe una nueva evaluación del agente Damián Alberto Santoro, cuyo informe sea lo más amplio y detallado posible. Asimismo

USO OFICIAL

se dispuso prorrogar la licencia del agente Damián Alberto Santoro hasta que el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral dé cumplimiento a lo requerido. Con fecha 13/8/18 el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral remite informe médico sobre el agente Santoro. El señor Presidente pone en conocimiento de los/as Sres./as Jueces de Cámara presentes en el acuerdo una nota elevada por la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación sobre el caso. Luego de un amplio debate, SE RESUELVE: 1) Elevar las actuaciones del agente Damián Alberto Santoro a la Corte Suprema de Justicia de la Nación; 2) Mantener la situación de revista del agente Santoro hasta tanto el Alto Tribunal se expida al respecto.

5º) SECRETARIA GENERAL: Nota de la Perito Dra. Carmen Graciela Gouguet. Solicita recurso de reconsideración de la Resolución de Cámara Nº 15 de fecha 6-6-18. Examinada la presentación efectuada por la perito, que permite un nuevo análisis de los hechos, y sin perjuicio de considerar que la actuación de la Dra. Gouguet constituye una falta grave a su desempeño, no se advierte en su accionar intencionalidad alguna. En consecuencia, por mayoría SE RESUELVE: Establecer que la exclusión dispuesta por Resolución de Cámara Nº 15 del 6/6/18 a la Perito Carmen Graciela Gouguet sea por el término de 5 años, a partir de la fecha de la presente.

Las Dras. Graciela González, María Dora González y Gloria Pastén de Ishihara se oponen a la reconsideración de la sanción.

Con lo que terminó el acuerdo, firmando los/as señores/as Jueces de Cámara, por ante mí.

GRACIELA L. CRAIG
JUEZ DE CAMARA

Miguel Omar Perez
Juez de Camara

Dra. GRACIELA L. CARAMBIA
JUEZ DE CÁMARA

Gloria M. Pasten de Ishihara
Jueza de Cámara

GRACIELA A. GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

LUIS A. CATARDO
JUEZ DE CAMARA

Dra. MARÍA DORA GONZÁLEZ
JUEZ DE CÁMARA

MIGUEL ANGEL PIROLO
JUEZ DE CAMARA

VICTOR A. PESINO
JUEZ DE CAMARA

CARLOS POSE
JUEZ DE CAMARA

SILVIA E. PINTO VARELA
JUEZ DE CÁMARA

LUIS ANIBAL RAFFAGHELLI
JUEZ DE CAMARA

ACTA Nº 2674

En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, siendo las diez y treinta horas, reunidos en la sala de acuerdos del tribunal, bajo la presidencia del doctor Mario Silvio Fera, los señores Jueces de Cámara doctores/as Gloria M. Pasten de Ishihara, Graciela A. González, Miguel Angel Pirolo, Alejandro H. Perugini, Miguel O. Pérez, Héctor C. Guisado, Silvia Pinto Varela, Enrique N. Arias Gibert, Carlos Pose, Luis A. Raffaghelli, Graciela L. Carambia, Néstor M. Rodríguez Brunengo, Luis A. Catardo, Victor A. Pesino, María Dora González, Roberto Pompa, Gregorio Corach y Daniel Eduardo Stortini. Con la presencia del señor Fiscal General –interino- ante la CNAT, doctor Juan Manuel Domínguez, pasan a tratar el siguiente temario:

Abierto el acto, el señor Presidente cede la palabra al Dr. Juan Manuel Domínguez, Fiscal General –interino- ante la CNAT quien en primer término agradece la invitación para los acuerdos de la Cámara y expresa que la participación del Ministerio Público Fiscal en los mismos será en aquellas cuestiones en las que el Ministerio Público tenga incumbencias específicas y desde ese lugar, pone a disposición respetuosamente, su opinión cuando le sea requerida. Por último, y en consideración a que el temario del día de la fecha se refiere a un tema específico de la Cámara que no compete al Ministerio Público Fiscal, manifiesta que procederá a retirarse, saludando a los señores/as magistrados/as presentes.

USO OFICIAL

A continuación, el señor Presidente abre el tratamiento del temario del día de la fecha, en relación a la Resolución de Cámara Nº 24 por la que se designa a la Dra. Marcela Carina Vidal como Secretaria interina y, ad referéndum del resultado del concurso dispuesto por Acta T.S. Nº 842 del 14/2/18, punto 2º, del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 55. Efectúa un repaso de la situación y agrega que, a raíz de la inquietud manifestada por dos colegas y lo debatido en el último Tribunal de Superintendencia se genera la necesidad de traer al Pleno de la Cámara el tratamiento de este tema.

El señor **Presidente** aclara que la Dra. Vidal no integra el listado de orden de méritos del examen para Secretarios de Primera Instancia del año 2015, se encuentra inscripta en el concurso de este año, dió el examen el 16/8/18, y ante la propuesta del señor Juez Subrogante del Juzgado Nº 55, Dr. Julio Armando Grisolía, considerando los antecedentes existentes, puso en circulación para la firma la resolución en cuestión.

El temario para el día de la fecha tiene un primer punto que se refiere a la validez, o no, de la Resolución de Cámara que designa a la Dra. Vidal. El segundo punto trata sobre la necesidad de analizar la normativa existente en relación a la designación de Secretarios de Primera Instancia y por último, el tercer punto que fuera propuesto por el Dr. Guisado en cuanto a la investigación sobre la circulación a la firma de la Resolución de Cámara Nº 25 de fecha 17/9/15.

El **Dr. Guisado** pide la palabra y manifiesta que desiste del tratamiento del tercer punto.

La **Dra. Pasten de Ishihara** manifiesta que, a pesar del desistimiento del Dr. Guisado sobre el punto tercero del temario, cuando haga uso de la palabra expondrá su opinión al respecto.

El **Dr. Corach** coincide con la Dra. Pasten de Ishihara,

Iniciado el debate sobre el primer punto, el señor Presidente cede la palabra al **Dr. Guisado** quien le hace entrega de su intervención por escrito solicitándole que la misma sea transcripta en el Acta, lo que así se hace a continuación: "En la década de los '80, el Dr. Eduardo Perugini publicó un artículo

que comenzaba con la evocación de un dicho (de autor desconocido): *"hay cosas tan sabidas, que por sabidas se callan, y por calladas se olvidan"*.

"Por eso quiero empezar por algunas reglas que son sabidas, pero que a veces se olvidan. Esta Cámara adopta sus decisiones (sean las del Tribunal en pleno o las del Tribunal de Superintendencia) por dos vías alternativas: el *"acuerdo"* (donde el debate y la decisión tienen lugar en un acto único) o la *"simple resolución"* (donde la iniciativa suscripta por el presidente va "circulando" por los demás camaristas, en forma sucesiva, sin dar lugar a un intercambio de opiniones)."

"En principio, es el presidente quien elige cuál de esas vías se habrá de utilizar en cada caso, es decir, si lleva el tema a un acuerdo (general o de superintendencia, según corresponda) o si inicia con su firma la circulación de una "resolución" (de Cámara o de Superintendencia), como la que hoy motiva esta convocatoria."

"Ahora bien, esa facultad de elección del presidente *es discrecional pero no arbitraria*, ya que depende de la complejidad del asunto a tratar. El acuerdo (general o de superintendencia) se reserva para las cuestiones que presentan cierto grado de dificultad y por eso ameritan un debate. La "simple resolución" queda reservada entonces a los asuntos rutinarios (o bien a aquellos que ya han sido objeto de discusión previa en un acuerdo)."

"Por otra parte, la regla de que es el presidente quien elige la vía, reconoce una importante excepción, ya que, según una inveterada costumbre, cualquier integrante de la Cámara puede solicitar que un determinado tema sea llevado a acuerdo general, y en tal supuesto queda bloqueada la posibilidad de decidir el tema mediante otro mecanismo."

"El ejemplo más claro de todo esto que vengo diciendo es la designación o promoción de personal. Por obvias razones de practicidad, las decisiones de este tipo se adoptan normalmente por vía de "resolución", pero solo en la medida en que se trate de decisiones que no presenten dificultades ni ameriten el debate."

"En cambio, según una práctica antiquísima, las propuestas de designaciones o promociones que no se ajustan estrictamente a los reglamentos o que, al menos, exhiben algún grado de opinabilidad, siempre han sido llevadas en forma directa a un acuerdo (general o de superintendencia) acompañadas de una "nota" de la Oficina de Personal en la que se exponen las objeciones (o al menos las dudas) que pudieran merecer esas propuestas."

"Sin embargo, en la propuesta que hoy nos reúne no se siguieron estas reglas, ya que el proyecto de designación comenzó a circular como "resolución" cuando se trataba de un tema cuanto menos opinable, y sin una nota en la que se expusieran las particularidades que el caso presentaba.

"Es más: cuando me trajeron a la firma el proyecto de resolución, busqué (como hago siempre) la lista del último concurso aprobado para verificar si la persona propuesta se encontraba entre los elegibles. Sin embargo, en ese momento encontré la primera irregularidad: en la frondosa carpeta de antecedentes, faltaba el orden de mérito."

ACTA Nº 2674

"Pedí entonces ese orden de mérito y cuando me lo trajeron me encontré con la segunda irregularidad: la persona propuesta (la Dra. Marcela Carina VIDAL) no figuraba en la lista. No es que estuviera fuera del número de elegibles, sencillamente no estaba en la lista de aprobados."

"Hago aquí una digresión: como aclaré dos veces en el último acuerdo de Superintendencia, reitero que, cuando empleo la palabra "irregularidad" no pretendo poner en tela de juicio la buena fe ni del presidente ni de los funcionarios que hayan intervenido en la redacción del proyecto de resolución. Por el contrario, **descuento absolutamente la buena intención de todos ellos**. Hablo de irregularidades en el más trivial sentido de **contrariedad con las reglas**, que en este caso atribuyo simplemente a **inadvertencias o errores** de los que **nadie** está exento de cometer.

"Hecha esta salvedad, retomo el hilo de la exposición.

"Cuando noté que La Dra. VIDAL no estaba en la lista de aprobados firmé en disidencia mencionando justamente esa circunstancia. En cambio, mi colega de Sala, la Dra. PINTO VARELA, con mejor criterio que yo, solicitó verbalmente al Sr. Presidente que se detuviera la circulación del Proyecto de resolución y se llevara el tema a un acuerdo general."

"Entre los antecedentes que nos enviaron por correo electrónico a todos los camaristas figuran una serie de precedentes de esta Cámara que, a criterio de la Presidencia o de la Secretaría General, serían análogos al caso en examen. Sin embargo, con todo respeto, voy a disentir de esa opinión."

"Aclaro que me voy a centrar únicamente en las propuestas de designaciones interinas ad referéndum, que son las únicas que hipotéticamente podrían guardar alguna similitud con el caso de la Dra. VIDAL."

"a) El primero de los precedentes invocados es el del **Dr. ALEJANDRO DANUSSI**, quien el 27 de diciembre de 2012 fue designado Secretario interino del Juzgado nº 79 mediante RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 24. Pues bien, a la época de la designación, DANUSSI ya venía ocupando, desde varios años atrás, el cargo de prosecretario letrado interino de la Sala IV, que es equivalente al de secretario de juzgado, de manera que se trató más bien de un pase que de una promoción. Pero al margen de ello, al momento de la propuesta regía el art. 16 del Reglamento anterior, que decía lo siguiente: *"La autoridad proponente escogerá un candidato entre los diez (10) primeros postulantes de la lista, sin contar los que hubiesen sido designados con anterioridad, hasta agotar el número de quince (quince). Si este número resultara excedido, los candidatos a partir del décimosexto (16º) puesto, aunque lleguen a integrar el cupo de los diez primeros remanentes, sólo podrán ser designados en carácter interino ad-referéndum del próximo concurso…"*. Pues bien, descontados los postulantes que habían sido designados ya con carácter definitivo o interino, DANUSSI ocupaba en aquella época el puesto nº 7 de la lista del concurso de 2012, de manera que se encontraba dentro del *"cupo de los diez primeros remanentes"* habilitados para ser designados en forma interina. Nada que ver con el caso de la Dra. VIDAL, quien no ocupa ningún lugar en el orden de mérito."

"b) Los casos de los **Dres. MARCELA LEVY LANDAJO** (Res. Nº 25 del 5 de noviembre de 2013) y **ADRIÁN DI BELLA** (Res. Nº 16 del 6 de agosto de 2013) son similares a los del Dr. DANUSSI, pues

USO OFICIAL

a la época de sus respectivas designaciones se encontraban dentro del *"cupo de los diez primeros remanentes"*, situación absolutamente diversa a la de la Dra. VIDAL."

"c) Los precedentes de los **DRES. IGNACIO HERMIDA** (Acta nº 2611 del 19/2/15), **MARTA RUGGIERO** (Res. Nº 18 del 8/6/15), **CLAUDIA VALDIVIESO** (Res. Nº 25 del 17/9/15) y **SERGIO MICHELOUD** (Res. Nº 4 del 18/4/16) corresponden a secretarios que fueron designados también como interinos ad referéndum del concurso siguiente, durante el "período de transitoriedad" que se extendió entre el 19 de febrero de 2015 (fecha del Acuerdo General plasmado en el Acta nº 2611) y el 26 de agosto de 2016 (fecha en que se aprobó el orden de mérito del último concurso concluido). En el punto 1º de esa Acta, por una ajustada mayoría de 10 votos contra 9, se aprobó la propuesta formulada por algunos colegas *de "disponer que hasta tanto se aprueba el listado de orden de mérito que emane de un nuevo concurso, las propuestas de designación se efectúen considerando el listado vigente de la Cámara y el de inscriptos oportunamente para el concurso de cargos letrados (Acordada CSJN 49/13 de fecha 20/12/2013"*. La Dra. PASTEN DE ISHIHARA, quien fue una de los promotores de esa propuesta, expresó que *"se trata de una situación transitoria, excepcional, por lo que se impone autorizar nombramientos con carácter interino y llamar a concurso"*. Asimismo, el Sr. Presidente (Dr. Miguel Pirolo) precisó que lo que se sometía a votación era *"para esta etapa de transición y hasta tanto se realice un nuevo concurso*". El Dr. **IGNACIO HERMIDA** fue nombrado como secretario interino en el punto 2º de esa misma Acta nº 2611 del 19 de febrero de 2015. Las Dras. **MARTA RUGGIERO** y **CLAUDIA VALDIVIESO** fueron nombradas en fechas posteriores, pero siempre dentro del mismo "período de transitoriedad" del Acta nº 2611."

"En resumen: ninguno de los antecedentes con los que se pretende justificar la propuesta de designación de la Dra. **VIDAL** guarda similitud alguna con el caso de esta última, ya que los Dres. **DANUSSI, LEVY LANDAJO y DI BELLA** se encontraban dentro del cupo de los "diez primeros remanentes", lo que los habilitaba para ser nombrados en forma interina en los términos del art. 16 reglamento vigente a la época de sus respectivas designaciones; mientras que los Dres. **HERMIDA, RUGGIERO, VALDIVIESO y MICHELOUD** fueron nombrados, también en forma interina, durante la vigencia del *"período de transitoriedad"* previsto en el punto 1º del Acta nº 2611. Mal pueden invocarse esos antecedentes a favor de la Dra. VIDAL, ya que esta no se encuentra en ningún lugar de la última lista aprobada, y ya ha fenecido el mencionado "período de transitoriedad".

"Si bien algunos colegas anticiparon, en el último Acuerdo de Superintendencia, que consideraban decidida ya por esta Cámara la designación de la Dra. VIDAL porque la resolución que se encontraba circulando habría reunido ya cierto número de firmas, estimo, respetuosamente, que ese razonamiento resulta equivocado, por las siguientes razones:"

"a) En primer lugar, como dije antes, el tratamiento de la designación se encuentra doblemente viciado, pues, no se advirtió a los integrantes de este Cuerpo que la Dra. VIDAL no se encontraba comprendida en el orden de mérito, ni se llevó la cuestión en forma directa a un Acuerdo General, como correspondía ante el carácter mucho más que opinable de la propuesta."

"b) Por esa vía oblicua se pretende justificar la designación de una postulante que resultó aplazada en el concurso, en desmedro de los postulantes que sí aprobaron, y se encuentran dentro del cupo de elegibles (los 20 primeros, descontados los que ya han sido nombrados."

ACTA Nº 2674

"c) La resolución no queda perfeccionada hasta que circula por el último de los camaristas, y si, como es el caso, alguno de ellos advierte algún impedimento para la designación, tiene derecho por lo menos a ser escuchado y a que sus objeciones sean motivo de debate y votación, más allá del resultado final que esa votación pudiera en definitiva arrojar."

"d) De lo contrario, no solo se cercenaría el debate, sino que habría camaristas "de primera" y "camaristas de segunda", ya que aquellos a quienes primero les presentan a la firma un proyecto de resolución, tendrían la posibilidad de frenar la circulación en caso de hallarse en desacuerdo; mientras que los otros a quienes le lleven a la firma el proyecto en último término, no tendrían la misma posibilidad, por el solo hecho de que la resolución proyectada tendría ya una mayoría de firmas. Esto sentaría un precedente muy peligroso, pues en casos futuros bastaría con relegar a los últimos lugares en el orden de firmas a aquellos colegas de quienes se sabe que tienen criterios distintos del presidente de turno, para neutralizar así su oposición, que no llegaría siquiera a ser conocida por quienes votaron con anterioridad. Parafraseo al Martín Fierro: si a algunos colegas se los deja en los últimos lugares en la circulación, jamás tendrían razón aunque les sobraran las razones. Esas razones de los camaristas "de segunda" serían "campanas de palo".

"e) Por lo demás, reitero que, antes de que terminara la circulación, la Dra. Pinto Varela solicitó la convocatoria a Acuerdo General para tratar la propuesta de designación de la Dra. VIDAL, y esa solicitud no puede ser desoída."

A continuación, toma la palabra el **Dr. Corach** quien en primer término expresa que si bien cualquiera de los Sres. Camaristas tiene la posibilidad de solicitar la convocatoria a Acuerdo General, esta prerrogativa no puede estar por encima del principio de legitimidad expresado con la firma mayoritaria, de una Resolución conformada con más de dos tercios de sus integrantes. Agrega que es una falacia lo sostenido por el Dr. Guisado, en cuanto a la modalidad impresa a la circulación de la firma de la mentada resolución, pues el número de firmas con que contaba, hacía imposible que variara la suerte de la decisión adoptada respecto de la designación de la Dra. Vidal. No observa que se haya alterado ni que se utilizara una metodología particular para la circulación de las firmas entre los Sres. Camaristas. Agrega que, también sobrevoló la idea, en lo expresado por el Dr. Guisado, de que existía un grupo de Camaristas reglamentaristas y otro antireglamentaristas como si fuera algo espurio. Reitera que, el pedido de Acuerdo General se puede hacer, pero debe realizarse por escrito, y no se puede suspender los efectos de la Resolución, puesto que, es un acto administrativo válido en el cual, el principio de legitimidad está dado, a partir de los dos tercios de la firmas que avalaban la designación de la Dra. Vidal. Acatar la decisión de la mayoría también forma parte de las buenas costumbres de esta Excma. Cámara. Sostiene además, estar convencido de que se hubo nombrado a la Dra. Vidal. de manera correcta y regular. Cuando hablamos de "transitoriedad" podríamos entender, en este caso, que también está dado dicho extremo ya que, el período de "transitoriedad" existe y se encuentra presente en la especie. La legitimidad de este acto es absoluta.

USO OFICIAL

La doctora **Pinto Varela** expresa que, en cuanto a la validez del acto, le sorprende que los antiguos integrantes de la Cámara digan que el mismo está firme, porque tiene una mayoría de firmas. Todos los integrantes del Cuerpo tienen derecho a pedir un Acuerdo General, esto hace a la democracia de un cuerpo colegiado. Considera que, en este caso, los antecedentes acompañados eran erróneos, no pone en duda la buena fe de la Secretaria General, pero es una situación distinta a la que en su momento diera lugar a lo resuelto por el Pleno mediante Acta Nº 2611 del /15. En aquella oportunidad no habia un listado vigente, se trató de un período de excepcionalidad en el cual se podía nombrar del listado de inscriptos a concurso y, en ese lapso, se nombró a la Dra. Baldiviezo. Con la aprobación del nuevo listado con fecha 16/8/2016, finalizó dicha excepcionalidad. Actualmente se encuentra vigente un listado que caducará con la aprobación del nuevo como resultado del reciente concurso.

La Dra. **Graciela González** expresa que, en su opinión existen dos temas diferentes, por un lado una cuestión formal que se refiere a la validez de la resolución firmada y, por otro lado, la discusión sobre la designación de la Dra. Vidal.

Respecto a lo primero considera que es saludable mantener un criterio por el cual cualquier colega pueda exponer su opinión al resto de sus pares, aun cuando la resolución que se proponga haya obtenido ya una mayoría de firmas.

Comparte con el Dr. Guisado que no es un cuestionamiento hacia la Presidencia ni a la Secretaria General, ni a los funcionarios que la integran, es un tema complejo que debemos discutir. Recién después de haber firmado la Resolución advirtió que la persona propuesta no estaba en el listado vigente. Esta cuestión formal le preocupa, y considera que es un derecho de los camaristas poder rectificar su firma, por eso insiste en que aún el último de los camaristas a quien se requiere su firma para una resolución tiene derecho a pedir un Acuerdo General. Sostiene que es necesario ratificar el derecho de todos los camaristas a ser escuchados en una reunión del Pleno de la Cámara. Otra cuestión de carácter sustancial es la designación de la Dra. Vidal.

El **Dr. Fera** aclara que, las resoluciones y actas circulan como un proyecto hasta obtener la firma de de los Sres. Camaristas habilitados. Una vez suscripta por los mismos, adquiere el status de Resolución, sosteniendo que ello, resulta una postura intermedia.

El **Dr. Guisado** señala que no se trata de una postura intermedia, sino que, la misma coincide con lo por él expuesto precedentemente. Aclara además al Dr. Corach que, no se refirió a algo espurio sino, a un posible error.

En este estado se retira el Dr. Rodríguez Brunengo.

El **Dr. Arias Gibert** expresa que aunque está en desacuerdo en el modo en que se circuló la Resolución para su firma, considera que se trata de un acto administrativo válido cuando tiene una mayoría de votos. La costumbre no deroga la ley, es necesario reglamentar el procedimiento a fin de que las resoluciones y actas pasen primero como una propuesta en borrador y luego, si nadie hace observaciones, quede firme. Caso contrario se abre la posibilidad de ser tratada la cuestión en un Acuerdo General, y esta modificación, lamentablemente será para el futuro. Considera que, en este caso estamos en presencia de un acto administrativo perfecto, lamentablemente.

El **Dr. Pirolo** expresa que, en su opinión cuando uno se equivoca y advierte el error puede corregirlo, por ejemplo, como sucede en las aclaratorias de sentencias o en otras situaciones similares. Dice que,

ACTA Nº 2674

a raíz del punto tercero del temario para el día de hoy, a propuesta del Dr. Guisado, del cual desistió sobre su tratamiento, se puso a releer los antecedentes y ver los hechos que precedieron a la resolución adoptada por Acta CNAT Nº 2611 y que se habían iniciado ya durante la presidencia de la Dra. Pasten de Ishihara en el año 2014. En aquél momento se contaba con una lista vigente del año 2012 que estaba prácticamente agotada y a la espera de que la Corte Suprema reglamentara la designación de funcionarios letrados. Hubo que enfrentar una situación especial que en su momento expresó en el inicio del acuerdo del 19/2/15, que diera lugar al Acta CNAT Nº 2611 cuando dijo: "... *que, previamente, se ha comunicado con el señor Secretario General y de Gestión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Alfredo J. Kraut quien le ha manifestado que en lo inmediato no existe establecida una reglamentación referida a la designación de funcionarios letrados. Sentado ello, la Dra. Ferreirós destaca en relación a la nota presentada, que estamos actualmente cursando por un período en donde las cosas no están claramente definidas, no tenemos un régimen establecido lo que provoca una grave carencia para la designación de Secretarios. Estamos analizando propuestas con oposición de la Unión de empleados de la Justicia Nacional, todo lo cual genera conflictos, por lo que se impone tomar una decisión dado que existe una gran preocupación del Fuero en general. Propone establecer un período de tiempo con cierta laxitud donde haya mayor libertad en las designaciones, hasta tanto exista un sistema claramente establecido.*"

USO OFICIAL

Como consecuencia de ello, durante el debate, agregó: "...que *existe un reglamento vigente al que debemos atenernos aún en esta etapa de transición hasta que sea modificado o sustituido por otro y que de acuerdo a lo establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación corresponde que se convoque a concurso en forma inmediata.*

El señor Presidente de la Cámara, para ordenar el debate propone someter a votación si se admite para esta etapa de transición y hasta tanto se realice un nuevo concurso, propuestas de designaciones considerando el listado vigente de la Cámara y el de los inscriptos actualmente para el concurso de cargos letrados dispuesto a instancia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y que alcanzan a un número de 497. Por la afirmativa lo hicieron los doctores: Pasten de Ishihara, Cañal, Marino, Ferreirós, Catardo, Pesino, Pompa, Corach, Stortini y Brandolino, total 10 (diez) votos. Por la negativa lo hicieron los doctores: Pirolo, Maza, Guisado, Pinto Varela, Zas, Fernández Madrid, Raffaghelli, Fontana y Fera, total 9 (nueve) votos. En consecuencia, por mayoría, ***SE RESUELVE****: Disponer que, hasta tanto se apruebe el listado de orden de mérito que emane de un nuevo concurso, las propuestas de designación se efectúen considerando el listado vigente de la Cámara y el de inscriptos oportunamente para el concurso de cargos letrados (Acordada CSJN 49/13 de fecha 20/12/2013).*"

Una vez leída su intervención en el Acta CNAT 2611, agrega que, de esa manera prosperó una postura mayoritaria por la cual podían realizarse nombramientos ya sea a través del listado vigente o el de inscriptos oportunamente para el concurso de cargos letrados. Aclara que, en aquella oportunidad fue parte de la minoría que se opuso a este criterio, a pesar de lo cual, como Presidente adecuó sus

decisiones al criterio fijado por la mayoría. A partir del Acta CNAT Nº 2611 aquellos que estaban en la lista 2012 podían ser nombrados efectivos y quiénes se encontraban en el listado de inscriptos para el concurso del año 2015 podían ser nombrados sólo en forma interina y –*ad referéndum*-. Cuando se propuso la designación de la Dra. Baldiviezo no tuvo dudas de que estaba en condiciones de ser nombrada. Considera que hay bastantes elementos que establecen una analogía entre aquella situación y la actual en la que se da la propuesta de la Dra. Vidal. Entiende, luego de un profundo análisis y luego de revisar si hubo alguna irregularidad en el nombramiento de la Dra. Vidal, que no es así. El Dr. Guisado señala muy bien las diferencias de los antecedentes con este caso, pero hay un común denominador de todos ellos y es que fueron nombrados interinos –*ad referéndum*- porque no cumplían las condiciones reglamentarias para ser nombrados en carácter de efectivos. Existía y existe una secuencia temporal en la que hay una merma del listado anterior y el llamado de la Cámara a un nuevo concurso y la aprobación de una nueva lista. Por ello en la inteligencia de que el nombramiento es interino y "*ad-referendum*" de la aprobación de un nuevo examen, satisface la télesis de los criterios reglamentarios a los que siempre adhirió por lo que propicia aceptar la propuesta del Dr. Grisolía.

El doctor **Fera** señala que existe una transición porque la lista caducó el 26/8/18, en su inteligencia esa es precisamente la analogía.

El doctor **Perugini** señala dos aspectos, en primer lugar esta de acuerdo con el Dr. Arias Gibert en cuanto a que la resolución es un acto administrativo perfecto y nadie puede desdecirse de lo que firmó salvo en otro acto administrativo. Propone que las resoluciones de este tipo circulen como un proyecto. En segundo lugar, manifiesta que la analogía pasa técnicamente porque el reglamento establece que el listado de orden de mérito resultante del concurso tiene una vigencia de dos años, por lo tanto el listado actual venció en el mes de agosto del corriente año. Agrega que el concurso fue llamado con demora y quien estaba integrando el listado anterior ya no tiene derechos, según lo que surge del reglamento y esto no es una cuestión interpretativa. Aclara que no tiene dudas de lo que firmó y que se debería resolver como serán los nombramientos a futuro en razón de que no existe un listado vigente.

La doctora **Pasten de Ishihara** en primer lugar, expresa que no le parece adecuado el término utilizado por el doctor Guisado en su exposición cuando habló de la palabra "promotora" ya que en realidad se trató de una "propuesta" conjunta que habían realizado con los doctores Stortini y Ferreirós que dio lugar al Acta CNAT 2611. Agrega que, el acto administrativo por el cual se nombra a la Dra. Vidal lo firmó al final, que advirtió la firma en disidencia del Dr. Guisado, que esto se puede y que es posible también pedir Acuerdo General, pero debe hacerse por escrito y expresando los motivos de su convocatoria. Solicita que se aclare expresamente que la investigación requerida por el doctor Guisado que en el punto tercero de la convocatoria del día de la fecha, fue porque se refería a la metodología que se utilizó en la circulación de la firma de la Resolución de Cámara Nº 25/15 y nada tenía que ver con el nombramiento en sí de la doctora Baldiviezo. Por otra parte, escuchó también decir al Dr. Guisado que primero se llevaba a la firma la resolución a "un grupo de jueces que dicen que sí" y porque razón el señor Presidente había hecho firmar a ese grupo la resolución de la doctora

ACTA Nº 2674

Baldiviezo, pero ha corroborado que varios Camaristas que no habían suscripto dicha resolución se encontraban de licencia al igual que ella. Coincide con los doctores Perugini y Pirolo que el caso de la Dra. Baldiviezo es similar al presente, ella, al momento de su designación, no había rendido el examen correspondiente y sí se encontraba inscripta, según lo dispuesto en el punto 1º del Acta Nº 2611 que establece: "*Disponer que, hasta tanto se apruebe el listado de orden de mérito que emane de un nuevo concurso las propuestas de designación se efectúen considerando el listado vigente de la Cámara y el de inscriptos oportunamente para el concurso de cargos letrados (Acordada CSJN 49/13 de fecha 2/12/2013)*". Resalta que, el art. 13º del Reglamento para la designación de Secretarios establece que la vigencia de la lista aprobada es de dos años por lo tanto a la fecha caducó y no habría impedimento para nombrar a la doctora Vidal. Destaca que el caso del Dr. Micheloud le llama mucho la atención ya que había sido nombrado "ad-referendum" del próximo examen y en dicho concurso finalmente no fue calificado porque había sido designado efectivo. Entiende que esto sucedió durante un período de "transición" como lo expresa el mismo Dr. Guisado pero no hemos determinado si ese período de transición ha finalizado o no, por lo tanto está de acuerdo con la validez del nombramiento de la doctora Vidal.y reitera que nada de lo que se ha dicho tiene que ver con cuestionar la designación de la Dra. Baldiviezo sino de la manera en cómo circuló el acta para su firma.

El doctor **Guisado** aclara, en cuanto a lo manifestado por la doctora Pasten de Ishihara, que él nunca dijo que había "un grupo de jueces que dicen que sí".

El doctor **Pompa** sostiene que se cometió un error, descartada la buena fe de los funcionarios pero esto debió llevarse a un Acuerdo General. Entiende que se circuló un proyecto de resolución que debió ser tratado por el pleno de la Cámara dado que este es un cuerpo deliberativo. Finalmente, sostiene que aún no está firme la designación de la Dra. Vidal.

El doctor **Fera** expresa que no se ha utilizado otro método para la circulación de la firma del acta, se hizo como es costumbre, dada la existencia de antecedentes y el vencimiento del plazo de la lista derivada del concurso anterior. El llamado a un Acuerdo General pudo justificarse en razón de la sensibilidad que suscitó el tema del nombramiento de Secretarios/as por las posturas históricamente encontradas en esta Cámara.

El doctor **Guisado**, en respuesta a lo manifestado por la doctora Pasten por haber utilizado la palabra "promotores" solicita que se modifique su intervención y se sustituya dicho término por "propiciadores".

La doctora **Pasten de Ishihara** no acepta la modificación y aclara que en todo caso debería referirse a un grupo de magistrados que presenta propuestas, como se hace históricamente en la Cámara.

El doctor **Pesino** considera que aquí el tema crucial es si esta resolución está vigente o no y eso lo establece en forma expresa el Reglamento de Acuerdos Generales de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo en el punto 1.2.6 que dice: *"La Cámara Nacional de Apelaciones el Trabajo puede adoptar decisiones por resolución, sin necesidad de reunirse en Acuerdo General. Las resoluciones serán propuestas por el Presidente y se considerarán adoptadas cuando lleven la firma de la mayoría absoluta de los miembros del cuerpo, contados según lo dispuesto en el art. 1"* y el punto 1.2.7 que versa: *"Sin embargo, cada resolución debe ser propuesta a la firma de todos los miembros*

USO OFICIAL

de la Cámara y cualquiera de ellos puede solicitar que el tema sea debatido en acuerdo General. En tal caso se interrumpirá el tratamiento de la Resolución en el estado en que se encuentre y se convocará a Acuerdo en la forma prevista en el art. 2°. En función de lo expuesto, interpreta que la resolución no está vigente. Hay un reglamento vigente y se debe elegir del listado actual.

La doctora **Pinto Varela** coincide con la opinión de los doctores Pompa y Pesino y señala que el caso de la doctora Baldiviezo no es igual al de la doctora Vidal, sólo basta con leer lo dispuesto por el Cuerpo en el Acta CNAT 2611 de donde surgen las circunstancias de excepcionalidad y la emergencia que justificaban la decisión tomada en aquel momento y que no son iguales a la situación actual.

El doctor **Corach** recuerda a un antiguo Camarista, el doctor Lasarte, quien era muy cuidadoso de los precedentes con el fin de que no sean lesivos para el Tribunal. Los precedentes hacen a las cuestiones vigentes. Coincide con los doctores Perugini y Pirolo, se ha visto que el mismo reglamento para la designación de Secretarios dice cuál es la vigencia del listado. No se están lesionando derechos adquiridos porque los derechos que caducan no son derechos adquiridos. Se debe nombrar de la lista de inscriptos de este año que ya han rendido examen. Agrega que, no se votó por error, se votó convencidos de que la lista había caducado, existían muchos antecedentes que avalaban esta designación pero parecería que ahora esos antecedentes no sirven. Resalta que no se está teniendo en cuenta a la Primera Instancia y que es importante defender el derecho de un Juez a decidir quien será su Secretario. Reitera que no votó por error, que no se excedió con el voto, que nadie tiene la verdad en esto y que todos tienen pensamientos diferentes.

El doctor **Catardo** plantea que en esta discusión existen distintos pensamientos. Desde la Filosofía, se podría decir que existen tres métodos para abordarlo, el de la exégesis, el de la libre interpretación y el teleológico que busca el fin de la ley y en este caso el fin de la ley es que la lista caducó, por lo tanto las firmas de esta resolución son válidas.

La doctor **Graciela González** propone que más allá de la decisión que se adopte en este Acuerdo General se pase a estudio de la Comisión de Reglamento la forma en que se efectuarán la designaciones de Secretarios cuando la lista esté caduca.

El doctor **Fera** coindice con la doctora González en pasar el tema a la Comisión de Reglamento a fin de establecer la metodología de las firmas de las actas y resoluciones y la ultractividad expresa del reglamento, entre otros temas.

El doctor **Pompa** aclara que hay una cuestión formal en el planteo de la vigencia de la lista que no está expresada en el reglamento, y todo lo que no está prohibido, estaría permitido.

El doctor **Pirolo** efectúa una moción de orden y sugiere que se vote si la Cámara acepta la propuesta del doctor Julio Grisolía de designar Secretaria del Jugado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 55 en forma interina y ad referéndum del concurso en trámite a la doctora Marcela Carina Vidal, a partir del 1º de septiembre de 2018.

A continuación se procede a votar dicha propuesta. Por la afirmativa lo hicieron los doctores: Pastén de Ishihara, Pirolo, Perugini, Pérez, Carambia, Catardo, María Dora González, Pompa, Corach, Stortini y Fera, total 11 (doce) votos. Por la negativa, lo hicieron los doctorees Graciela González, Guisado, Pinto Varela, Arias Gibert, Raffaghelli, Pose y Pesino, total 7 (siete) votos. En consecuencia, por mayoría, **SE RESUELVE**: Designar en el cargo de Secretaria –interina- a la Dra. Marcela Carina Vidal,

ACTA Nº 2674

a partir del 1º de septiembre del corriente año, en reemplazo de la Dra. Adriana Rita Fernández, quien se jubiló y ad-referendum del resultado del concurso que oportunamente se dispuso.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces de Cámara presentes, por ante mí que doy fe.

Dr. MARIO SILVIO FERA
PRESIDENTE

Miguel Omar Perez
Juez de Camara

ROBERTO C. POMPA
JUEZ DE CAMARA

Dra. GRACIELA L. CARAMBIA
JUEZ DE CÁMARA

Dra. MARÍA DORA GONZÁLEZ
JUEZ DE CÁMARA

GREGORIO CORACH
Juez de Cámara

HÉCTOR C. GUISADO
JUEZ DE CÁMARA

VICTOR A. PESINO
JUEZ DE CAMARA

GRACIELA A. GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

SILVIA E. PINTO VARELA
JUEZ DE CÁMARA

LUIS A. CATARDO
JUEZ DE CAMARA

MIGUEL ANGEL PIROLO
JUEZ DE CAMARA

USO OFICIAL

DANIEL E. STORTINI
Juez de Cámara

NESTOR MIGUEL RODRIGUEZ BRUNENGO
JUEZ DE CAMARA

ACTA Nº 2675

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de dos mil dieciocho, siendo las nueve y treinta horas, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, bajo la presidencia del doctor Mario S. Fera, los señores Jueces de Cámara doctores Gloria M. Pastén de Ishihara, María Cecilia Hockl, Graciela González, Alejandro H. Perugini, Miguel O. Pérez, Héctor C. Guisado, Silvia E. Pinto Varela, Graciela L. Craig, Luis A. Raffaghelli, Carlos Pose, Néstor M. Rodríguez Brunengo, Graciela Carambia, Víctor A. Pesino, María Dora González y Gregorio Corach. Con la presencia del señor Fiscal General –interino- ante la CNAT, doctor Juan Manuel Domínguez quien participa en los términos del art. 37 inc. "f" de la ley 24946, pasan a tratar el siguiente temario:

1º) SALA I: Las señoras Juezas de Cámara Dra. Gloria M. Pasten de Ishihara y Dra. María Cecilia Hockl acompañan oficio solicitando se incluya en el Acuerdo General, el tema de la modificación en el sistema informático en cuanto a la forma del sorteo de causas, para determinar la existencia o no de conexidad.

El señor Presidente explica los antecedentes del caso que dieron lugar al tratamiento del tema en la última Comisión de Reglamento llevada a cabo el día 21/8/18 de donde surgieron dos propuestas: Por la mayoría en la que se considera que por el momento no están dadas las condiciones para efectuar una modificación al Reglamento de Sorteo y Adjudicación de Demandas y se posterga el tratamiento de la cuestión, para su oportunidad. Por la minoría, se plantea la posibilidad de establecer una modificación en el sistema que permita, al momento de ingresar los datos de la demanda, identificar a la asociación sindical como un interviniente diferente al actor que representa y que, al sortearse la demanda, dicho sistema no genere la conexidad sino por el actor.

USO OFICIAL

Analizada la cuestión, por unanimidad **SE RESUELVE**: Aprobar la propuesta de la minoría y pasar a tratamiento de una próxima Comisión de Reglamento para establecer las pautas para su implementación.

En este estado se retira el Dr. Domínguez.

2º) COMISION DE REGLAMENTO: Acta de fecha 26-9-18: 1º) Alcances de las normas relativas al nombramiento de Secretarios de Primera Instancia y Prosecretarios de Cámara. La Comisión de Reglamento resuelve elevar a consideración del Pleno de la Cámara tres propuestas.

Luego de un amplio intercambio de opiniones, se procede a votar, si tras haber transcurrido los dos (2) años de vigencia establecidos en el art. 13º del Reglamento para la designación de Secretarios de Primera Instancia o Prosecretarios Letrados y hasta tanto se apruebe el nuevo concurso; el listado de candidatos caduca o no. Por la afirmativa lo hicieron los doctores: Perugini, Pérez, Carambia, María Dora González y Corach, total 5 (cinco) votos. Por la negativa lo hicieron los/as doctores/as: Pasten de Ishihara, Hockl, Graciela González, Guisado, Pinto Varela, Craig, Raffaghelli, Pose, Rodríguez Brunengo, Pesino y Fera, total 11 (once) votos. En consecuencia, por mayoría **SE RESUELVE**: Establecer que tras haber transcurrido los dos (2) años de vigencia establecidos en el art. 13º del

Reglamento para la designación de Secretarios de Primera Instancia o Prosecretarios Letrados y hasta tanto se apruebe el nuevo concurso, el listado de candidatos no caduca.

A continuación, se procede a votar si transcurrido el plazo establecido en el art. 13º del Reglamento para la designación de Secretario de Primera Instancia o Prosecretario de Cámara, podrá designarse interinamente a quienes no integren la lista, ad-referendum de la aprobación del concurso posterior al que genere el listado vigente. Por la afirmativa, lo hicieron los/as doctores/as: Pasten de Ishihara, Hockl, Perugini, Pérez, Craig, Raffaghelli, Carambia, Rodríguez Brunengo, María Dora González, Fera y Corach, total 11 (once) votos. Por la negativa lo hicieron los/as doctores/as Graciela González, Guisado, Pinto Varela, Pose y Pesino, total 5 (cinco) votos. En consecuencia, por mayoría, **SE RESUELVE:** Disponer que, transcurrido el plazo establecido en el art. 13º del Reglamento para la designación de Secretario de Primera Instancia o Prosecretario Letrado, podrá designarse interinamente a quienes no integren la lista, ad referéndum de la aprobación del concurso posterior al que generó el listado vigente.

3º) COMISION DE CALIDAD EN LA GESTION E INFORMATICA: Acta de fecha 4-9-18: 1º) Propuesta para el reemplazo del sistema de telegramas por carta documento aprobada por las Comisiones de Calidad en la Gestión y de Informática.

La doctora Hockl de la Sala I, vinculado con el tema en tratamiento y a los efectos de colaborar informa el sistema que ha implementado la Sala que dio resultados positivos. Evaluado el tema, **SE RESUELVE**: Aprobar la propuesta efectuada por las Comisiones de Calidad en la Gestión y de Informática.

4º) BIBLIOTECA DEL FUERO: Cobertura de la vacancia –interina- del cargo de Prosecretario Administrativo –Bibliotecario. El doctor Fera pone en conocimiento del Cuerpo el dictamen efectuado por la Comisión de Biblioteca con respecto al concurso de antecedentes llevado a cabo para cubrir el cargo de Bibliotecaria de esta Cámara y la propuesta de designación en favor de la Lic. Elena Altomonte. **SE RESUELVE**: Designar en el cargo de Prosecretaria Administrativa Bibliotecaria –interina- a la Lic. Elena Altomonte (DNI Nº 20.384.771), a partir del 1º de noviembre de 2018 y en reemplazo de la Lic. María Jéssica Susco quien fue designada Subsecretaria Administrativa –contratada- en la Dirección General de Bibliotecas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

5º) OFICINA DE JURISPRUDENCIA: Cobertura de la vacante de Prosecretario Administrativo de esa dependencia. El señor Presidente, Dr. Fera informa que se llevará a cabo el concurso para cubrir el cargo de Prosecretario Administrativo de la Oficina de Jurisprudencia de la Cámara. **SE RESUELVE**: Designar como Comisión Supervisora para la calificación de las pruebas de los aspirantes al concurso para la designación del Prosecretario Administrativo de la Oficina de Jurisprudencia a los/as doctores/as: María Cecilia Hockl, Silvia E. Pinto Varela, Mario S. Fera y Gregorio Corach. Oportunamente dese publicidad a las distintas dependencias del Tribunal.

Con lo que terminó el acto firmando los/as señores/as Jueces de Cámara y el señor Fiscal General ante la CNAT, por ante mí que doy fe.-

ALEJANDRO HUGO PERUGINI
JUEZ DE CAMARA

HECTOR O. GUISADO
JUEZ DE CAMARA

Dr. MARIO SILVIO FERA
PRESIDENTE

ACTA Nº 2675

//guen firmas.

VICTOR A. PESINO
JUEZ DE CAMARA

Dra. MARÍA DORA GONZÁLEZ
JUEZ DE CÁMARA

Dra. GRACIELA L. CARAMBIA
JUEZ DE CÁMARA

Miguel Omar Perez
Juez de Camara

SILVIA E. PUTO VARELA
JUEZ DE CÁMARA

GREGORIO CORACH
JUEZ DE CAMARA

Dr. NESTOR MIGUEL RODRIGUEZ BRUNENGO
JUEZ DE CAMARA

GRACIELA L. CARAMBIA
JUEZ DE CAMARA

María Cecilia Hockl
Jueza de Cámara

Gloria M. Pasten de [illegible]
Jueza de Cámara

CARLOS POSE
JUEZ DE CAMARA

GRACIELA A. GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

LUIS ANIBAL RAFFAGHELLI
JUEZ DE CAMARA

USO OFICIAL

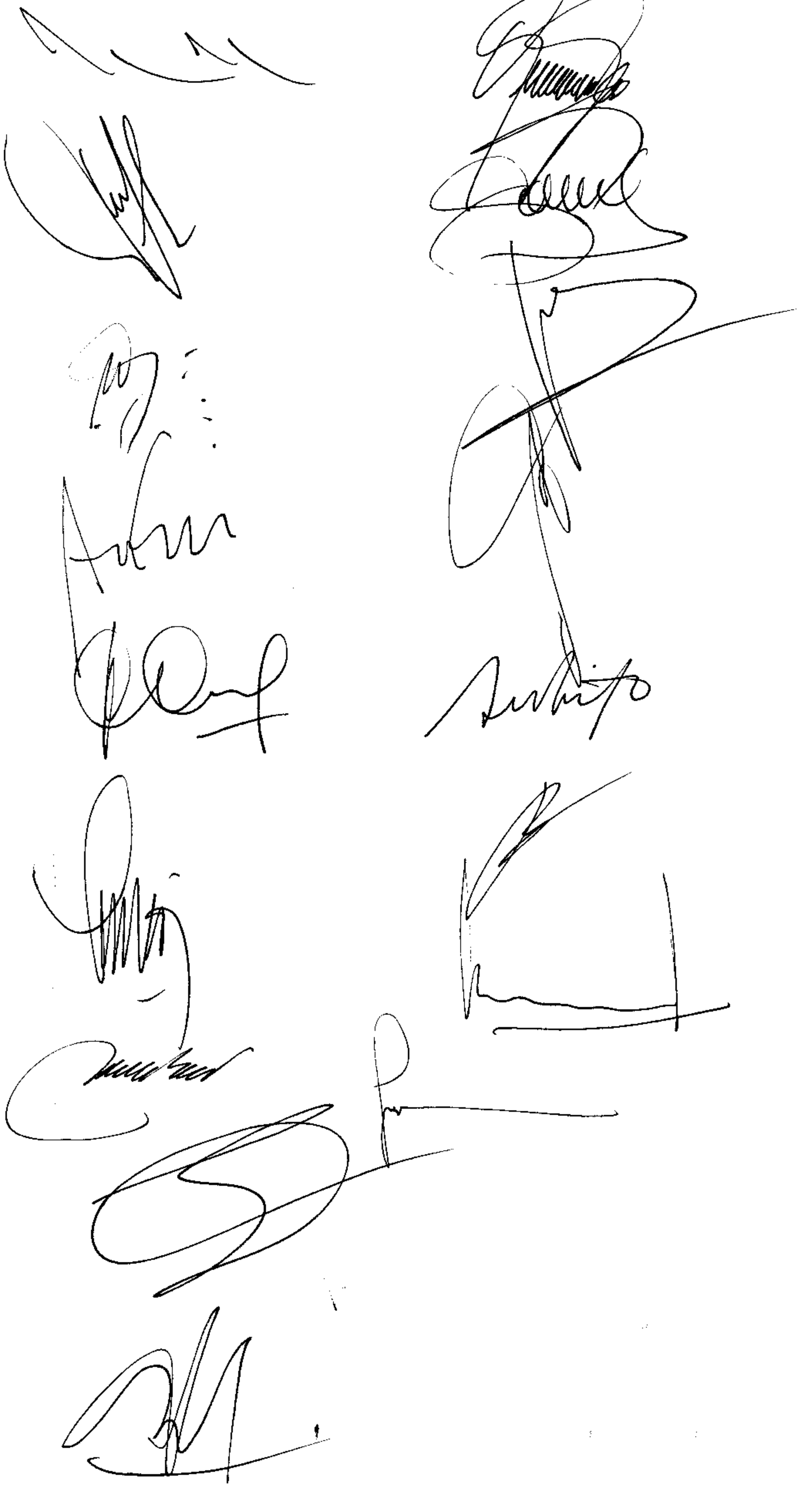
ACTA Nº 2676

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las doce y treinta horas del seis de noviembre de dos mil dieciocho, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, los señores Jueces de Cámara que suscriben la presente, bajo la Presidencia del Doctor Mario Silvio Fera, con la asistencia del señor Fiscal General –interino- y la señora Fiscal General Adjunta –interina- ante la Cámara, con el objeto de recibir el juramento del Doctor MARIANO CANDAL quien ha sido nombrado como Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 77, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 983 de fecha 1º/11/18 –publicado en el Boletín Oficial Nº 33.988 de fecha 2/11/18-.----------

Abierto el acto, el señor Presidente invita a jurar al Doctor Mariano Candal, quien es interrogado conforme la siguiente fórmula: "JURAIS POR LA PATRIA Y POR VUESTRO HONOR, ADMINISTRAR JUSTICIA BIEN Y LEGALMENTE Y EN CONFORMIDAD A LO QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL?", a lo que respondió: "SI, JURO", agregando el Dr. Fera "SI ASÍ NO LO HICIEREIS, LA PATRIA OS LO DEMANDE."----------

A continuación y luego de su lectura, por Secretaría se procede a la firma de la presente y el señor Presidente Dr. Fera da por finalizado el acto, de todo lo cual doy fe.----------

USO OFICIAL



ACTA Nº 2677

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho, siendo las diez y treinta horas, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, bajo la presidencia del doctor Mario S. Fera, los señores Jueces de Cámara doctores Gloria M. Pasten de Ishishara, María Cecilia Hockl, Graciela González, Miguel Angel Pirolo, Alejandro H. Perugini, Miguel O. Pérez, Héctor C Guisado, Silvia E. Pinto Varela, Luis A. Raffaghelli, Carlos Pose, Néstor M. Rodríguez Brunengo, Graciela Carambia, Luis A. Catardo, Víctor A. Pesino, María Dora González, Gregorio Corach y Daniel Eduardo Stortini, pasan a tratar el siguiente temario:

1º) CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION: Remite Resolución Nº 3168 en Expte. caratulado "Licencia –Santoro, Damián Alberto s/art. 23 inc. a) R.L.J.N.". Por Acta CNAT Nº 2673 del 23/8/18 ésta Cámara resolvió elevar las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y mantener la situación de revista del agente Damián Alberto Santoro hasta tanto el Alto Tribunal se expida al respecto. Atento lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Resolución Nº 3168 del 24/10/18, SE RESUELVE: Decretar la cesantía del agente Damián Alberto Santoro, a partir de la fecha de la presente acta.

2º) COMISION DE REGLAMENTO: Dictamen de la reunión celebrada el 30/10/2018. Se pasa a considerar los distintos temas abordados por la Comisión.

Punto 1º: Analizado el tema, SE RESUELVE: Aprobar la propuesta elevada por la Comisión de Reglamento.

Punto 2º: El señor Presidente informa que a raíz de una sugerencia de la doctora Pasten de Ishihara en la Comisión de Reglamento propuso llevar a consideración de la Cámara la propuesta de adecuar la totalidad del Cuerpo Orgánico de Acordadas y Reglamentos de la Justicia Nacional del Trabajo al lenguaje "integrador en términos de género". Luego de un amplio intercambio de ideas, por mayoría SE RESUELVE: En adelante, cada vez que se realice una modificación de un reglamento de la Cámara así como también si se confecciona un nuevo texto reglamentario, se contemplará la perspectiva de género para la redacción.

A continuación el doctor Pirolo efectúa una observación respecto al punto 1º del Reglamento de Reemplazo de Jueces de Cámara y luego de un breve intercambio de ideas, SE RESUELVE: Pasar a estudio de una nueva Comisión de Reglamento.

Punto 3º: Luego de un breve intercambio de opiniones, SE RESUELVE: Aprobar la propuesta formulada por la Comisión de Reglamento y en consecuencia modificar el artículo 13 del Reglamento para la designación de Secretarios de Segunda Instancia.

El doctor Héctor C. Guisado y las doctoras Graciela González y Silvia Pinto Varela expresan su disidencia con lo resuelto, en el mismo sentido que la opinión que expresaran oportunamente al tratarse el Reglamento para la designación de Secretarios de Primera Instancia y Prosecretarios de Cámara.

En este estado se retira el Dr. Rodríguez Brunengo.

3º) COMISION DE CALIDAD EN LA GESTION: Dictamen de la reunión celebrada el 29/10/18.

USO OFICIAL

Respecto al punto 1° referente al Proyecto Acordada Módulo Estadístico. SE RESUELVE: Tener presente e incorporar para la realización de una prueba piloto a las Salas VII y X.

En relación a los puntos 2º, 3º, 6º y 7º, SE RESUELVE: Tener presente.

Considerados los puntos 4º y 5º, SE RESUELVE: Aprobar las propuestas de modificación de reglamentación efectuadas por la Comisión en su dictamen.

4º) JUZGADO Nº 53: Propuesta del agente Daniel Ivan Tarsitani para el cargo de Oficial, empleando para su designación el escalafón vigente a la fecha en que se originó la vacante (escalafón 2017/2018). La Oficina de Personal informa al respecto. Luego de un amplio intercambio de ideas, por mayoría SE RESUELVE: Dadas las particularidades del caso, se justifica acceder a lo solicitado y, consecuentemente, no aplicar la sanción prevista en el C.O. JNT Libro 1, Tit. 6, "Reglamento para la Promoción de los Empleados de la Justicia Nacional del Trabajo" y hacer lugar a la propuesta del agente Daniel IVan Tarsitani. Hacer saber al solicitante y remitir a la Oficina de Personal, a sus efectos.

5º) SALA I: Propuesta del agente Alexis Rodríguez para el cargo de Escribiente –interino-, donde se deja constancia que el mismo debe cumplir con la sanción, de un año, aplicada con fecha 1-2-18 por renunciar a un interinato. La Oficina de Personal remite informe y nota del agente Alexis Rodríguez. Luego de un amplio intercambio de opiniones, por mayoría SE RESUELVE: Dadas las particularidades del caso, se justifica acceder a lo solicitado y, consecuentemente, no aplicar la sanción prevista en el C.O. JNT Libro 1, Tit. 6 "Reglamento para la Promoción de los Empleados de la Justicia Nacional del Trabajo" y hacer lugar a la propuesta del agente Alexis Rodríguez. Hacer saber al solicitante y remitir a la Oficina de Personal, a sus efectos.

6º) CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE POSADAS: Remite actuaciones del agente Martín Ernesto Scabbiolo solicitando prórroga de su adscripción al Juzgado Federal de Oberá de Misiones. La Sra. Juez subrogante del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 67, Dra. Graciela Avallone presta su conformidad a la continuación de la adscripción del agente Scabbiolo. Analizada la cuestión, considerando la situación que atraviesa el Fuero debido al incremento de causas ingresadas y la falta de personal y visto el tiempo transcurrido de la adscripción del agente que tuvo inicio con fecha de 10 de diciembre de 2013, prorrogada en reiteradas oportunidades, esta Cámara, por mayoría RESUELVE: No prestar conformidad a una nueva prórroga de adscripción del agente Martín Ernesto Scabbiolo. Hágase saber.

Con lo que terminó el acuerdo, firmando los señores/as Jueces y Juezas de Cámara, por ante mí que doy fe.

VARELA
JUEZ DE CAMARA

Dra. GRACIELA L. CARAMBIA
JUEZ DE CÁMARA

Dr. MARIO SILVIO FERA
PRESIDENTE

GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

VICTOR A. PESINO
JUEZ DE CAMARA

//guen firmas

ALEJANDRO HUGO PERUGINI
JUEZ DE CAMARA

Miguel Omar Perez
Juez de Camara

LUIS ANIBAL RAFFAGHELLI
JUEZ DE CAMARA

María Cecilia Hockl
Jueza de Cámara

LUIS A. CATARDO
JUEZ DE CAMARA

MIGUEL ÁNGEL PIAZA
JUEZ DE CÁMARA

Cristian de Ishihara
Jueza de Cámara

JUEZ DE CAMARA

USO OFICIAL

ACTA Nº 2678

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho, siendo las diez y treinta horas, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, bajo la presidencia del doctor Mario S. Fera, los señores Jueces de Cámara doctores Gloria M. Pasten de Ishishara, María Cecilia Hockl, Gabriela Vázquez, Graciela González, Miguel Angel Pirolo, Alejandro H. Perugini, Miguel O. Pérez, Héctor C. Guisado, Silvia E. Pinto Varela, Graciela L. Craig, Carlos Pose, Néstor M. Rodríguez Brunengo, Graciela Carambia, Luis A. Catardo, Víctor A. Pesino, María Dora González, Roberto C. Pompa y Gregorio Corach. Con la presencia del señor Fiscal General ante la CNAT –interino-, doctor Juan Manuel Domínguez, quien participa en los términos del art. 37 inc. "f" de la ley 24946, pasan a tratar el siguiente temario:

1º) SUMARIO – Laura Beatriz Propatto: El instructor sumariante, Dr. Claudio Riancho, eleva dictamen. El señor Presidente explica los antecedentes del caso y luego de un breve intercambio de ideas, por unanimidad, SE RESUELVE: Remitir lo actuado en vista al señor Fiscal General ante la Cámara –interino-, Dr. Juan Manuel Domínguez.

En este estado se retiran los doctores Domínguez y Rodríguez Brunengo.

2º) U.E.J.N: Remite oficio de fecha 27-11-18 presentando recurso de reconsideración a lo resuelto mediante Acta N° 2677 CNAT de fecha 8-11-18, con relación a la adscripción del agente Martín Ernesto Scabbiolo al Juzgado Federal de Oberá, Provincia de Misiones. Analizados los antecedentes del caso y los términos de las presentaciones efectuadas, se procede a votar si se presta conformidad al pedido de prórroga de adscripción del agente Martín Ernesto Scabbiolo por última vez y con carácter excepcional por el término de 6 (seis) meses y a los fines de que el agente pueda encaminar su situación familiar. Por la afirmativa lo hicieron los/as doctores/as: Vázquez, Hockl, Pirolo, Pérez, Craig, Carambia, Catardo, Pesino, María Dora González, Pompa y Fera, total 11(once) votos. Por la negativa lo hicieron los/as doctores/as: Graciela González, Perugini, Guisado, Pose y Corach, total 5 (cinco) votos. Las doctoras Pasten de Ishinara y Pinto Varela se abstienen. En consecuencia, por mayoría **SE RESUELVE**: Prestar conformidad al pedido de prórroga de adscripción del agente Martín Ernesto Scabbiolo por última vez y con carácter excepcional, por el término de seis (6) meses y a los fines de que el agente pueda encaminar su situación familiar. Hágase saber.

3º) REEMPLAZO DE JUECES DE SEGUNDA INSTANCIA: Por Acta de Comisión de Reglamento de fecha 23-11-18, se ratifica la propuesta de modificación del Reglamento de "Reemplazo de Jueces de Segunda Instancia". Debatida la cuestión, por mayoría, **SE RESUELVE**: Aprobar la propuesta efectuada por la Comisión de Reglamento.

4º) TASA DE INTERES: El Dr. Guisado mediante oficio de fecha 26-11-18, solicita incluir el tema de la revisión de la tasa de interés aplicable al Fuero, fijada por este mismo Cuerpo en el Acta Nº 2658 del 8-11-17. Luego de un intercambio de opiniones y a los fines de recabar mayor información, **SE RESUELVE**: Postergar el tratamiento de la eventual modificación de la tasa de interés, para un próximo Acuerdo General a realizarse el día 13 de diciembre del corriente año a las 10:30 horas.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces de Cámara, ante mí que doy fe.

Dr. MARIO S. FERA
PRESIDENTE

USO OFICIAL

MIGUEL ANGEL PERCIVATI
JUEZ DE CAMARA

Dra. GRACIELA L. CRAIG
JUEZ DE CAMARA

ALEJANDRO HUGO PERUGINI
JUEZ DE CAMARA

Miguel Omar Perez
Juez de Camara

VICTOR A. PESINO
JUEZ DE CAMARA

ROBERTO C. POMPA
JUEZ DE CAMARA

GRACIELA L. CRAIG
JUEZ DE CAMARA

CARLOS POBLE
JUEZ DE CAMARA

LUIS A. CATARDO
JUEZ DE CAMARA

GABRIELA A. VAZQUEZ
JUEZA DE CAMARA

Gloria M. Piasten de Ishihara
Jueza de Camara

JUAN MANUEL DOMINGUEZ
FISCAL GENERAL
INTERINO

María Cecilia Hagen
Jueza de Cámara

Dra. MARÍA DORA GONZÁLEZ
JUEZ DE CÁMARA

ACTA Nº 2679

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, siendo las diez y treinta horas, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, bajo la presidencia del doctor Mario S. Fera, los señores Jueces de Cámara doctores Gloria M. Pasten de Ishishara, María Cecilia Hockl, Gabriela Vázquez, Alejandro H. Perugini, Diana Cañal, Miguel O. Pérez, Héctor C. Guisado, Silvia E. Pinto Varela, Graciela L. Craig, Luis Raffaghelli, Carlos Pose, Néstor M. Rodríguez Brunengo, Graciela Carambia y María Dora González, pasan a tratar el siguiente temario:

4º) TASA DE INTERES: El Dr. Guisado mediante oficio de fecha 26-11-18, solicita incluir el tema de la revisión de la tasa de interés aplicable al Fuero, fijada por este mismo Cuerpo en el Acta Nº 2658 del 8-11-17. Por Acta CNAT Nº 2678 del 28/11/18 se resuelve postergar el tratamiento de la eventual modificación de la tasa de interés, para un próximo Acuerdo General a realizarse el día 13 de diciembre del corriente año.

USO OFICIAL

Abierto el acto, el señor Presidente efectúa una breve introducción al tema y explica los antecedentes del caso. A continuación cede la palabra al doctor Héctor César Guisado quien expresa que en el momento en que planteó la necesidad de tratar la actualización de la tasa de interés a aplicar, existía una tasa anual de 130 %, y del mes de octubre hasta ahora ha estado por encima del 75 % anual, tratándose de una situación muy variable. Considera que una tasa propicia para aplicar sería la de la Ley 27.348 sobre Riesgos del Trabajo que los jueces de primera instancia aplican para los juicios por accidentes de trabajo y enfermedades. Se trata de una tasa legal, activa altamente positiva como debe ser en el Fuero Laboral, fluctuante y del Banco Nación. Es una tasa razonable que uniformaría el interés a aplicar para todos los juicios.

El doctor Raffaghelli manifiesta que es cierto que existen hechos económicos graves, pero considera que no es adecuado el tratamiento de la cuestión en este momento en el cual la situación del pais es tan cambiante. Cree necesario tomarse un tiempo, para contar con más datos y tratar la cuestión en el mes de marzo del año próximo.

El señor Presidente, doctor Fera toma la palabra y expresa que coincide en parte con ambas posturas. Necesitamos abordar la cuestión de la tasa a aplicar y buscar un criterio uniforme al respecto, pero considera que no es el momento oportuno para modificar la tasa vigente, porque estamos dentro de un contexto muy volátil. Propone poner el tema en estudio para tratarlo el año próximo.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Dra. Pastén de Ishihara efectúa una moción de orden y propone que se vote si resulta oportuno tratar el tema de la eventual modificación de la tasa de interés decidida por Acta Nº 2658 de fecha 8/11/17 o no. Por la negativa lo hicieron los doctores Pasten de Ishihara, Hockl, Vázquez, Perugini, Cañal, Pérez, Pinto Varela, Craig, Raffaghelli, Pose, Carambia, Rodríguez Brunengo, González y Fera, total 14 (catorce) votos. Por la afirmativa lo hizo el doctor Guisado. En consecuencia, por mayoría **SE RESUELVE**: Postergar el tratamiento de la eventual modificación de la tasa de interés decidida por Acta Nº 2658 de fecha 8/11/17 para otra oportunidad.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces de Cámara, ante mí que doy fe.

Dr. MARIO SILVIO FERA
PRESIDENTE

Dr. NESTOR MIGUEL RODRIGUEZ BRUNENGO
JUEZ DE CAMARA

Claudia Fasten de Ishihara
Jueza de Cámara

SILVIA E. PINTO VARELA
JUEZ DE CÁMARA

Dra. MARÍA DORA GONZÁLEZ
JUEZ DE CÁMARA

Miguel Omar Perez
Juez de Cámara

GRACIELA L. CARAMBIA
JUEZ DE CÁMARA

HÉCTOR C. [illegible]
JUEZ DE CÁMARA